ANEJO Nº27: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN. 2

2. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH AL PROYECTO. 2

2.1. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL DNSH (SECCIONES 0 Y 2 DEL ANEXO II DE LA GUÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE ACTUACIONES ACORDES CON EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (MITERD) 2

2.1.1. SECCIÓN 0: DATOS GENERALES A CUMPLIMENTAR PARA TODAS LAS ACTUACIONES 2

2.1.2. SECCIÓN 2: ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y ACTIVIDADES QUE NO SEAN DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL QUE HAYAN SUPERADO EL CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN 1 4

2.1.2.1. MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO 4

2.1.2.2. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO 6

2.1.2.3. UTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y MARINOS 8

2.1.2.4. ECONOMÍA CIRCULAR 11

2.1.2.5. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN A LA ATMÓSFERA, EL AGUA O EL SUELO 13

2.1.2.6. PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS . 15

2.2. MEJORAS AMBIENTALES DEL ANEXO III DEL CONVENIO MAPA-SEIASA PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DNSH 19

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO SELECCIONADOS 24

4. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DEL CID 48 27

4.1. INFORMACIÓN PARA JUSTIFICAR LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO EN LA INVERSIÓN C3.I1. 28

4.2. INFORMACIÓN DENTRO DEL MECANISMO DE VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO CID 48 29

5. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA 32

1. INTRODUCCIÓN.

El PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA C.R. DEL TRAMO II DEL CANAL DE MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA, LA RIOJA. está incluido el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos", consistente en la inversión C3.I1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de la economía española, y por tanto es financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU.

Este Anejo recoge la información y documentación necesaria para fundamentar el encaje del proyecto en el Plan y verificar que cumple los objetivos asociados a la Inversión C3.I1 del Componente 3 Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero, así como los demás requisitos que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En concreto, en este anexo se desarrolla el principio horizontal indicado en el Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): El Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de "no causar un perjuicio significativo".

2. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH AL PROYECTO.

2.1. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL DNSH (SECCIONES 0 Y 2 DEL ANEXO II DE LA GUÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE ACTUACIONES ACORDES CON EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (MITERD)1

2.1.1. SECCIÓN 0: DATOS GENERALES A CUMPLIMENTAR PARA TODAS LAS ACTUACIONES

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE

- **Nombre de la actividad:**

  PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA C.R. DEL TRAMO II DEL CANAL DE MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA – LA RIOJA.

- **Componente del PRTR al que pertenece la actividad:**

  Componente 3 – Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero

- **Medida (Reforma o Inversión) del componente del PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida:**

  Componente 3.I.1: Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos

[1] La sección 2 de este cuestionario de autoevaluación responde al Anexo I de la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), tratando de proporcionar un formato más asequible para responder a dichas cuestiones. Este cuestionario sirve tanto para la autoevaluación en una declaración responsable como para acompañar la tramitación administrativa de normativa y expedientes de gestión económica.

- **Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR)**
    - Coeficiente de contribución climático: 40%
    - Coeficiente de contribución medioambiental: 100%
- **Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)**

La actuación contribuye sustancialmente los objetivos de mitigación y adaptación del cambio climático, tal como se justifica en el cuestionario de autoevaluación.

- **Porcentaje de contribución a objetivos ambientales (%)**

Respecto a los objetivos ambientales, contribuye sustancialmente al objetivo de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. Para el resto de objetivos, Economía circular, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo, y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, se cumple el principio DNSH justificándose el no daño en el cuestionario de autoevaluación.

Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada:

La actuación se encuentra incluida dentro de la medida C3.I1, que se enmarca en el campo de intervención 040 ("Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de reducción de fugas)" del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La medida en su conjunto contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático y al objetivo de economía circular, de conformidad con el Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088) y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta a ambos objetivos para todas las fases de la inversión, de conformidad con el mencionado Reglamento de taxonomía.

Este proyecto, por su naturaleza, se ajusta exactamente a dicha etiqueta por lo que se refiere a los objetivos climáticos ya que se justifica la contribución sustancial al objetivo de Adaptación al cambio climático, y el cumplimiento del DNSH para el objetivo de Mitigación del cambio climático. Para los objetivos ambientales se justifica la contribución sustancial al objetivo de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, y de cumplimiento del DNSH para los restantes.

- ¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH?

☐Sí: la actuación debe desestimarse.

☒No: pase a:

- La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.

- La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.

2.1.2. SECCIÓN 2: ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y ACTIVIDADES QUE NO SEAN DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL QUE HAYAN SUPERADO EL CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN 1.

2.1.2.1. MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. Proporcione una justificación.

☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento 2020/852 y art.1 de su Reglamento Delegado Clima. Proporcione una justificación.

Esta actuación contribuye sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088), en el que, entre otros, se incluyen los siguientes medios de contribución:

a) la generación, la transmisión, el almacenamiento, la distribución o el uso de energías renovables en consonancia con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular utilizando tecnologías innovadoras con un potencial de ahorro futuro significativo o mediante los refuerzos o las ampliaciones de la red que sean necesarios;

b) la mejora de la eficiencia energética, excepto para las actividades de generación de electricidad a que se refiere el artículo 19, apartado 3;

Además, el proyecto incluye una estación fotovoltaica para realizar el bombeo colectivo, se trata de una tipología de actuación incluida en el apartado 4.1 del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica* como criterio técnico de selección para la contribución sustancial a la mitigación del cambio climático.

Esta contribución se fundamenta en lo siguiente:

La superficie a la que afecta este proyecto de mejora de regadío es de 2.744,41 ha y el número total de regantes de 2.095. En la actualidad, de esta superficie, un 30% aproximadamente disponen de riegos a presión desde acequias mediante bombeos particulares, y el resto riego por gravedad desde acequias. El riego a presión en la actualidad precisa de suministro energético proveniente de energía fósil (gasóleo).

- **Situación actual:**

En la C. R., y dado que los bombeos instalados en este sector son particulares y basados en grupos motobomba DIESEL, se ha estimado el consumo de gasóleo medio: 0,06 l/m^3

Se considera que, en la actualidad se riegan mediante bombeos particulares unas 1.527 ha, lo que supone aproximadamente el 55,6% de la superficie regable

Por tanto, el consumo de energía y las emisiones de GEI estimadas en la situación actual son las siguientes:

CONSUMO ENERGÉTICO Y EMISIONES DE CO2 EN SITUACIÓN ACTUAL.									
SUPERFICIE BOMBEADA (ha)	**%**	**NEC. RIEGO ANUALES (m3/ha)**	**VOL. TOTAL RIEGO ANUAL (m3)**	**CONSUMO ESPECÍFICO GASÓLEO (l gasóleo/m3)**	**CONSUMO GASÓLEO (l/año)**	**PCS (kWh/l)**	**CONSUMO ENERGÉTICO (kWh/año)**	**FACTOR EMISIÓN (kg CO2/l. o kWh)**	**EMISIÓN CO2 (kg)**
1.527,00	55,6%	2.078,76	3.174.267	0,06	190.456	10,8	2.056.925	2,231	424.907
Sup. a modernizar (ha):				2.744,41					

- **Situación futura tras la puesta en explotación del proyecto**

Tras la ejecución del proyecto no se precisará de estos bombeos particulares, y se recurrirá a un bombeo colectivo que será más eficiente por las siguientes razones:

- Los bombeos colectivos son más eficientes que los particulares.
- Las redes a presión permiten disponer en parcela de mayor presión que en el caso de acequias.
- La eficiencia del riego es mayor, por lo que los consumos de agua son menores, lo que redunda en un menor coste del bombeo.

En el anejo nº 6 de estudio de alternativas se justifica que, con la modernización de este regadío, incluyendo el parque solar fotovoltaico, los consumos energéticos y las emisiones de GEI serán:

- La energía demandada a la red eléctrica será de 1.014.164 kWh eléctricos/año, es decir, un 50,70% menos.
- Las emisiones de GEI serán de 128.675 kg CO_2/año, es decir, 69,72% menos, debido a que el consumo energético es eléctrico, cuyo factor de emisión es menor.

Además, no hay que olvidar que cualquier tipo de mejora que contribuya a la sostenibilidad económica del regadío, garantiza indirectamente la continuación de las prácticas agrícolas que, sostienen la función de sumidero de carbono que realizan los suelos agrícolas.

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes a fin de garantizar que no exista ningún deterioro adicional en cuanto a la función de sumideros de carbono de los suelos agrícolas. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo

establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

Por todo lo expuesto y como conclusión, el proyecto en su conjunto **contribuye sustancialmente** al objetivo de mitigación del cambio climático.

☐ Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. Proporcione una justificación.

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

☐ Sí: debería desestimarse la actuación.

☐ No: proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático

2.1.2.2. **ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. Proporcione una justificación.

☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento2020/852 y el art.2 de su Regl. Delegado Clima. Proporcione una justificación.

La actuación se encuentra incluida dentro de la medida C3.I1, que se enmarca en el campo de intervención 040 ("Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)" del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Además, esta actuación contribuye sustancialmente al objetivo de adaptación al cambio climático, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de taxonomía (Reglamento UE 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco

para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088) en el que, entre otros, se incluye el siguiente medio de contribución:

> *a) incluya soluciones de adaptación que o bien reduzcan de forma sustancial el riesgo de efectos adversos del clima actual y del clima previsto en el futuro sobre dicha actividad económica o bien reduzcan de forma sustancial esos efectos adversos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos.*

La actuación está incluida en el anexo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 De la Comisión de 4 de junio de 2021, donde se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la adaptación al cambio climático, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales:

> *5.1. Construcción, ampliación y explotación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua.*
>
> > *1. La actividad económica ha aplicado soluciones físicas y no físicas («soluciones de adaptación») que reducen sustancialmente los riesgos climáticos físicos más importantes que son materiales respecto a esa actividad.*

Esto se garantiza porque, ante los escenarios de cambio climático de reducción de la disponibilidad hídrica y aumento de frecuencia de los episodios de sequía, el proyecto mejora la eficiencia en el uso del agua tanto en el transporte como en los sistemas de regulación, al incluir la construcción de balsas.

El proyecto mejora la eficiencia en el uso del agua por medio de la ejecución de una red de tuberías enterradas y estancas que minimizan las pérdidas y mejoran la capacidad de gestión de los riegos a través de la ejecución de tres balsas (77.900 + 78.082 + 79.015 =234.997 m3), garantizando así las necesidades de almacenamiento y permitiendo asegurar la disponibilidad hídrica en el futuro.

Por otra parte, en el estudio de impacto ambiental del proyecto se incluye una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos, teniendo en cuenta la lista de peligros relacionados con el clima recogida en el Apéndice A del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima, cuyo fin es analizar la vulnerabilidad y disminuir los riesgos relacionados con el clima, mediante una evaluación de riesgos y la aplicación de las soluciones de adaptación que puedan reducir el riesgo climático identificado, siendo estas soluciones de adaptación compatibles con el nivel de resiliencia a los riesgos climáticos físicos de las personas, de la naturaleza, del patrimonio cultural, de los bienes y de otras actividades económicas.

Además, la instalación de las placas solares fotovoltaicas para el suministro de energía aumentará la eficiencia energética del regadío, enmarcándose en el cumplimiento de los criterios establecidos en el Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima.

De forma adicional, el proyecto incorpora acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas dirigidas a los miembros de las Comunidad de Regantes de base y de la Comunidad General de Usuarios, que se enfocarán, entre otros aspectos, a la eficiencia en el uso del agua y la energía y a la adaptación al cambio climático. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en las directrices científico técnicas elaboradas por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

Por todo lo expuesto y como conclusión, el proyecto en su conjunto **contribuye sustancialmente** a alcanzar el objetivo de adaptación al cambio climático.

☐ Contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático. Proporcione una justificación

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

☐ Sí: Debería desestimarse la actuación.

☐ No: Proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático.

2.1.2.3. **UTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y MARINOS**

La actuación

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. Proporcione una justificación.

☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.

La actuación se enmarca en el artículo 12 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088) que establece la contribución sustancial a este objetivo por medio de alguno de los medios siguientes:

c) mejorar la gestión y la eficiencia del agua, en particular protegiendo y mejorando el estado de los ecosistemas acuáticos, fomentando el uso sostenible del agua mediante la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, por ejemplo, con medidas como la reutilización del agua, reduciendo progresivamente los contaminantes en las aguas superficiales y subterráneas, contribuyendo a reducir los efectos de inundaciones y sequías, o mediante cualquier otra actividad que proteja o mejore el estado cualitativo y cuantitativo de las masas de agua;

Esta contribución se fundamenta en lo siguiente:

La ejecución del proyecto, además de facilitar la gestión del agua, permite la presurización del riego con un consumo optimizado de energía, lo que facilitará ir a modelos de riego con aplicaciones más

eficientes de agua, menores de las que actualmente se están consumiendo en un riego por inundación. La presurización de la red de riego evitará además las pérdidas (evaporación y fugas) de agua que se realizan en el transporte y la distribución del agua.

La demanda de agua potencial de la zona regable objeto del proyecto es de 5.823.099 m^3 que provienen del Canal de la Margen Izda del Najerilla. La eficiencia del riego en la situación actual es la siguiente:

- Eficiencia de la red de distribución: 70%.
- Eficiencia de aplicación en parcela: 75%.
- Eficiencia global: 52,5%

Las necesidades de riego son las siguientes en la situación actual:

DISTRIBUCIÓN DE CULTIVOS EN LA SITUACIÓN ACTUAL						
CULTIVO	**%**	**SUP. (Ha)**	**Nn (mm/año)**	**Eficiencia (%)**	**Nb (mm/año)**	**Volumen anual (m^3)**
Viña	60%	1.646,65	1.355	52,5%	2.580	4.248.576
Trigo	40%	1.097,76	753	52,5%	1.434	1.574.522
Guisante/Judía	0%	0,00	1.803	52,5%	3.434	0
Patata	0%	0,00	2.239	52,5%	4.264	0
Remolacha	0%	0,00	3.634	52,5%	6.921	0
Peral	0%	0,00	4.017	52,5%	7.652	0
TOTALES	**100%**	**2.744,41**				**5.823.099**

La eficiencia del riego, con la mejora proyectada, aumenta del 52,5% actual al 82% previsto, eficiencia media de la alternativa de cultivos con riego por aspersión y goteo. Por ello, se estima que la demanda de la zona regable disminuirá a 5.588.798 m^3, es decir, que el consumo de agua disminuirá con la mejora del regadío. Ello se debe a dos motivos:

- Se sustituye la red de acequias de la C. R. por una red de tuberías a presión lo que mejora la eficiencia de las redes de distribución
- Se modernizan, es decir, que pasa de aplicación del riego a manta en parcela a riego a presión por aspersión o goteo la totalidad de la superficie regable.
- Se intensifica la alternativa de cultivos y el ahorro de agua se destina a este menester, según se indica en el cuadro adjunto.

DISTRIBUCIÓN DE CULTIVOS EN LA SITUACIÓN FUTURA						
CULTIVO	**%**	**SUP. (Ha)**	**Nn (mm/año)**	**Eficiencia (%)**	**Nb (mm/año)**	**Volumen anual (m^3)**
Viña	60%	1.646,65	1.355	85%	1.594	2.624.121
Trigo	10%	274,44	753	75%	1.004	275.541
Guisante/Judía	10%	274,44	1.803	75%	2.403	659.618
Patata	10%	274,44	2.239	75%	2.985	819.116
Remolacha	7%	192,11	3.634	85%	4.275	821.265
Peral	3%	82,33	4.017	85%	4.726	389.137
TOTALES	**100%**	**2.744,41**				**5.588.798**

La modernización proyectada implica un cambio muy favorable en el balance hídrico, tanto desde un punto de vista agronómico como ambiental. En primer lugar, permite reducir los consumos medios anuales, liberando un volumen de 234.301 m^3 que quedan disponibles para la integración ambiental del regadío.

Esta reducción de los consumos se consigue mediante la sustitución de la red de distribución de acequias, reduciéndose significativamente las pérdidas de agua. Por otra parte, al transformarse el sistema de riego en parcela por inundación a riego a presión, se incrementa notablemente la eficiencia del riego. El cambio en el sistema de riego supone un mejor aprovechamiento del recurso, con una menor infiltración, y un apreciable incremento de productividad en la nueva alternativa de cultivos (ver anejo nº 4 agronómico del proyecto). Así mismo, aumenta la garantía del suministro evitándose episodios de infradotación.

Entre las medidas adoptadas por el proyecto se incluyen medidas para cuantificar los volúmenes de agua aplicados para el riego.

Por otra parte, la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Ebro ha emitido un Informe de compatibilidad e integración del Proyecto con el Plan Hidrológico, y de existencia de derecho al uso del agua de la Comunidad de Regantes. En dicho informe se establece que el proyecto no presenta incoherencias entre estas demandas y los objetivos medioambientales, la asignación de recursos, los demás usos del agua, el programa de medidas, el régimen de caudales ecológicos y otras determinaciones del plan hidrológico.

Otro motivo por el que la actuación contribuye al objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos es el debido a que las obras no constituyen nuevos regadíos, sino que suponen una modernización de los ya existentes.

Además, de acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental al proyecto, recogido en la Separata A al mismo, que está pendiente de tramitación siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cumple con los requerimientos de la mencionada ley en todo lo relativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. En dicho estudio se recogen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para cumplir con los requerimientos establecidos en la mencionada ley y en el correspondiente condicionado de la resolución ambiental emitida.

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del Estudio de Impacto Ambiental y del presupuesto, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes a fin de garantizar el uso sostenible de los recursos hídricos. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

Por todo lo expuesto y como conclusión, el proyecto en su conjunto **contribuye sustancialmente** al objetivo de uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

☐ Contribuye al 100% al objetivo de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. Proporcione una justificación

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

☐ Sí: Debería desestimarse la actuación.

☐ No: Proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

2.1.2.4. **ECONOMÍA CIRCULAR**

La actuación

☒ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular incluidos la prevención y el reciclado de residuos. Proporcione una justificación.

El proyecto incluye actuaciones tipificadas en el apartado 5.1 del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de Renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua.

Para este tipo de actuación, el mencionado reglamento delegado establece que no procede el establecimiento de criterios de selección para determinar que no cause un perjuicio significativo al objetivo de Economía Circular.

No obstante, el perjuicio nulo o insignificante sobre dicho objetivo se fundamenta en lo siguiente:

El principal residuo que se genera de la ejecución de las obras son las tierras sobrantes que se producen como consecuencia de los movimientos de tierras en la ejecución de la red de riego, y en la ejecución de la balsa, principalmente. Por este motivo se adjunta en el presente anejo, un certificado del compromiso de la comunidad de regantes de utilización de las tierras naturales sobrantes para el refuerzo de los taludes existentes en las balsas.

El hecho de que se aprovechen estas tierras en el mismo ámbito de actuación del proyecto hace que estas tierras pierdan su naturaleza de residuo (Art. 3.1.a del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición).

Se considera que la actuación previene y reduce la generación de residuos a través del Plan de Gestión de Residuos incluido en el proyecto, con el cumplimiento de las medidas y buenas prácticas de obra que en él se recogen para la correcta gestión de los residuos en su gestión y en su caso, también en el transporte. La actuación ha sido proyecta para reducir en todo momento la generación de tierras. Aquellos residuos que, por su naturaleza (peligrosos o no), no hayan podido ser asimilados por la actuación o por el propio ámbito de actuación, serán recogidos y transportados a sus correspondientes gestores autorizados.

Con respecto a la gestión del agua, el proyecto no sólo evita dar lugar a ineficiencias significativas del recurso (e.g. menos pérdidas en la distribución y gestión), sino que además contribuye a que el regadío sea más eficiente en su gestión futura, ya que propone la instalación de medidores de caudal, y además implementará un sistema (mapeo CRAD de suelos y sondas medidoras del contenido de humedad en el suelo) para una aplicación más eficiente de los riegos.

Según el Estudio de Impacto Ambiental, pendiente de la tramitación siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cumple con los requerimientos de la mencionada ley en todo lo relativo a la gestión de los residuos que se generan en la obra. En dicho Estudio se recogen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para cumplir con los requerimientos establecidos en la mencionada ley y en el correspondiente condicionado de la resolución ambiental emitida.

Además, el proyecto incluye la incorporación de dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada toma instalada, con el compromiso de aplicar una tarificación binómica del agua para apoyar el uso eficiente del agua, tarifa que ya se aplica en la actualidad. Se trata de una de las mejoras incluidas en Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA para contribuir al cumplimiento del DNSH.

Por todo lo expuesto y como conclusión, el proyecto en su conjunto causa un **perjuicio nulo o insignificante** sobre el objetivo de economía circular.

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.

☐ Contribuye al 100% al objetivo de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular. Proporcione una justificación.

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales[2] en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas[3;] o(iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular[4]

☐ Sí: Debería desestimarse la actuación.

☐ No: Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular.

2.1.2.5. **PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN A LA ATMÓSFERA, EL AGUA O EL SUELO**

La actuación

☒ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Proporcione una justificación.

El proyecto incluye actuaciones tipificadas en el apartado 5.1 del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de Renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua.

Para este tipo de actuación, el mencionado reglamento delegado establece que no procede el establecimiento de criterios de selección para determinar que no cause un perjuicio significativo al objetivo de Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

Hay que incidir en que el destino de la actuación no es para la promoción de nuevos regadíos, sino que supone una modernización de un regadío ya existente, en los que actualmente se aplican los códigos de buenas prácticas vigentes.

---

[2] Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

[3] Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

[4] Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía

Como consecuencia de la ejecución del proyecto se producirá en la totalidad de la superficie regable un nuevo cambio en la forma de riego, pasándose de un riego tradicional a manta, a un riego más adaptado a las necesidades de los cultivos y eficiente (e.g. aspersión en cultivos extensivos y goteo en leñosas), que supondrá una menor aplicación de agua y una aplicación más eficientes de los nutrientes.

En los sistemas de riego por inundación hay una mayor pérdida de nitratos que en los sistemas de riego por aspersión y localizado, principalmente debido a que, para unos mismos rendimientos productivos, los riegos por aspersión y localizados usan menos agua, y permiten aplicar los nutrientes con más efectividad, reduciendo las pérdidas de los mismos por percolación. El vector de movilización de los nitratos al subsuelo es el agua, que en la modernización (transformación de riego por gravedad a riego a presión) se reducirá, reduciendo así la movilidad de los nutrientes a horizontes más profundos. Además, se indica que el proyecto no se encuentra situado en ninguna Zona Vulnerable a la Contaminación por Nitratos (ZVCN).

El caudal de retorno tras la modernización es menor y más concentrado que en el estado actual por lo que no tiene tanto efecto de disolución. En ninguna de las dos situaciones el retorno empeora la concentración del río.

Entre las medidas incluidas en el Convenio MAPA-SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplica atendiendo lo establecido en las directrices científico técnicas elaboradas por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC), el proyecto incluye la instalación de un sistema colectivo para el control y seguimiento del contenido de nutrientes y otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua con respecto a la actividad agrícola para la zona y usos (Directriz 2).

Para la verificación del cumplimiento del principio del DNSH el proyecto contempla un adecuado seguimiento y control de la fertilización y, en su caso, mediante una adaptación de la alternativa de cultivos que permita reducir de forma efectiva los inputs de nitrógeno.

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del Estudio de Impacto Ambiental y del presupuesto, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes. Esta formación en buenas prácticas se enfocará entre otros aspectos a la reducción de pesticidas, lo que reducirá la contaminación del agua y la tierra. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

Esas buenas prácticas, ente este caso, irán orientadas al manejo sostenible de la programación del riego, fertilización nitrogenada mineral y fertilización orgánica.

Por todo lo expuesto y como conclusión, el proyecto en su conjunto causa un perjuicio nulo o insignificante sobre el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.

☐ Contribuye al 100% al objetivo de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Proporcione una justificación

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes6 a la atmósfera, el agua o el suelo?

☐ Sí: Debería desestimarse la actuación.

☐ No: Proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

2.1.2.6. **PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS**

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Proporcione una justificación.

La actuación se enmarca en el apartado 5.1 del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de Renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua.

Según lo establecido en los criterios del mencionado anexo, la actuación no causará un perjuicio significativo al objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, ya que se ajusta a lo establecido en el Apéndice D del Anexo 2 del citado Reglamento como se justifica a continuación:

Apéndice D

CRITERIOS GENÉRICOS RELATIVOS AL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS

Se ha completado una evaluación del impacto ambiental (EIA) o comprobación previa (1), de conformidad con la Directiva 2011/92/UE (2).

Cuando se ha realizado una EIA, se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.

En el caso de los lugares y operaciones ubicados en zonas sensibles en cuanto a biodiversidad o cerca de ellas [incluidos la red Natura 2000 de espacios protegidos, los lugares declarados Patrimonio Mundial de la Unesco y las Áreas Clave para la Biodiversidad («KBA»), así como otras zonas protegidas], se ha llevado a cabo una evaluación adecuada (3), si procede, y, sobre la base de sus conclusiones, se han aplicado las medidas de mitigación necesarias (4).

El presente proyecto se va a someter al procedimiento “ordinario” de evaluación de impacto ambiental establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, y por tanto, con su aprobación, se verificará que cumple con los requerimientos relativos a la protección de los hábitats, la fauna y los ecosistemas.

En el estudio de impacto ambiental se recogen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para cumplir con los requerimientos establecidos en la mencionada ley.

El Estudio de Impacto Ambiental destaca que el proyecto no afectará de manera negativa y directa a ningún protegido perteneciente a la Red Natura 2000. El más cercano es Espacio Red Natura 2000 "Sierras de Demanda, Urbión, Cebollera y Cameros" a una distancia en su punto más cercano de unos 6.300 m del límite Oeste de la superficie de la C.R.

Por tanto, no se afecta a Red Natura 2000, de acuerdo con las Directivas 92/43/CEE de Hábitats y 2009/147/CE de Aves y traspuestas por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y de evaluación ambiental de proyectos derivada de la Directiva 2011/92/UE y traspuesta por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto cuenta, además, con una serie de medidas ambientales, preventivas, correctoras y compensatorias, dirigidas a la protección y promoción de la biodiversidad y la conservación de los ecosistemas en el ámbito de actuación. Entre estas medidas ambientales se pueden distinguir dos grandes grupos; medidas para el fortalecimiento de la vegetación natural en un espacio eminentemente agrícola, y medidas de carácter específico para la fauna para favorecer el asentamiento de poblaciones de aves e insectos, como son la instalación de cajas nido y de hoteles de insectos.

Se procederá a restaurar los taludes de las balsas con especies que favorezcan la presencia de insectos polinizadores y enemigos naturales, y dar cobijo y alimento a la fauna local, que servirán además para cumplir funciones de protección del suelo frente a procesos erosivos, e integrar la infraestructura en el paisaje. Así mismo, se plantean plantaciones perimetrales en las balsas, con objeto de incrementar también su integración paisajística.

Con respecto a la fauna, el proyecto contempla la instalación unas mallas para permitir la escapatoria de la fauna en caso de caída accidental. De igual manera se ha propuesto la ejecución de un par de islas flotantes con especies vegetales acuáticas que favorezcan la nidificación de aves acuáticas.

Todas estas actuaciones constituyen mejoras ambientales incluidas en el Convenio MAPA-SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicarán siguiendo lo establecido en las directrices científico técnicas elaboradas por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del Estudio de Impacto Ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes. Esta formación en buenas prácticas se enfocará entre otros aspectos a la reducción de pesticidas, lo que reducirá la contaminación del agua y la tierra. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

También se establecen en el documento ambiental como obligatorias una serie de medidas y prácticas organizativas durante las obras o durante la explotación, que buscan limitar posibles efectos ambientales, relacionadas con optimización de recursos y reducción de producción de residuos, prevención de vertidos accidentales, de emisiones y ruidos, polvo, reducción de efectos sobre la fauna, la flora, al paisaje, etc.

Se recoge también el correspondiente Plan de Vigilancia Ambiental, en el que se detalla la metodología de aplicación y ejecución, así como el programa de seguimiento, que se extenderá en alguno de los casos a lo largo de los 5 años posteriores a la entrega de las obras a fin de asegurar el correcto funcionamiento de dichas medidas.

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.

☐ Contribuye al 100% al objetivo de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Proporcione una justificación

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones[5] y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

☐ Sí: Debería desestimarse la actuación.

☐ No: Proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

[5] De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del Reglamento de Taxonomía, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.

2.2. MEJORAS AMBIENTALES DEL ANEXO III DEL CONVENIO MAPA-SEIASA PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DNSH

El Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia indica que el Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de "no causar un perjuicio significativo".

Asimismo, el artículo 3 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, establece los criterios aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, indicando en su apartado b que "no cause ningún perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 de conformidad con el artículo 17".

Por ello, las actuaciones enmarcadas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a ninguno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

- La mitigación del cambio climático
- La adaptación al cambio climático
- El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos
- La economía circular
- La prevención y control de la contaminación
- La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

El PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA C.R. DEL TRAMO II DEL CANAL DE MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA – LA RIOJA –, cumple el principio DNSH, tal como se justifica en el Cuestionario de autoevaluación que se recoge en el apartado anterior. Para ello, incluye una selección de mejoras ambientales, de entre las incluidas en el Anexo III del "Convenio entre el MAPA y SEIASA, en relación con las obras de modernización de regadíos del Plan para la mejora de la eficiencia y sostenibilidad en regadíos".

Estas mejoras fortalecen, además, la contribución a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, a través de la reducción de la contaminación difusa por nitratos y fosfatos procedente del regadío, la disminución de la contaminación por fitosanitarios y plaguicidas, la mejora en la eficiencia del uso del agua y la energía y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como la protección del suelo y la mejora del paisaje y la biodiversidad.

Las mejoras incluidas en el Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA a las que se hace referencia son las siguientes:

- La inversión debe garantizar la adopción de medidas técnicas en el proyecto que permitan aumentar la superficie de riego con sistema eficiente (goteo, aspersión, etc.), siempre que

el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad.

- El proyecto incorporará, dentro del anexo medioambiental, en todos los casos, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios del agua beneficiarios de cada obra.
- El proyecto incorporará dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada hidrante instalado, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Esta medida incluye el compromiso por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiario de aplicar una tarificación binómica del agua, para fomentar el uso eficiente del agua.
- El proyecto que incluya la construcción de balsas de riego, deberá integrar en su diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna (medidas para evitar entrada en las infraestructuras, medidas para facilitar la salida del vaso en caso de accidente, construcción de pequeños bebederos para la fauna silvestre junto a las balsas).
- El proyecto, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico y se disponga de capacidad de uso del terreno necesario, debe incluir la ejecución de estructuras vegetales de conservación para retener agua, control de escorrentías, absorción de nutrientes, protección frente a la erosión del suelo, etc.
- En el anexo medioambiental del proyecto se incorporarán las medidas adoptadas para la mejora de la eficiencia energética.
- El proyecto incorporará en su caso, las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental.
- En aquellas actuaciones en las que se utilicen aguas desaladas o en las que se implanten instalaciones para rebajar el contenido de sales en el agua existente para adaptarla a su uso agrícola, se deberá usar la “mejor tecnología disponible en el sector, que tenga el menor impacto ambiental”. En estos proyectos, se incluirá una descripción exhaustiva de la tecnología utilizada, así como de los impactos que ésta pueda causar. Estas tecnologías deberán estar validadas por un estudio realizado, a solicitud del MAPA, por la Universidad Politécnica de Cartagena, centro público que ha elaborado numerosos proyectos y contratos relacionados con la desalinización de agua marina y la desalobración de aguas continentales o procedentes de estaciones de depuración para su uso en el regadío. Este documento será facilitado por el MAPA a SEIASA y a las comunidades de usuarios beneficiarias. Asimismo, podrá ser descargado de la página web del MAPA, a través del apartado correspondiente a la política de regadíos

Para asegurar la correcta integración de las mejoras ambientales del Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA, en la redacción de proyectos y en la posterior ejecución y explotación de las obras se deberán tener en cuenta las Directrices científico-técnicas en aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” elaboradas por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), a través del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS) mediante un Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio De Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y este Organismo.

Teniendo en cuenta las características técnicas del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA C.R. DEL TRAMO II DEL CANAL DE MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA – LA RIOJA se ha contemplado la aplicación de las siguientes mejoras ambientales de las enumeradas anteriormente:

MEJORAS AMBIENTALES DEL CONVENIO	¿Aplica?	Contenido de ficha
Aumentar superficie con **sistemas de riego más eficientes**	*Sí*	El proyecto contempla la ejecución de unas balsas y un sistema de presurización que sin duda contribuyen a mejorar la eficiencia hídrica del actual regadío.
Divulgación y Formación en **Buenas Prácticas Agrícolas**	*Sí*	El proyecto incorporará, dentro del anexo medioambiental acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes
Medición de **consumo por hidrante**	*Sí*	Se podrá saber el consumo de agua de cada parcela.
Sensores de **humedad y telecontrol**	No	No se adaptan a los cultivos extensivos predominantes en la zona
Sensores de **contenido en nutrientes** (NO_3 y PO_4) y **telecontrol**	*No*	Se realizará control de estos parámetros en algunos de los desagües de la zona regable
Actuaciones de **mitigación de afecciones a la fauna en balsas**	*Sí*	Se instalará un vallado perimetral alrededor de la balsa para evitar la entrada de fauna personas ajenas, y así mismo se colocará dentro del vaso de la balsa, sistemas de salida para el escape de fauna atrapada.
Estructuras vegetales de conservación	*Sí*	El proyecto contempla actuaciones de restauración vegetal.
Eficiencia energética en anejo ambiental	*Sí*	El proyecto supone la eliminación de la totalidad de los bombeos particulares existentes en la zona regable.
Medidas **EIA** en proyecto	*Sí*	El proyecto incorporará, en su caso, las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental
Mejor tecnología disponible en aguas desaladas o desalobradas	*No*	No aplica.

Aumentar superficie con sistemas de riego más eficientes:

Actualmente en la zona a mejorar, el sistema de riego utilizado es por inundación a través de una red de acequias anticuada y deficiente, en la cual se estiman unas pérdidas de agua de un 30%. El objetivo del proyecto es realizar una modernización integral de los sistemas de riego pasando de un riego por inundación a un riego a presión (aspersión y goteo), con los consiguientes beneficios medioambientales y económicos que ello supone.

Se pasará a realizar un riego presurizado mediante balsas elevadas, buscando la presión natural de toda la zona. De esta forma se quiere realizar un uso sostenible del agua de riego evitando las pérdidas que actualmente se producen en las infraestructuras existentes y reduciendo el actual consumo energético.

Acciones de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas:

El proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la comunidad de usuarios del agua beneficiarios de las obras. Estas acciones se desarrollarán antes de hacerles entrega de la obra. Se trata de una medida preventiva a desarrollar durante la fase de ejecución del proyecto. Los contenidos de los cursos se incluyen en el apartado correspondiente al Plan de Vigilancia Ambiental y seguimiento en la fase de ejecución de la documentación ambiental del proyecto. Para la definición de los contenidos a impartir se han seguido los criterios incluidos la Directriz científico-técnica Programa de divulgación y formación en buenas prácticas agrarias (BPA), Directriz nº5, elaborada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

El curso general se inicia con una introducción sobre el Plan, la aplicación del principio DNSH en el marco del Plan y una visión general de las medidas descritas en las directrices 1-4, elaborada a partir de los cursos específicos, extrayendo de ellos los aspectos más relevantes y equilibrando los diferentes aspectos a tratar.

Seguidamente, se imparten conocimientos que van más allá de los meramente recogidos en las directrices 1-4 y que son básicos, necesarios y relevantes a la hora de aplicar el CBPA en zonas agrícolas de regadío:

i) Conservación y calidad de los suelos en zonas agrícolas de regadío

ii) Balance de agua en los suelos

iii) Agricultura de precisión y uso sostenible de plaguicidas

iv) Uso eficiente de fertilizantes nitrogenados

v) Eficiencia del uso de la energía en redes de riego presurizadas

vi) Principios básicos sobre el funcionamiento de los agroecosistemas

Se incluyen además los siguientes cursos específicos:

- Sistemas de monitorización por sensores de potencial matricial y contenido de humedad del suelo.
- Estaciones de control de retornos de riego con drenaje superficial. Elementos y sensores. Normativa vigente.
- Estaciones de control de retornos de riego con drenaje subsuperficial. Elementos y sensores.
- Implementación de medidas y buenas prácticas para la sostenibilidad* ambiental de los paisajes agrarios en regadíos.

Medición de consumo por hidrante

La red de riego llegará hasta las parcelas a regar donde se colocarán los hidrantes de riego. Cada hidrante tendrá una presión y un caudal asignados. Los hidrantes contarán con un sistema remoto que controlará la apertura y cierre de cada válvula de hidrante o agrupación, de la toma de parcela, así como para el contador general del hidrante y de parcela.

Sensores de contenido en nutrientes (NO_3 y PO_4) y telecontrol

El proyecto contempla un plan de seguimiento de la calidad de las aguas de los retornos, entre cuyos parámetros se controlarán: la conductividad eléctrica, el NO_3, el NO_2, el NH_4, el PO_4 y plaguicidas. Este seguimiento se hará con de muestreos con dispositivos portátiles.

Actuaciones de mitigación de daños a la fauna en balsas

Se adoptan medidas preventivas para evitar caídas en la balsa, y, al mismo tiempo, si se produjeran de manera accidental, se incluyen medidas para ayudar a la fauna que pudiera quedar atrapada. Estas medidas incluyen un vallado perimetral impermeable al paso de la fauna terrestre y un sistema de redes sobre el vaso interior para que la fauna atrapada pueda tener una vía de escape.

Ejecución de estructuras vegetales de conservación y medidas para mitigar daños a la fauna

Para determinar el tipo de medidas a aplicar en la zona a modernizar se han tenido en cuenta los criterios técnicos establecidos en las Directrices científico técnicas para la ejecución y mantenimiento de estructuras vegetales de conservación y en las Directrices científico-técnicas de diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna en las balsas de riego e infraestructuras asociadas, así como otras medidas complementarias para mejorar la habitabilidad para la fauna (Directrices nº 3 y nº 4), elaboradas por el CSIC.

- Plantaciones

  Se procederá a restaurar los taludes de la balsa con especies que favorezcan la presencia de insectos polinizadores y enemigos naturales, y dar cobijo y alimento a la fauna local, que servirán además para cumplir funciones de protección del suelo frente a procesos erosivos, e integrar la infraestructura en el paisaje. También se plantea una plantación perimetral en las balsas y una plantación en una superficie disponible en el entorno de la balsa alta.

- Medidas para la fauna

  En las balsas se instalarán mallas de escape y escaleras de cuerda alrededor del vaso para permitir la escapatoria de la fauna en caso de caída accidental. De igual manera se ha propuesto la ejecución de islas flotantes en las balsas para favorecer la presencia de avifauna. También, con objeto de favorecer la presencia de fauna silvestre, se instalarán cajas nido y hoteles de insectos.

Medidas EIA en el proyecto

El proyecto incorporará las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental.

El proyecto integrará el condicionado ambiental derivado del Estudio de Impacto Ambiental y de la Resolución de Impacto Ambiental.

El control de la eficacia de las anteriores medidas se encuentra recogido en el Programa de Vigilancia Ambiental, incluyendo indicadores, que son de tipo cuantitativo siempre que es posible y se ajustan a lo establecido a este respecto en el Convenio regulador con la Comunidad de Regantes.

El Programa de Vigilancia Ambiental comprende tanto la fase de ejecución, como la fase de seguimiento ambiental posterior a la ejecución de las obras, durante los 5 primeros años tras la entrega de las mismas.

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO SELECCIONADOS

Para la selección de las obras incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" se han seguido criterios de eficiencia hídrica y energética, y se ha valorado la implantación de nuevas tecnologías, que apoyen el cumplimiento de los objetivos del PRTR.

Las actuaciones seleccionadas se incluyen dentro de las siguientes tipologías:

- Actuación destinada exclusivamente a la mejora de la eficiencia energética.
- Actuación destinada exclusivamente al ahorro potencial del consumo de recursos hídricos convencionales.
- Actuación destinada exclusivamente a la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada a la mejora de la eficiencia energética y al ahorro potencial de agua.
- Actuación destinada al ahorro potencial de agua y a la eficiencia energética, junto con la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada al ahorro potencial en el consumo de agua junto con la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada a la eficiencia energética junto con la implantación de nuevas tecnologías.

Por otro lado, según se define en el Anexo de la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, el objetivo de esta medida es mejorar la eficiencia y sostenibilidad en regadíos a través de una serie de actuaciones seleccionadas, con el objetivo de promover el ahorro de agua y la eficiencia energética en los regadíos.

Entre estas actuaciones se incluyen:

a) Actuaciones de modernización, y como mínimo:

i) Actuaciones en zonas que sustituyan aguas superficiales y/o, subterráneas por aguas no convencionales [como son las aguas regeneradas, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2020/741, y las aguas desalinizadas, de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DOC 58 de 18.2.2021, p. 1)], con motivo de la modernización; y

ii) Actuaciones que generen mayor ahorro de agua o consigan una mayor disminución de la demanda de agua o, un mayor ahorro energético;

b) Actuaciones de modernización de regadíos con impacto energético, entre otras:

i) Actuaciones que no necesiten energía eléctrica para su funcionamiento serán preferidas sobre las que la necesiten o haya que instalar energías renovables; y

ii) Actuaciones de modernización que faciliten el autoabastecimiento eléctrico contemplando el uso de energías renovables; y

c) Actuaciones con inclusión de nuevas tecnologías, entre otras:

i) Actuaciones que permitan mayores grados de implementación de nuevas tecnologías e innovación para conseguir un riego más eficiente; y

ii) Actuaciones que propongan un mayor grado de intensidad en la modernización.

El PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA C.R. DEL TRAMO II DEL CANAL DE MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA – LA RIOJA se encuentra principalmente enclavada en el grupo:

a) Actuaciones de modernización, y como mínimo:

ii) Actuaciones que generen mayor ahorro de agua o consigan una mayor disminución de la demanda de agua o, un mayor ahorro energético;

Para poder llevar a cabo una evaluación a posteriori de la consecución de los objetivos establecidos en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos", se establece una serie de indicadores que facilitarán, en función de la tipología de la actuación a ejecutar, la evaluación de la inversión C3. I1 una vez haya sido finalizada.

Los indicadores específicos de cada actuación se elegirán de entre los relacionados a continuación:

- Indicador nº1: Volumen de agua utilizado tras la modernización (m^3/año a escala de infraestructura) medido en términos de eficiencia hídrica.
- Indicador nº2: Consumo de energía de la infraestructura tras la modernización (MWh/año).
- Indicador nº3: Consumo de aguas no convencionales (m^3/año).
- Indicador nº4: Concentración de NO_3 en el punto de la red de seguimiento del estado de aguas subterráneas más representativo de la zona.
- Indicador nº5: Superficie de riego controlada y gestionada con TIC: Medidores y gestión del uso del agua en parcela (ha) con tarifas orientadas al uso del agua en parcela.
- Indicador nº6: Gasto en la mejora ambiental del regadío.

De entre estos indicadores establecidos en el Convenio MAPA-SEIASA, se eligen de aplicación para este proyecto en concreto los indicadores nº 1, nº2, nº5 y el nº6, que a continuación se relacionan y cuyos datos iniciales se han extraído del convenio regulador firmado por SEIASA con la Comunidad de Regantes del Tramo II de la margen izquierda del Najerilla (La Rioja), en marzo 2023.

Las discrepancias que pudieran darse entre los datos incluidos en el Anexo 7 del Convenio Regulador y los datos declarados en el proyecto, serán resueltas en la Comisión de Seguimiento del Convenio mediante las acciones que procedan con el objeto de conseguir una coherencia en el conjunto de la documentación del proyecto.

INDICADOR Nº1. Volumen de agua utilizado tras la modernización (m^3/año a escala de infraestructura) medidos en términos de eficiencia hídrica

El volumen previo considerado como dato de partida en el convenio regulador es: 18.969.362 m^3/año, que corresponde con el volumen concesional.

La demanda de agua potencial de la zona regable objeto del proyecto es de 5.823.099 m^3 que provienen del Canal de la Margen Izquierda del Najerilla.

La ejecución del proyecto permite la presurización del riego lo que facilitará ir a modelos de riego con aplicaciones más eficientes de agua, menores de las que actualmente se están consumiendo en un riego por inundación. La presurización de la red de riego evitará además las pérdidas (evaporación y fugas) de agua que se realizan en el transporte y la distribución del agua. La eficiencia del riego, con la mejora proyectada, aumenta del 52,5% actual al 82% previsto, eficiencia media de la alternativa de cultivos con riego por aspersión y goteo. Por ello, se estima que la demanda de la zona regable disminuirá a 5.588.798 m^3, es decir, que el consumo de agua disminuirá con la mejora del regadío.

La modernización proyectada permite reducir los consumos medios anuales, liberando un volumen de 234.301 m^3 que quedan disponibles para la integración ambiental del regadío.

INDICADOR Nº5: Superficie de riego controlada y gestionada con TIC: Medidores y gestión del uso del agua en parcela (ha) con tarifas orientadas al uso del agua en parcela

El volumen previo considerado como dato de partida en el convenio regulador es: 0 ha. Una vez ejecutada la modernización se estima que la superficie gestionada con TIC será de 2.744,41 ha de la zona regable.

INDICADOR Nº6: Gasto en la mejora ambiental del regadío

El dato del indicador nº 6 en fase de obra, se corresponde con el importe del capítulo de Mejoras Ambientales incluido en el presupuesto del proyecto. Durante los primeros cinco años de explotación de las actuaciones este indicador se cuantificará mediante la suma de los importes empleados por la Comunidad de Regantes en el mantenimiento de las medidas ambientales, Plan de vigilancia ambiental, reposiciones u otro aspecto relacionado inequívocamente con las medidas ambientales adoptadas en la actuación en €/año sin IVA

A continuación, se resumen los datos correspondientes a los indicadores incluidos en el Convenio Regulador firmado. Hay que tener en cuenta que el dato del indicador 6 no se encuentra cumplimentado en el convenio firmado, ya que se certificará tras la ejecución del proyecto. Sin embargo, se ha incluido el dato del importe contemplado en el presupuesto del proyecto para el valor antes del proyecto. Por lo que se refiere al importe después del proyecto, se ha incluido la estimación recogida en el Plan de Vigilancia en la fase de explotación que se incluye en el documento ambiental.

	PARÁMETRO	ANTES DEL PROYECTO	DESPUÉS DEL PROYECTO
Indicador 1	**Volumen total de agua (m^3/año)**	18.969.362 (*) 5.823.099 (**)	5.588.798 (***)
Indicador 2	Consumo de energía (MWh/año)		
Indicador 3	Consumo de aguas no convencionales (m^3/año)		
Indicador 4	Concentración de NO_3 (mg/l) SUP		
Indicador 5	Superficie con TIC (ha)		
Indicador 6	**Gasto ambiental (€)**		

(*) Volumen concesional
(**) Demanda de agua potencial actual
(***) Demanda futura (estimación del estudio agronómico)

4. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DEL CID 48

La descripción del objetivo número 48 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante CID), es la siguiente:

Al menos 100.000 hectáreas de regadío modernizadas, en términos de ahorro de agua y eficiencia energética.

La superficie modernizada con las inversiones del Plan de Recuperación y Resiliencia, así como la tipología de las actuaciones llevadas a cabo, se reflejarán en los acuerdos de colaboración firmados entre SEIASA y las Comunidades de Regantes afectadas o la Entidades que gestionan los recursos hídricos en Aragón y Cataluña.

Estos convenios establecerán las actuaciones específicas que serán realizadas para garantizar el ahorro de agua y la eficiencia energética en los sistemas de regadío modernizados.

Algunas de las actuaciones que serán llevadas a cabo en el marco de este plan son las siguientes:

1. Sustitución del uso de aguas superficiales o subterráneas por el uso de recursos hídricos no convencionales (regeneradas o desaladas de acuerdo con la Guía Técnica de aplicación del principio 'Do no significant harm' (2021/C58/01).
2. Ejecución de sistemas de regulación de aguas que permitan el riego por gravedad (usando la diferencia de cota de manera que el transporte de agua sea realizado sin el uso de energía).
3. La sustitución de energía de fuentes fósiles necesarias para el bombeo de agua, por fuentes de energías renovables (principalmente energía fotovoltaica).
4. La sustitución de acequias a cielo abierto de hormigón o tierra, por tuberías enterradas.

5. Construcción de estaciones de filtrado y bombeo.
6. Instalación de contadores y sistemas de telegestión.

A más tardar en el segundo trimestre de 2026, deben haberse modernizado al menos 100.000 hectáreas de regadío, en términos de ahorro de agua y eficiencia energética, verificable a través de los acuerdos entre SEIASA y las Comunidades de Regantes afectadas.

Para verificar la consecución del Objetivo 48, anteriormente descrito tal y como aparece en el CID, se aporta en este apartado la recopilación de la siguiente información del proyecto, de acuerdo a las Disposiciones Operativas aprobadas por Decisión de la Comisión con fecha 8-11-2021.

4.1. INFORMACIÓN PARA JUSTIFICAR LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO EN LA INVERSIÓN C3.I1.

CRITERIOS CID 48	¿Aplica?	Contenido de ficha
i) Sustitución del uso de aguas subterráneas o superficiales por usos no convencionales de los recursos hídricos [aguas regeneradas o desaladas, e acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1)	No	
ii) Implantación de sistemas de regulación de aguas que permitan el riego por gravedad (utilizando la diferencia de elevación para que el transporte del agua no requiera energía)	No	
iii) Sustitución de energías de fuentes fósiles necesarias para los bombeos por fuentes de energía renovable (fundamentalmente fotovoltaica)	Sí	Se utilizará energía renovable fotovoltaica en instalación en autoconsumo para el suministro de la estación de bombeo.
iv) Sustitución de acequias a cielo abierto de hormigón o tierra por tuberías enterradas	Sí	Se sustituyen las acequias por tuberías a presión.
v) Construcción de estaciones de filtrado y bombeo	Sí	Se construye una estación de bombeo y 3 de filtrado.
vi) instalación de contadores y sistemas de telegestión		El proyecto contempla un sistema de telecontrol, automatización y regulación de la estación de filtrado. Apertura, cierre y medición de caudal de los hidrantes y control de la presión en la red.

4.2. INFORMACIÓN DENTRO DEL MECANISMO DE VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO CID 48

A continuación, se define el Proyecto en estudio, con el objeto de mostrar su cumplimiento del objetivo CID 48.

NOMBRE DEL PROYECTO Y SU LOCALIZACIÓN.

PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA C.R. DEL TRAMO II DEL CANAL DE MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA – LA RIOJA –.

La zona de actuación objeto de estudio se enmarca en los siguientes términos municipales:

- Alesanco
- Azofra
- Badarán
- Cárdenas
- Cordovín
- Hormilla
- Hormilleja
- Nájera

Todos ellos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

El objeto de este proyecto es:

- Modernizar la zona regable de la C. R. mediante la instalación de tuberías a presión que permitan el riego a presión mediante un bombeo colectivo y la eliminación de los bombeos particulares existentes.
- Minimizar el coste del bombeo y las emisiones de GEI mediante la instalación de un parque solar fotovoltaico.

Las principales actuaciones que contempla el proyecto son:

- Construcción de una toma a en el Canal de la Margen Izquierda del Najerilla
- Instalación en la toma de:

  1 Reja autolimpiable automática.
  1 Compuerta caudalímetro autorregulante.

- 3 Balsas: (Todas estas balsas están impermeabilizadas con lámina de PEAD de 2 mm de espesor colocadas sobre geotextil de 325 g/m2)

  Balsa de recepción, de 77.900 m3 de capacidad.
  Balsa baja, de 79.015 m3 de capacidad.
  Balsa alta, de 78.082 m3 de capacidad.

- Estación de filtrado en balsa alta y baja provista de 1 Filtro automático de malla de 2 mm de espesor.
- Además de calderería y valvulería.
- Red de tuberías de riego de aproximadamente 100 km con tuberías de diámetro máximo de 1000 mm y mínimo de 160 mm. Los materiales de las tuberías son ACH en diámetros mayores a 700 mm, PVC-O en diámetros menores a 700 mm en redes primarias y secundarias. Provistas de ventosas y válvulas de corte.
- Red de tuberías terciarias de PEAD DN 160 PN-10 con una longitud de 156.886,27 ml
- Cruzamientos subterráneos por estas tuberías de canales, caminos, carreteras, autovías, desagües y cauces.
- Hidrantes para suministro de agua a cada una de las parcelas de la superficie objeto de modernización, provistos de filtro, hidroválvula limitadora de caudal, contadora y reguladora de presión.
- Tomas de riego DN-100 de alimentadas por la red terciaria.
- Instalación de bombeo.
- Instalación aérea de media tensión para suministro del bombeo.
- Parque solar fotovoltaico aislado para suministro de receptores eléctricos de la toma en el Canal de la Margen Izquierda del Najerilla y de la estación de bombeo.
- Red subterránea de baja tensión para suministro de la toma en el Canal de la Margen Izquierda del Najerilla y de la estación de bombeo.
- Sistema de telecontrol de los hidrantes y elementos comunes (balsas, estación de filtrado y toma) vía radio.
- Obra civil. Dos Naves de filtrado en balsa cota 600 y balsa a cota 670 de 13,99 m. * 7,85 m. y 6,26 m. de altura de estructura de hormigón armado revestido con chapa lacada e=0.6mm.
- Obra civil. Nave de bombeo en balsa de recepción de 45,80 m. * 20,00 m. y 6,26 m. de altura de estructura de hormigón prefabricada de 20 cm.
- Arquetas para válvulas y ventosas y armarios para los hidrantes.

Nº DE HECTÁREAS DE REGADÍO MODERNIZADAS.

2.744,41 ha

EXTRACTO DE LAS PARTES MÁS RELEVANTES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO, MEDIANTE EL QUE SE PRUEBE EL AJUSTE CON LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO 48.

La ejecución del proyecto supone las siguientes mejoras:

- El actual sistema de redes de riego por acequias se sustituye por redes a presión, con la que se evitan las pérdidas en las acequias, es decir, se mejora la eficiencia de la red de transporte de agua.
- El actual sistema de riego por inundación será sustituido por riego a presión (aspersión o localizado), que es más eficiente en la aplicación del recurso.
- Se eliminan los bombeos particulares existentes en las parcelas en su totalidad.
- Se construyen 3 balsas que van a minimizar las pérdidas de agua en las infraestructuras de las comunidades de regantes.

CONSUMO DE AGUA Y/O ENERGÍA ANTES Y DESPUÉS DE LOS TRABAJOS DE MODERNIZACIÓN

A tenor de los datos que arroja el proyecto, se produce un sustancial ahorro de energía al eliminarse los bombeos existentes en la zona regable. El ahorro de energía se ha cuantificado en 1.043 MWh/año.

Además, se produce un sustancial ahorro hídrico tanto en el transporte como en la aplicación de los riegos, al transformarse las 2.744,41 ha de la zona regable de riego por inundación a riego a presión (aspersión o localizado), lo que supone un aumento en la eficiencia del riego tanto en la red de transporte como en la aplicación en parcela. Por otro lado, se abre la puerta al uso de nuevos sistemas de riego localizado, más eficientes, tanto en la aplicación del agua, como en la aplicación de los nutrientes.

El hecho de que también se incluya la construcción de tres balsas, además de contribuir a un ahorro de agua, contribuye a una gestión más eficiente del recurso. Además, al ser la balsa un elemento regulador, permitirá una mejor adaptación de la actividad agrícola a los nuevos escenarios de sequía.

Al mismo tiempo, el proyecto reduce aproximadamente en un 50% la demanda energética del regadío. El 100%de la superficie regable, se regará sin necesidad de consumo energético.

- Consumo agua antes modernización: 5.823.099 m^3/año.
- Consumo de agua tras la modernización: 5.588.798 m^3/año.
- Consumo energía antes modernización: 2.056.925 kWh/año
- Consumo energía tras la modernización: 1.014.164 kWh/año.

5. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

5. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

5.1. ANEXO 1. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

Documento de la Comunidad de Regantes donde se comprometa a cumplirlas siguientes condiciones:

a) El haberse dotado de un mecanismo bastante para poder exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones del informe o la declaración de impacto ambiental en lo que les afecte.

b) El aplicar una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del agua en la zona modernizada.

c) El contar con personal propio o externalizado con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento.

d) Recoger los datos necesarios de los indicadores específicos de regadíos del PRTR.

G-26238550

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALESANCO
TRAMO II - CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO NAJERILLA

Teléfono 941 362 620
C/. San Fernando, nº 63
26300 NÁJERA
La Rioja

ANEXO 13

Modelo de compromiso a incluir en el proyecto constructivo de cada una de las actuaciones incluidas en el «Plan para la Mejora de la Eficiencia y la Sostenibilidad de Regadíos»

Comunidad de Regantes del Tramo II
Canal Margen Izquierda del Najerilla
entre río Cárdenas y D-29-13
Apartado de Correos 72

26300.-Nájera – La Rioja

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS – SEIASA

c/ José Abascal, 4 – 6ª planta

28003 Madrid

CIF : A-82535303

29 de marzo de 2023

ASUNTO: ACTUACIONES DEL "CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II DEL CANAL M.I. DE NAJERILLA.PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA CR DEL TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA (LA RIOJA).", INCLUIDO EN EL "PLAN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD DE REGADÍOS"

D. Ángel Manzanares Martínez, con DNI 16.594.287-V, como Presidente de la Comunidad de Regantes del Tramo II Canal Margen Izquierda rio Najerilla entre Río Cordovín y D-29-13 con CIF. G26238550, respecto al "PROYECTO DE MODERNIZACION DEL REGADÍO DE LA CR DEL TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA (LA RIOJA)", me **comprometo a que previo al inicio de la fase de explotación de la infraestructura modernizada**, la Comunidad de Regantes cumplirá las siguientes condiciones:

a) Dotarse de un mecanismo bastante para poder exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones del informe o la declaración de impacto ambiental en lo que les afecte, así como el cumplimiento del principio transversal de no causar daño significativo al medioambiente o principio DNSH.

b) Aplicar una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del agua en la zona modernizada.

c) Contar con personal propio o externalizado con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento.

d) Facilitar la recogida de los datos necesarios de los indicadores específicos de la actuación

Ángel Manzanares Martínez

Presidente

N.I.F. G-26238550
26224 ALESANCO (La Rioja)

5.2. ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL DNSH

Declaración responsable sobre el cumplimiento del DNSH: Declaración responsable del compromiso de cumplimiento del principio del DNSH en la actuación financiada por el PRTR.

Modelo de declaración responsable de la Comunidad de Usuarios del Agua, sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) a incluir en cada proyecto del Plan para la Mejora de la Eficiencia y la Sostenibilidad en Regadíos

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don Ángel Manzanares Martínez en calidad de Presidente con DNI 16.594.287-V en representación de Comunidad de Regantes del Tramo II Canal Margen Izquierda Najerilla entre Río Cárdenas y el D-29-13 con NIF G26238550.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/8522, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

Teléfono 941 362 620
C/ San Fernando, nº 63
26300 NÁJERA
La Rioja

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son: • Refinerías de petróleo • Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles • Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución • Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente) • Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables) • Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Alesanco a 29 de marzo de 2023

D. Ángel Manzanares Martínez

Presidente de la Comunidad de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II CANAL MARGEN IZQUIERDA RÍO NAJERILLA N.I.F. G-26238550 26324 ALESANCO (La Rioja)

5.3. ANEXO 3. DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DERECHO DE AGUAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

En el anexo nº 3 a este anejo se indica que esta C. R.:

- Su asignación de recursos está contemplada en el Plan Hidrológico vigente:

Se adjunta la parte del documento que acreditan estos extremos:

> b) La comunidad de regantes de del Tramo II del Canal de la margen izquierda del Najerilla forma parte de los regadíos de los Canales del Najerilla que tienen derecho al uso del agua conforme Ley de 11 de abril de 1939, Decreto 3467/70, Decreto 2904/72 y Orden de 19 de noviembre de 1973. Forma parte de la unidad de demanda 56-Najerilla, del sistema de explotación Najerilla, cuya asignación de recursos está contemplada en el Plan Hidrológico vigente de la demarcación hidrográfica del Ebro.

Código seguro de Verificación : GEN-8917-4778-560b-3dfd-98fb-f917-0b6b-333e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF.
N/REF.
FECHA.
ASUNTO

Rocío Rifaterra Bielsa
ROM VIII
Avda. César Augusto 3, 3º C
50004 Zaragoza

Solicitud de información sobre caracterización de las masas de agua del proyecto de modernización, consistente en sustituir las acequias existentes (riego por gravedad) a riego mediante tuberías a presión de la Comunidad de Regantes del Tramo II del Canal de la margen izquierda del Najerilla (La Rioja)

En relación al asunto referido en el encabezado, la Confederación Hidrográfica del Ebro hace constar lo siguiente:

a) El plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro actualmente vigente es el aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, y publicado en el BOE de 19 de enero de 2016. Los artículos 15 a 34 y los apéndices 7 y 8 de la normativa de este Plan Hidrológico recoge respectivamente tanto las dotaciones como las asignaciones de recursos y reservas por sistema de explotación y unidad de demanda.

b) La comunidad de regantes de del Tramo II del Canal de la margen izquierda del Najerilla forma parte de los regadíos de los Canales del Najerilla que tienen derecho al uso del agua conforme Ley de 11 de abril de 1939, Decreto 3467/70, Decreto 2904/72 y Orden de 19 de noviembre de 1973. Forma parte de la unidad de demanda 56-Najerilla, del sistema de explotación Najerilla, cuya asignación de recursos está contemplada en el Plan Hidrológico vigente de la demarcación hidrográfica del Ebro.

c) Con la información aportada, y en relación con la compatibilidad o coherencia con el plan hidrológico, dicho plan incorpora las demandas de los Canales del Najerilla, donde se integra la comunidad de regantes del Tramo II del Canal de la margen izquierda del Najerilla, en sus análisis, que contemplan escenarios con las previsiones de los efectos futuros del cambio climático. Como resultado de las evaluaciones realizadas puede decirse que no se han encontrado incoherencias entre estas demandas y los objetivos medioambientales, la asignación de recursos, los demás usos del agua, el programa de medidas, el régimen de caudales ecológicos y otras determinaciones del plan hidrológico.

d) Conforme al plan hidrológico, las masas de agua afectadas por esta modernización son:

A efectos de extracción:

CSV : GEN-8917-4778-560b-3dfd-98fb-f917-0b6b-333e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ROGELIO GALVAN PLAZA | FECHA : 11/01/2023 14:05 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : MIGUEL ANGEL GARCIA VERA | FECHA : 11/01/2023 16:43 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8917-4778-560b-3dfd-98fb-f917-0b6b-333e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Código de la masa de agua:	ES091MSPF502 Río Najerilla desde el río Valvanera hasta el río Tobía
Naturaleza de la masa de agua:	Natural
Categoría de la masa de agua:	Río
Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico	No identificada presión alta por extracción
Estado ecológico:	Alcanza buen estado
Estado químico:	Alcanza buen estado
Estado global:	Alcanza buen estado
Objetivo medioambiental en el plan hidrológico:	Buen estado en 2015

A efectos de recepción de retornos de riego:

Código de la masa de agua:	ES091MSPF269 Río Cárdenas desde la población de San Millán de la Cogolla hasta su desembocadura en el río Najerilla
Naturaleza de la masa de agua:	Natural
Categoría de la masa de agua:	Río
Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico	No identificada presión alta por fuentes de contaminación difusa
Estado ecológico:	Alcanza buen estado
Estado químico:	Alcanza buen estado
Estado global:	Alcanza buen estado
Objetivo medioambiental en el plan hidrológico:	Buen estado en 2015

Código de la masa de agua:	ES091MSPF270 Río Najerilla desde el río Cárdenas hasta el río Tuerto
Naturaleza de la masa de agua:	Natural
Categoría de la masa de agua:	Río
Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico	No identificada presión alta por fuentes de contaminación difusa
Estado ecológico:	Alcanza buen estado
Estado químico:	Alcanza buen estado
Estado global:	Alcanza buen estado
Objetivo medioambiental en el plan hidrológico:	Buen estado en 2015

CSV : GEN-8917-4778-560b-3dfd-98fb-f917-0b6b-333e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ROGELIO GALVAN PLAZA | FECHA : 11/01/2023 14:05 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : MIGUEL ANGEL GARCIA VERA | FECHA : 11/01/2023 16:43 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8917-4778-560b-3dfd-98fb-f917-0b6b-333e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Código de la masa de agua:	ES091MSPF271 Río Tuerto desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Najerilla
Naturaleza de la masa de agua:	Natural
Categoría de la masa de agua:	Río
Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico	No identificada presión alta por fuentes de contaminación difusa
Estado ecológico:	No alcanza buen estado
Estado químico:	Alcanza buen estado
Estado global:	No alcanza buen estado
Objetivo medioambiental en el plan hidrológico:	Buen estado en 2027

Código de la masa de agua:	ES091MSPF272 Río Najerilla desde el río Tuerto hasta el río Yalde
Naturaleza de la masa de agua:	Natural
Categoría de la masa de agua:	Río
Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico	Identificada presión alta por fuentes de contaminación difusa
Estado ecológico:	Alcanza buen estado
Estado químico:	Alcanza buen estado
Estado global:	Alcanza buen estado
Objetivo medioambiental en el plan hidrológico:	Buen estado en 2015

Código de la masa de agua:	ES091MSBT047 Aluvial del Najerilla-Ebro
Naturaleza de la masa de agua:	Subterránea
Categoría de la masa de agua:	
Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico	Identificada presión alta por fuentes de contaminación difusa
Estado cuantitativo:	Alcanza buen estado
Estado químico:	No alcanza buen estado
Estado global:	No alcanza buen estado
Objetivo medioambiental en el plan hidrológico::	Buen estado en 2027

El Jefe de Servicio de la
Oficina de Planificación Hidrológica
Rogelio Galván Plaza

El Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica
Miguel Ángel García Vera

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

CSV : GEN-8917-4778-560b-3dfd-98fb-f917-0b6b-333e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ROGELIO GALVAN PLAZA | FECHA : 11/01/2023 14:05 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : MIGUEL ANGEL GARCIA VERA | FECHA : 11/01/2023 16:43 | Sin acción específica

5.4. ANEXO 4. DOTACIÓN ASIGNADA.

La dotación de aguas asignada a todas las CC. RR. del Sistema de Riego de los Canales del Río Najerilla, es de 0,35 l/s*ha, según se indica en el Plan Director de dicho sistema que se incluye a continuación.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

Gobierno de La Rioja
Oficina Auxiliar de Registro
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO
26/03/2010 12:52:53
15524
Confederación Hidrográfica del Ebro
REGISTRO DE SALIDA

Fecha: 31 MAR. 2010

Hora:
Número: E-88837

O F I C I O

S/REF:
N/REF: DIRECCIÓN TÉCNICA
IDD/ca
FECHA 25 de marzo de 2010
ASUNTO

Dirección General de Desarrollo Rural
Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico
Gobierno de La Rioja
Avda. de la Paz, 8-10
26071 LOGROÑO.-

AMPLIACIÓN DE LA ZONA REGABLE Y LA REDISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUE CONLLEVA EL PLAN DIRECTOR DEL SISTEMA DE RIEGOS DE LOS CANALES DEL NAJERILLA.

Con fecha 11 de marzo de 2010 el Sr. Presidente de esta Confederación ha dictado resolución de conformidad con la siguiente propuesta:

"I.- Con fecha de registro 22 de abril de 2004, tuvo entrada en esta Confederación escrito del Departamento de Agricultura del Gobierno de La Rioja por el que solicitaba informe acerca de una posible ampliación de la zona regable de la Comunidad de Regantes del Sector 3º, Tramo III del Canal de la Margen Izquierda del Najerilla, dentro del proceso de aprobación del *"proyecto de modernización de regadíos del Sector 3º, tramo III del Canal de la margen izquierda del Najerilla"* redactado por SEIASA DEL NORDESTE y promovido por esa Comunidad Autónoma y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dentro del Plan Nacional de Regadíos. Concretamente, la voluntad de la Administración autonómica y de la Comunidad de Regantes del Sector 3º, Tramo III era pasar de las 2.893 Has que, actualmente y de acuerdo con sus Estatutos, constituyen la zona regable de dicha Comunidad de Regantes a 9.017 Has, de las que 1.485 corresponden a un proceso de incorporación de has de la Comunidad de Regantes del Sector 2º y cuyo expediente se tramita en la Comisaría de Aguas y en consecuencia, la ampliación propiamente dicha afecta a 7.532 Has.

II.- Asimismo, con fecha 31 de mayo de 2004, tuvo entrada la documentación relativa a la justificación de caudales necesarios para atender la superficie de riego objeto del proyecto de modernización de la Comunidad de Regantes del Sector 3º, tramo III del Canal de la Margen Izquierda del Najerilla y que constituye el Anejo 4 de dicho proyecto.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

III.- En virtud de las competencias atribuidas a este Organismo de Cuenca en relación con la gestión del dominio público hidráulico y la explotación de las infraestructuras hidráulicas del Estado, con fecha 11 de junio de 2004 se emitió el informe requerido por el Gobierno de La Rioja por el que, a tenor de lo previsto en la documentación e información suministrada por la Comunidad Autónoma, no se veía en principio inconveniente para tramitar el correspondiente expediente de ampliación de la zona regable y, en consecuencia, de reasignación de caudales del Sector 3º, tramo III del Canal de la Margen Izquierda del Najerilla en aplicación del proyecto de modernización de regadío promovido por dicha Comunidad.

IV.- El proceso de reasignación de caudales dentro de la Comunidad de Regantes promotora del proyecto fue sometido a su trámite de Información Pública mediante la publicación de la Nota Anuncio en el B.O. de La Rioja de 26 de junio de 2006.

V.- Tras informe favorable por parte de la Abogacía del Estado, la ampliación de la zona regable del Sector 3º, Tramo II fue aprobada por este Organismo mediante resolución de la Presidencia de fecha 26 de octubre de 2006, por la que se resolvía:

> *"1º.- Autorizar, a los solos efectos de utilización del recurso, la ampliación de la zona regable de la Comunidad de Regantes del Sector 3º, Tramo III del Canal de la margen izquierda del Najerilla incluyendo las tierras no dominadas de acuerdo con el cuatro que figura en el Antecedente III de esta Resolución. Dicha ampliación no conllevará un mayor consumo de caudales de agua, sino un mejor aprovechamiento de los mismos, posible como consecuencia por la aparición de nuevos sistemas de riegos y la adecuada planificación de los cultivos, entre otras circunstancias.*
>
> *2º.- De acuerdo con lo anterior, la zona regable de la Comunidad de Regantes del Sector 3º, Tramo III del Canal de la margen izquierda del Najerilla incluirá tanto las superficies dominadas regadas hasta ahora como las no dominadas de acuerdo con el Antecedente III de esta Resolución. Todo ello sin perjuicio de la tramitación ante la Comisaría de Aguas de los oportunos expedientes de modificación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes del Sector 3º, Tramo III, para adaptarlos a la superficie regable que deriva del contenido de la presente Resolución."*

VI.- Junto al proyecto de ampliación de la Comunidad de Regantes del Sector 3º, Tramo III, otras Comunidades de Regantes de los Canales del Najerilla habían planteado solicitudes similares de ampliación si bien con diferencias en cuanto a la forma. Así las

CORREO ELECTRÓNICO

Pº SAGASTA Nº 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX.:

Comunidades de Regantes de Arenzana de Abajo, Tricio, Uruñuela y Cenicero del Canal de la Margen Derecha presentan sus proyectos con diferentes criterios en la asignación de caudales, cediendo derechos en la zona dominada en algún caso y pretendiendo nueva asignación en los otros. También en la margen izquierda del Tirón se plantea establecer una nueva zona de regadío.

Con el fin de introducir mayor racionalidad en las diferentes actuaciones planteadas por las Comunidades de Regantes, con el apoyo de la Consejería, se mantuvo una reunión en la que participaron: personal del Área y del Servicio 5º de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el entonces Director General de Estructura Rural (hoy Consejero de Agricultura) y técnicos de la Consejería de Agricultura. En esta reunión se puso de manifiesto la necesidad de redactar un Plan que regulara y definiera la zona regable de los Canales del Najerilla.

Entre tanto, por parte de distintas comunidades de regantes se han ejecutado estudios para mejoras y ampliaciones de regadíos que ya se contemplan en el Plan Director

VII.- Finalizada la redacción del Plan Director del Sistema de Riego de los Canales del Najerilla, con fecha 30 de diciembre de 2008, el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja remite escrito en el que se solicita que por esta Confederación Hidrográfica, se dicte RESOLUCIÓN APROBATORIA del "PLAN DIRECTOR DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES DEL NAJERILLA (LA RIOJA) a los efectos de modificación de la zona regable y redistribución de los caudales concedidos a las Comunidades de Regantes.

Posteriormente, con fecha 22 de enero de 2009, el Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de la Rioja remite Resolución por la que se aprueba el Plan Director del Sistema de Riego de los canales del Río Najerilla (La Rioja).

VIII.- Sobre esta cuestión, el Servicio competente de Explotación emite con fecha 25 de mayo de 2009 informe, en los siguientes términos:

"Como ya se dijo por parte de este Servicio en el informe previo a la aprobación de la ampliación de la zona regable de la Comunidad de Regantes del Sector 3º, Tramo III al que se ha hecho referencia en los antecedentes, el sistema de Riegos del Najerilla, constituido por el embalse de mansilla y los Canales de la Margen Derecha e Izquierda

Pº SAGASTA Nº 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX.:

del río Najerilla fueron construidos por el Estado y su gestión y explotación corresponde a la Confederación Hidrográfica del Ebro a través de esta Dirección Técnica.

Dada la época de construcción y el estado de las técnicas de riego basado casi exclusivamente en la gravedad, tradicionalmente se habla de zona regable del sistema como aquella zona dominada por cada uno de los respectivos canales sin que, a diferencia de otros grandes sistemas de riego de esta Cuenca, exista una definición normativa a los límites de dicha zona regable, a excepción de la prevista en el Decreto 3647/1970, de 3 de diciembre, por el que se declaran de alto interés nacional las obras de interés agrícola privado que se realicen en la zona regable del sistema del Najerilla a los solos efectos de las ayudas previstas en las leyes de colonización.

Como consecuencia de lo anterior, a requerimiento y demanda de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja, contrastada la necesidad con las propias Comunidades de Regantes, advertida ésta igualmente por la propia Confederación Hidrográfica del Ebro, se establece como prioritaria la elaboración de un Plan Director que regule los aprovechamientos hídricos de los canales del Najerilla.

En virtud de las competencias en materia de agricultura asumidas por su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 6 de junio, la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de su Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural es competente para la aprobación de los proyectos de mejora y desarrollo agrícola y en su condición de tal ha redactado y aprobado el mencionado Plan denominado "PLAN DIRECTOR DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES DEL NAJERILLA (LA RIOJA)".

A su vez, la Administración General del Estado a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, como Organismo de Cuenca, tiene entre sus competencias la de gestionar y proteger tanto el recurso hídrico como las infraestructuras hidráulicas de titularidad estatal que permiten su utilización.

Concretamente, el presente expediente se tramita en virtud de las competencias que este Organismo tiene atribuidas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas como administrador del dominio público hidráulico y responsable de la explotación de los Canales del Najerilla y en concreto en los apartados b) y d) del artículo 23 según el cual:

Pº SAGASTA Nº 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX.:

"Son funciones de los Organismos de Cuenca

b) la administración y control del dominio público hidráulico

d) el proyecto, construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del Organismo, y las que les sean encomendadas por el Estado."

Por tanto, en la elaboración de este Plan Director han participado junto a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja y la empresa consultora "CINGRAL, S.A." encargada de su elaboración, el servicio 5º de Explotación aportando los datos disponibles que se consideraron necesarios así como los usuarios a través de las Comunidades de Regantes y otros agentes sociales.

Dicho Plan se marca como objetivos los siguientes:

- *redefinición de una nueva zona regable*
- *necesidad de optimización de los recursos mediante la utilización de nuevas técnicas de riego a través de la ejecución de obras de modernización de las infraestructuras existentes*
- *garantizar con, al menos la misma calidad de servicio, el suministro de caudales, permitirá definir las actuaciones necesarias*
- *identificación de las actuaciones necesarias en los Canales para el transporte de los caudales en cada tramo*
- *mantenimiento de la actividad agrícola y mejora de la rentabilidad de las explotaciones agrarias.*

El estudio y consideración por parte del Plan, de las distintas actuaciones planteadas por las Comunidades de Regantes del sistema supone:

1º.- Una ampliación de la zona regable que pase de 13.643,34 Has. a 23.867,76 Has en la margen izquierda y de 2.783,00 Has. a 5.489,00 Has. en la margen derecha.

2º.- Utilización de las infraestructuras existentes identificando las mejoras necesarias, en su caso.

3º.- Mantenimiento de los consumos totales actuales a través de una adecuada planificación de los cultivos y mejora y modernización de los sistemas de riego. Concretamente del estudio aportado se deduce que la aplicación de nuevos sistemas de

riego supondría un ahorro de agua por hectárea superior al 50% y por lo tanto la asignación por Ha. no superaría los 0.35 l/sg frente a los 0.8 l/sg actuales.

Así las superficies ampliables previstas en el ***Canal M.D****. son:*

TERMINO MUNICIPAL	TRAMO	SUPERFICIE REGABLE² (ha.)		SUPERFICIE REGABLE² (ha.)		
		Dominada	No Dominada	Dominada	No dominada	Ampliación
CAMPROVIN	SECCIÓN 1ª	11,00	2,00	11,00	2,00	0,00
ARENZANA DE ABAJO	SECCIÓN 1ª	22,00	90,00	12,00	90,00	280,00
TRICIO	SECCIÓN 1ª	142,00	200,00	142,00	250,00	176,00
NAJERA	SECCIÓN 1ª	400,00		290,00		0,00
HUÉRCANOS	SECCIÓN 1ª	325,00		325,00		500,00
URÑUELA	SECCIÓNES 2ª Y 3ª	600,00		600,00		560,00
CENICERO	SECCIÓN 3ª Y ACEQUIA BUICIO	600,00		950,00		0,00
				0,00		800,00
FUENMAYOR	ACEQUIA BUICIO	391,00		391,00		110,00
SUBTOTALES		2491,00	292,00	2721,00	342,00	2426,00
TOTALES		2783,00		5489,00		

y en el ***Canal M.I.*** *del Najerilla son:*

COMUNIDAD DE REGANTES	SUPERFICIE REGABLE[2] (ha.)		SUPERFICIE REGABLE[2] (ha.)		
	Dominada	No Dominada	Dominada	No dominada	Ampliación
TRAMO I	741,82		741,82		450,00
TRAMO II	1757,62		1757,62		1800,00
ACEQUIA SAN ASENSIO	2239,88		2239,88		
VALPIERRE		916,00		916,00	900,00
ACEQUIA BRIONES	592,85		592,85		
SECTOR 2º TRAMO III	1426,02		2439,02		
SECTOR 3º TRAMO III	4934,00		4738,00		4279,00
TRAMO IV	1036,15		1036,15		550,00
C.R. NAJERILLA - TIRON					1428,42
SUBTOTALES	12728,34	916,00	13545,34	916,00	9407,42
TOTALES	13644,34		23868,76		

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

De la justificación de las necesidades hídricas planteada en el Plan Director, como resumen quedaría:

TABLA 28.- Necesidades teóricas de la Alternativa de Cultivos considerada para la totalidad del perímetro considerado. (Alternativa de Cultivos CMD-Ideal)

	TOTAL (m^3/mes y ha.)	TOTAL (m^3/mes)	mm/día	Caudal cont. l/sg.y ha.
ENERO	0,01	48,06	0,000	0,000
FEBRERO	0,00	0,00	0,000	0,000
MARZO	39,32	215.825,04	0,131	0,015
ABRIL	39,57	217.219,53	0,132	0,015
MAYO	173,50	952.327,65	0,560	0,065
JUNIO	498,80	2.737.883,82	1,660	0,192
JULIO	775,37	4.255.964,65	2,501	0,289
AGOSTO	141,96	779.209,44	0,458	0,053
SEPTIEMBRE	100,56	551.993,09	0,335	0,039
OCTUBRE	5,85	32.130,06	0,019	0,002
NOVIEMBRE	0,00	0,16	0,000	0,000
DICIEMBRE	0,00	0,00	0,000	0,000
	1.774,94	9.742.601,50		

El volumen total así estimado para el total de las 5.489 hectareas consideradas es de 9.742.501,50 m^3 anuales , equivalentes a unas necesidades medias por hectárea de 1.774,95m3 / ha y año.

CORREO ELECTRÓNICO

Pº SAGASTA Nº 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX.:

TABLA 36.- Necesidades teóricas de la Alternativa de Cultivos considerada para la totalidad del perímetro considerado. (Alternativa de Cultivos CMI-Ideal)

	TOTAL (m^3/mes y ha.)	TOTAL (m^3/mes)	mm/día	Caudal cont. l/sg.y ha.
ENERO	0,01	243,85	0,000	0,000
FEBRERO	0,00	0,00	0,000	0,000
MARZO	45,72	1.091.275,98	0,152	0,018
ABRIL	46,06	1.099.416,55	0,154	0,018
MAYO	195,31	4.661.648,60	0,630	0,073
JUNIO	463,19	11.055.415,05	1,544	0,179
JULIO	850,56	20.301.195,96	2,744	0,318
AGOSTO	560,13	13.369.145,63	1,907	0,209
SEPTIEMBRE	391,91	9.351.757,73	1,306	0,151
OCTUBRE	6,50	155.070,55	0,021	0,002
NOVIEMBRE	0,00	0,81	0,000	0,000
DICIEMBRE	0,00	0,00	0,000	0,000
	2.559,39	61.085.170,71		

El volumen total así estimado para el total de las 23.868 hectareas consideradas es de 61.085.170,72 m^3 anuales, equivalentes a unas necesidades medias por hectarea de 2,559,30m3 / ha. y año.

Así el Plan presenta distintas propuestas organizativas que en síntesis quedan:

*a) **Opción 1**: se plantea el mantenimiento de las dotaciones que posee actualmente cada Comunidad de Regantes para las superficies que actualmente disponen de derecho de uso del agua. Así, en el caso en el que la Comunidad de Regantes contemple la ampliación de su zona regable, se repartirá la dotación disponible para el conjunto de la superficie con derecho de uso actual y la zona ampliada.*

*b) **Opción 2**: se plantea la redistribución de los caudales, asignando una dotación común a toda la zona regable incluida en el Sistema de Riego de los Canales del Río Najerilla. En este caso, se ha partido de un caudal unitario y común para toda la superficie regable de 0,40 l/sg./ ha., siendo un 25% superior a las necesidades de la alternativa de cultivos considerada.*

*c) **Opción 3**: surge esta Opción como consecuencia de tener en consideración el precedente de las actuaciones promovidas por la Comunidad de Regantes del Sector 3º de Tramo III, pudiéndose considerar en realidad como una variante de la citada Opción 2.*

Así, manteniendo los mismos criterios generales en cuanto al reparto equitativo del volumen de agua disponible entre toda la zona regable incluida en el Sistema de Riego de los Canales del Río Najerilla, se plantea esta Opción 3 con el objeto de reducir las actuaciones necesarias a lo largo de los Canales. Teniendo pues en cuenta el citado precedente, en esta variante se plantea una dotación por hectárea de 0,35 l/sg/ha, siendo todavía un 10% superior a las necesidades de la alternativa de cultivos prevista.

Tras el estudio y análisis de las diferentes propuestas, el Plan Director presenta como propuesta organizativa a contemplar y valorar, la identificada como Opción 3 cuyos puntos de definición son:

1.- La superficie total pasa a ser de 29.359 ha. de las cuales 23.870 corresponderían a la Margen Izquierda y 5.489 a la Margen Derecha.

2.- Se mantienen al sectorización y subdivisión actual (C.M.I. y C.M.D.).

3.- Los recursos hídricos disponibles son suficientes para garantizar el agua de riego en la nueva zona regable.

4.- Se establece el criterio de llevar a cabo un reparto equitativo del volumen de agua disponible, con una dotación de 0.35 l/sg uniforme para toda la zona.

5.- Se considera necesario que los canales mantengan un funcionamiento continuo.

6.- Cada una de las comunidades deberá agrupar sus tomas actuales.

7.- Se plantea que la unidad de toma esté compuesta por las infraestructuras necesarias para la derivación del canal principal.

8.- Como consecuencia del funcionamiento en continuo se considera necesario que cada una de las distintas comunidades de regantes, disponga de una o varias balsas de regulación a pie de canal.

9.- Se plantea la necesidad de establecer un protocolo de la modificación de pedidos, debiendo realizarse con una antelación mínima de 36 horas.

10.- Se considera que la futura gestión y funcionamiento del sistema se encuentre totalmente automatizada y monitorizada.

11.- Los elementos e infraestructuras que forman parte de la red de alta para gestión y organización son:

a) Regulación Primaria: Embalse de Mansilla.

b) Transporte: Canales Margen Izquierda y Margen Derecha.

c) Regulación Secundaria: (Nuevas unidades de Toma)

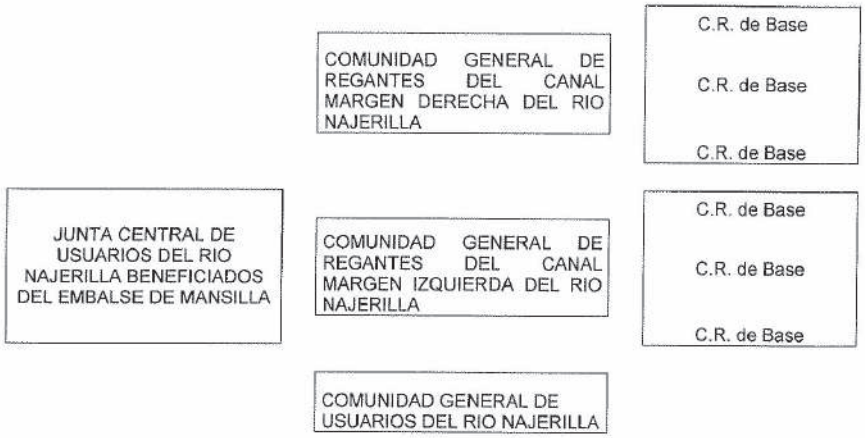
d) Infraestructuras de control y gestión.

12.- La demanda para usos agrícolas representa el 95%, por lo que el resto puede satisfacerse sobradamente a partir de las balsas de regulación y de las infraestructuras de transporte.

13.- Se plantea la posibilidad de que los regadíos tradicionales del Najerilla, puedan incorporarse al sistema.

Para estas propuestas plantea diferentes actuaciones con su correspondiente valoración que afectan, tanto a mejora de redes, como a modificaciones puntuales en el canal en caso de mantener las tomas actuales, ascendiendo el total a 23.454.512,00 euros.

Por su parte, el Plan plantea la necesidad de la constitución de una organización administrativa que aglutine y coordine los intereses de los usuarios del sistema a través de la siguiente estructura:



Analizado el expediente por este Servicio 5º de Explotación, se entiende que:

1º.- El proyecto del nuevo Plan Hidrológico de Cuenca incluye ya con total coherencia la ampliación de esta zona regable planteada por el Plan Director objeto de este informe. Concretamente, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha propuesto a este Organismo la inclusión de la ampliación de Arenzana de Abajo, Tricio, Uruñuela y Cenicero del Canal de la Margen Derecha y en cola del canal M.I. del Najerilla ampliar una zona de regadío que se había suprimido con anterioridad al eliminar el Embalse de Sajazarra del Plan Hidrológico de Cuenca.

2º.- En cuanto a la organización administrativa planteada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, por parte de este Servicio se ha planteado en numerosas ocasiones la necesidad de constituir una Junta Central de Usuarios del río Najerilla en la que estarían presentes por un lado los usuarios de los Canales a través de sus respectivas Comunidades Generales y por otro, los usuarios con toma directa del río Najerilla. Sus Estatutos deberían prever por tanto, las fórmulas de representación aplicables y adecuadas para cada uno de ellos. De esta forma y atendiendo a lo previsto en el artículo 204.2, la Junta Central de Usuarios del Río Najerilla tendrá como finalidad la de "proteger sus derechos e intereses frente a terceros y ordenar y vigilar el uso coordinado de sus propios aprovechamientos."

En consecuencia y por lo que a esta cuestión se refiere, este Servicio entiende que la organización propuesta se adecua a las necesidades del sistema.

3º.- En cuanto a las opciones estudiadas por el Plan, se resumen en las siguientes

Una primera en la que, siguiendo el modelo de la Comunidad de Regantes del Sector 3º-Tramo III, la redistribución del recurso se realizaría en el ámbito de cada Comunidad de Regantes. La adopción de esta solución, si bien ha sido la inicialmente adoptada en el ámbito de la Comunidad de Regantes mencionada, platea algunos inconvenientes al ser tratada a nivel global.

En concreto, en el caso del Sector 3º-Tramo III, la solución partía del hecho de la existencia previa de una Comunidad de Regantes con una dotación en su toma. Sin embargo, la adopción de esta solución para todo el sistema dejaría sin posibilidad de desarrollo algunos proyectos de regadío que no cuentan con una Comunidad de

Regantes dentro del sistema y por tanto, no cuentan con una dotación que en su caso, pudiera repartir con la zona desarrollada.

Por otro lado, por parte de este Servicio se considera que mantener con carácter definitivo las dotaciones por toma no resulta coherente con la voluntad de modernización y planificación de los regadíos que existe en la zona.

Por otro lado, una segunda opción es la que perseguiría la redistribución del recurso de todo el sistema de manera global y de una sola vez, esto es, tomando como referencia el volumen de agua consumida por todo el sistema en la actualidad y los consumos estimados en función de las nuevas técnicas de riego y de planificación de cultivos, establecer una dotación máxima de 0.35 l/sg/ha para todo el sistema.

A juicio de este Servicio, esta opción, sin duda más racional, debería poder ser aplicada de manera gradual y por fases pues lo contrario obliga, a nuestro entender, a que todas las Comunidades de Regantes acometan sus proyectos de ampliación y modernización a la vez con lo que ello supondría a los efectos de la explotación de todo el sistema.

Entendemos por tanto que la reordenación del sistema del Najerilla podría realizarse por fases de acuerdo con el siguiente calendario:

Una 1ª fase en la que podrían acometerse los proyectos de ampliación de aquellas Comunidades de Regantes del sistema manteniendo mientras dure el proceso de modernización y ampliación la totalidad de su dotación en la toma.

Durante esta fase, aquellos proyectos que no cuenten con una Comunidad de Regantes dentro del sistema –algunos de los cuales se encuentran en la actualidad en una fase avanzada de desarrollo- podrían mantenerse a través de autorizaciones provisionales por parte del Organismo de Cuenca.

Asimismo, aquellas Comunidades de Regantes que no aprueben los procesos de modernización deberían seguir teniendo garantizadas sus demandas siempre que resulten justificadas.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

Durante esta 1ª fase, asimismo, deberían haberse constituido las Comunidades Generales de ambos Canales.

La 2ª fase se iniciaría una vez se haya completado la modernización de un tercio de la superficie total de cada Canal y en ella, a través de las Comunidades Generales respectivas, se llevaría a cabo la reordenación global de cada Canal convalidando las autorizaciones provisionales de la 1ª fase.

La ampliación de la zona regable y la correspondiente optimización de los caudales que lleva consigo, se justifica en virtud de lo previsto en el artículo 24.f por el que se encomienda a los Organismos de Cuenca "la realización en el ámbito de sus competencias, de planes, programas y acciones que tengan como objetivo una adecuada gestión de las demandas, a fin de promover el ahorro y la eficiencia económica y ambiental de los diferentes usos del agua mediante el aprovechamiento global e integrado de las aguas superficiales y subterráneas de acuerdo, en su caso, con las previsiones de la correspondiente planificación sectorial."

Ahora bien, lo anterior si bien no exento de justificación, requiere de un trámite de información pública que permita a los usuarios y a todos aquellos que se consideren directamente afectados conocer las consecuencias que conlleva la redefinición de la zona regable, y en su caso plantear las alegaciones que, en defensa de sus derechos, consideren convenientes."

Y concluye en los siguientes términos:

"La modernización de las técnicas de riego y la planificación de cultivos supone, de acuerdo con el estudio presentado por la Comunidad Autónoma de La Rioja, una considerable mejora en la gestión del recurso permitiendo su utilización eficiente al reducir la dotación por Ha. gracias a una adecuada planificación de cultivos así como a la modernización y mejora de los actuales sistemas de riego.

El Plan Director de regadíos plantea como una realidad que con los volúmenes actuales se rieguen un total de 29.356,76 Has frente a las 16.426,34 Has contempladas en la actualidad. Concretamente, del estudio aportado se deduce que la aplicación de nuevos sistemas de riego supondrá un ahorro de agua superior al 50%.

CORREO ELECTRÓNICO

Pº SAGASTA Nº 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX:

En consecuencia, este Servicio entiende que el proceso de redefinición de la zona regable de los Canales del Najerilla y la optimización sus recursos debería realizarse en dos fases sucesivas:

Una primera en la que se garantizarán las demandas de las Comunidades de Regantes existentes -siempre que estén justificadas- en tanto en cuanto se inician los procesos de modernización de aquéllas Comunidades que voluntariamente accedan a dichos procesos.

Durante esta fase, aquellos procesos de modernización que no cuentan con una Comunidad de Regantes dentro del sistema –algunos de ellos ya iniciados- obtendrían una autorización provisional del Organismo.

Asimismo, durante esta primera fase deberá finalizarse el proceso de constitución de las Comunidades Generales de cada Canal.

Esta fase concluirá una vez que se haya realizado la modernización de al menos, un tercio de la superficie regable de cada Canal.

En la segunda fase se podrá optar – a través de sus respectivas Comunidades Generales- por la reordenación global del recurso en todo el sistema tal y como propone el Plan Director convalidándose, en este momento, las autorizaciones provisionales existentes."

IX.- La Información Pública referida se llevó a cabo mediante la publicación de la correspondiente Nota-Anuncio en el B.O. de La Rioja nº 79 de 28 de junio de 2009, y estuvo expuesta en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Alesanco, Angucina, Anguiano, Arenzana de Abajo, Azofra, Badarán, Bañares, Baños de Río Tobía, Baños de Rioja, Bobadilla, Briones, Camprovín, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Casalarreina, Castañares de Rioja, Cenicero, Cidamón, Cihuri, Cordovín, Cuzcurrita de Río Tirón, Fuenmayor, Gimileo, Haro, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Matute, Najera, Ollauri, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Tortuato, Tirgo, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Uruñuela, Villalobar de Rioja, Villar de Torre, Zarratón, todos ellos municipios de La Rioja.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

Durante el periodo concedido al efecto se recibieron dos escritos de alegaciones, la primera presentada por el Ayuntamiento de Haro (La Rioja) y la segunda de D. Carlos Lacalle Garnica.

Por un lado, el Ayuntamiento de Haro solicita que la ampliación de la zona regable incluya también terrenos propiedad del Ayuntamiento en el denominado "paraje Fuente del Moro" habida cuenta de que en su día, el Ayuntamiento autorizó a Confederación la construcción del Desagüe D-6 de la Red de Acequias, Caminos y Desagües del Sector 3º, Tramo III del Canal de la Margen Izquierda del Najerilla.

Por otro lado, D. Carlos Lacalle Garnica solicita la paralización del expediente alegando, en síntesis, lo siguiente:

1º.- Que en el Plan Director no se especifica si todas las Comunidades de Regantes debe proceder o no a la modificación de sus sistemas de riego.

2º.- Que el Plan adolece de toda motivación y justificación.

3º.- Que pese a que el Plan se marcaba como objetivo la elaboración de un estudio sobre los cultivos de la zona, dicho estudio no se ha realizado y que los cultivos más habituales en la zona son el cereal y la vid para los que no se necesita riego por lo que la modernización es innecesaria.

4º.- Que el Plan no cuenta con un estudio sobre la población.

5º.- Que el Plan no incluye previsiones presupuestarias ni las aportaciones de cada comunero en la modernización.

6º.- Que las Comunidades de Regantes aplican leyes ya derogadas con discriminación por razón del sexo de los comuneros y con deficientes sistemas de representación.

7º.- Que el Plan no ha sido aprobado por las Comunidades de Regantes afectadas.

8º.- Que el Plan no incluye previsiones en relación con la energía necesaria para la modernización.

CORREO ELECTRÓNICO

Pº SAGASTA Nº 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX.:

Analizadas las alegaciones planteadas se informa por la Jefatura de Explotación de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, lo siguiente:

"1º.- A la alegación planteada por el Ayuntamiento de Haro

Es lógico que la zona regable delimitada en el Plan Director tenga como límite el desagüe D-6 de la Red de Acequias Caminos y Desagües del Sector 3º Tramo III del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, de acuerdo con la solicitud del Ayuntamiento de Haro. En consecuencia, el Plan Director tendría que ser modificado en este punto.

Como consecuencia de ello la zona regable de Fuente del Moro, se debería abastecer desde dichas infraestructuras , para lo cual, la Comunidad de Regantes de Haro, en la parte que corresponda, se debería integrar en la futura Comunidad General de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla y en cualquier caso hacer frente a los pagos de los cánones y tarifas que les correspondan como usuario del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla.

2º.- A las alegaciones planteada por D. Carlos Lacalle Garnica

Como cuestión previa cabe destacar el hecho de que todas las alegaciones van dirigidas al contenido y tramitación del Plan Director por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja no siendo por tanto, el momento procedimental oportuno para su presentación ni tampoco competencia de este Organismo.

No obstante lo anterior, en los antecedentes del propio Plan Director se indica ya que como requerimiento y demanda de la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de las Comunidades de Regantes y de la propia Confederación se establecía como prioritaria la elaboración de un PLAN DIRECTOR DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES DEL NAJERILLA que regule y delimite los aprovechamientos hídricos del sistema.

En la elaboración de dicho Plan Director tuvieron participación activa todos los representantes de usuarios y agentes afectados, celebrándose para ello todas las reuniones oportunas hasta lograr la aquiescencia de todos y cada uno de los asistentes.

Pº SAGASTA Nº 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX.:

Las actuaciones que a posteriori se planteen de modernización, alternativa de cultivos, costos, etc. deberán plasmarse en los proyectos que al amparo del Plan Director planteen los usuarios a través de sus comunidades o representantes, por lo que se considera que en lo referente a este punto concreto de la alegación planteada por el Sr. Lacalle no es el momento oportuno para su realización. La conveniencia, rentabilidad y aportaciones de los usuarios se definirán en dichos proyectos de modernización de regadíos y en este caso concreto en el que se apruebe para tal fin por la Comunidad de Regantes de Tricio y que debe cumplir las prescripciones del Plan Director."

X.- En dicho informe se concluye que:

"1º.- Procede estimar la alegación planteada por el ayuntamiento de Haro y en consecuencia modificar los límites establecidos en el Plan Director, llegando estos hasta el desagüe D-6 de la Red de Acequias, Caminos y Desagües del Sector 3º Tramo III del Canal M.I. del río Najerilla en Haro.

Esto implica que la Comunidad de Regantes de Haro, en la parte que corresponda, debería integrarse en la futura Comunidad General de Regantes del Canal de la margen izquierda del Río Najerilla y en cualquier caso hacer frente al los pagos de los cánones y tarifas correspondientes.

2º.- Procede desestimar la alegación planteada por D. Carlos Lacalle Garnica por lo antedicho en el informe.

XI.- Asimismo la Abogacía del Estado en Zaragoza, con fecha 26 de febrero de 2010 emitió el oportuno informe relativo al Plan Director del Sistema de Riegos de los Canales de Najerilla (La Rioja), redactado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja, junto con el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro. En dicho informe el Abogado del Estado *estima razonable la alegación presentada por el ayuntamiento de Haro, que habrá de ser admitida. Y considera que las alegaciones realizadas por D. Carlos Lacalle Garnica carecen de oportunidad y pertinencia en el momento actual y tal como han sido formuladas.*

Por lo demás, las actuaciones de modernización, alternativa de cultivos, costos, etc. que se planteen con posterioridad, habrán de ser planteadas en los proyectos que, al amparo del citado Plan Director, formulen los usuarios, a través de las Comunidades de Regantes en los que se integren, o

Pº SAGASTA Nº 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX.:

de sus representantes. Y a la elaboración y tramitación de tales proyectos habrán de ser referidas las alegaciones que ahora formula D. Carlos Lacalle Garnica."

VISTOS: El Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 2 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, aprobado por el R.D. 849/86 (B.O.E. 10 abril 1986), el Reglamento de la Administración Pública del Agua de la Planificación Hidrológica, aprobado por el R.D. 927/1988, de 29 de julio, (B.O.E. 31 agosto 1988), el R.D. 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 noviembre 1992) modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, (B.O.E. 14 enero de 1999) y demás disposiciones de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- La Comunidad Autónoma de La Rioja es titular de las competencias en materia de agricultura en virtud de su Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 3/1982, de 6 de junio y, en consecuencia, es competente para la aprobación de los proyectos de mejora y desarrollo agrícola. Sin embargo, en virtud de la normativa vigente en materia de aguas, la Confederación Hidrográfica del Ebro, como Organismo de Cuenca, tiene entre sus competencias la de gestionar y proteger tanto el recurso hídrico como las infraestructuras hidráulicas de titularidad estatal que permiten su utilización.

2º.- El presente expediente se tramita en virtud de las competencias que este Organismo tiene atribuidas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas como administrador del dominio público hidráulico (artículo 23.b) y explotador de las infraestructuras hidráulicas del sistema del Najerilla (artículo 23.d).

3º.- En definitiva, se entiende que la ampliación de la zona regable y la correspondiente redistribución de los caudales que la aprobación del proyecto de modernización de regadíos lleva consigo, se justifica en virtud de lo previsto en el artículo 24.f por el que se encomienda a los Organismos de Cuenca *"la realización en el ámbito de sus competencias, de planes, programas y acciones que tengan como objetivo una adecuada gestión de las demandas, a fin de promover el ahorro y la eficiencia económica y ambiental de los diferentes usos del agua mediante el aprovechamiento global e integrado de las aguas superficiales y*

subterráneas de acuerdo, en su caso, con las previsiones de la correspondiente planificación sectorial."

Por todo lo expuesto, **LA JEFATURA DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN DE LA DIRECCION TECNICA** propone:

1º.- Autorizar, a los solos efectos de utilización del recurso hidráulico, la ampliación de la zona regable y la redistribución de caudales que conlleva el Plan Director del Sistema de Riegos de los Canales del Najerilla, aprobado por la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con el informe transcrito en el antecedentes VIII de esta Resolución.

2º.- Las actuaciones de modernización, alternativa de cultivos, costos, etc. que se planteen con posterioridad, habrán de ser planteadas en los proyectos que, al amparo del citado Plan Director, formulen los usuarios, a través de las Comunidades de Regantes en los que se integren, o de sus representantes y que deberían contar con la autorización de este Organismo de Cuenca."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, agotada la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, contra el Acuerdo que se notifica, Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, o bien puede optar por la interposición de un Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma competente por razón del territorio, en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y en los artículos 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 22.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

EL DIRECTOR TECNICO

Fdo. Francisco José Hijós Bitrián

5.5. ANEXO 5. INFORME DE COMPATIBILIDAD E INTEGRACIÓN DEL PROYECTO CON EL PLAN HIDROLÓGICO

Se adjunta la contestación del Organismo competente a la solicitud de informe de compatibilidad e integración de la actuación con el plan hidrológico y existencia de derecho al uso del agua del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA C.R. DEL TRAMO II DEL CANAL DE MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA – LA RIOJA –.

Código seguro de Verificación : GEN-8917-4778-560b-3dfd-98fb-f917-0b6b-333e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF.
N/REF.
FECHA.
ASUNTO

Rocío Rifaterra Bielsa
ROM VIII
Avda. César Augusto 3, 3º C
50004 Zaragoza

Solicitud de información sobre caracterización de las masas de agua del proyecto de modernización, consistente en sustituir las acequias existentes (riego por gravedad) a riego mediante tuberías a presión de la Comunidad de Regantes del Tramo II del Canal de la margen izquierda del Najerilla (La Rioja)

En relación al asunto referido en el encabezado, la Confederación Hidrográfica del Ebro hace constar lo siguiente:

a) El plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro actualmente vigente es el aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, y publicado en el BOE de 19 de enero de 2016. Los artículos 15 a 34 y los apéndices 7 y 8 de la normativa de este Plan Hidrológico recoge respectivamente tanto las dotaciones como las asignaciones de recursos y reservas por sistema de explotación y unidad de demanda.

b) La comunidad de regantes de del Tramo II del Canal de la margen izquierda del Najerilla forma parte de los regadíos de los Canales del Najerilla que tienen derecho al uso del agua conforme Ley de 11 de abril de 1939, Decreto 3467/70, Decreto 2904/72 y Orden de 19 de noviembre de 1973. Forma parte de la unidad de demanda 56-Najerilla, del sistema de explotación Najerilla, cuya asignación de recursos está contemplada en el Plan Hidrológico vigente de la demarcación hidrográfica del Ebro.

c) Con la información aportada, y en relación con la compatibilidad o coherencia con el plan hidrológico, dicho plan incorpora las demandas de los Canales del Najerilla, donde se integra la comunidad de regantes del Tramo II del Canal de la margen izquierda del Najerilla, en sus análisis, que contemplan escenarios con las previsiones de los efectos futuros del cambio climático. Como resultado de las evaluaciones realizadas puede decirse que no se han encontrado incoherencias entre estas demandas y los objetivos medioambientales, la asignación de recursos, los demás usos del agua, el programa de medidas, el régimen de caudales ecológicos y otras determinaciones del plan hidrológico.

d) Conforme al plan hidrológico, las masas de agua afectadas por esta modernización son:

A efectos de extracción:

CSV : GEN-8917-4778-560b-3dfd-98fb-f917-0b6b-333e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ROGELIO GALVAN PLAZA | FECHA : 11/01/2023 14:05 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : MIGUEL ANGEL GARCIA VERA | FECHA : 11/01/2023 16:43 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8917-4778-560b-3dfd-98fb-f917-0b6b-333e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Código de la masa de agua:	ES091MSPF502 Río Najerilla desde el río Valvanera hasta el río Tobía
Naturaleza de la masa de agua:	Natural
Categoría de la masa de agua:	Río
Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico	No identificada presión alta por extracción
Estado ecológico:	Alcanza buen estado
Estado químico:	Alcanza buen estado
Estado global:	Alcanza buen estado
Objetivo medioambiental en el plan hidrológico:	Buen estado en 2015

A efectos de recepción de retornos de riego:

Código de la masa de agua:	ES091MSPF269 Río Cárdenas desde la población de San Millán de la Cogolla hasta su desembocadura en el río Najerilla
Naturaleza de la masa de agua:	Natural
Categoría de la masa de agua:	Río
Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico	No identificada presión alta por fuentes de contaminación difusa
Estado ecológico:	Alcanza buen estado
Estado químico:	Alcanza buen estado
Estado global:	Alcanza buen estado
Objetivo medioambiental en el plan hidrológico:	Buen estado en 2015

Código de la masa de agua:	ES091MSPF270 Río Najerilla desde el río Cárdenas hasta el río Tuerto
Naturaleza de la masa de agua:	Natural
Categoría de la masa de agua:	Río
Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico	No identificada presión alta por fuentes de contaminación difusa
Estado ecológico:	Alcanza buen estado
Estado químico:	Alcanza buen estado
Estado global:	Alcanza buen estado
Objetivo medioambiental en el plan hidrológico:	Buen estado en 2015

CSV : GEN-8917-4778-560b-3dfd-98fb-f917-0b6b-333e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ROGELIO GALVAN PLAZA | FECHA : 11/01/2023 14:05 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : MIGUEL ANGEL GARCIA VERA | FECHA : 11/01/2023 16:43 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8917-4778-560b-3dfd-98fb-f917-0b6b-333e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Código de la masa de agua:	ES091MSPF271 Río Tuerto desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Najerilla
Naturaleza de la masa de agua:	Natural
Categoría de la masa de agua:	Río
Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico	No identificada presión alta por fuentes de contaminación difusa
Estado ecológico:	No alcanza buen estado
Estado químico:	Alcanza buen estado
Estado global:	No alcanza buen estado
Objetivo medioambiental en el plan hidrológico:	Buen estado en 2027

Código de la masa de agua:	ES091MSPF272 Río Najerilla desde el río Tuerto hasta el río Yalde
Naturaleza de la masa de agua:	Natural
Categoría de la masa de agua:	Río
Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico	Identificada presión alta por fuentes de contaminación difusa
Estado ecológico:	Alcanza buen estado
Estado químico:	Alcanza buen estado
Estado global:	Alcanza buen estado
Objetivo medioambiental en el plan hidrológico:	Buen estado en 2015

Código de la masa de agua:	ES091MSBT047 Aluvial del Najerilla-Ebro
Naturaleza de la masa de agua:	Subterránea
Categoría de la masa de agua:	
Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico	Identificada presión alta por fuentes de contaminación difusa
Estado cuantitativo:	Alcanza buen estado
Estado químico:	No alcanza buen estado
Estado global:	No alcanza buen estado
Objetivo medioambiental en el plan hidrológico::	Buen estado en 2027

El Jefe de Servicio de la
Oficina de Planificación Hidrológica
Rogelio Galván Plaza

El Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica
Miguel Ángel García Vera

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

CSV : GEN-8917-4778-560b-3dfd-98fb-f917-0b6b-333e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ROGELIO GALVAN PLAZA | FECHA : 11/01/2023 14:05 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : MIGUEL ANGEL GARCIA VERA | FECHA : 11/01/2023 16:43 | Sin acción específica

5.7. ANEXO 7. DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Anejo a este proyecto se ha redactado un Estudio de Impacto Ambiental para su tramitación según el procedimiento ordinario que viene recogido en la Sección 1ª Procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental del Capítulo II. Evaluación de impacto ambiental de proyectos de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018 de 5 de diciembre).

5.6. ANEXO 6. CONVENIO SEIASA-COMUNIDAD DE REGANTES

Se adjunta copia del Convenio Regulador para la financiación y construcción, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de las obras de modernización de la C.R. DEL TRAMO II DEL CANAL DE MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA.

CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II DEL CANAL M.I. DE NAJERILLA.

PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA CR DEL TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA (LA RIOJA).

30 de marzo de 2023

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. • SEIASA • C.I.F.: A-82535303

CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II DEL CANAL M.I. DE NAJERILLA. PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA CR DEL TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA (LA RIOJA).

En Logroño, a 30 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte **D. Francisco Rodríguez Mulero**, mayor de edad, provisto de DNI nº 27.256.503-P, que actúa en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (en lo sucesivo SEIASA), domiciliada en Madrid, C/ José Abascal, 4- 6ª planta, constituida por tiempo indefinido, por escritura otorgada ante el Notario D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el 30 de diciembre de 1999, con el número 4.348 de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 14.805, folio 190, Hoja núm. M-246121.

Las facultades del Sr. Rodríguez Mulero para este otorgamiento derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 30 de septiembre de 2022, en cuya ejecución como Presidente del Consejo de Administración interviene, según resulta de la Certificación que se anexa a este Convenio, expedida por el Secretario del Consejo con el Visto Bueno del Presidente (**Anexo 1**).

Y de otra, **D. Ángel Manzanares Martínez,** mayor de edad, con domicilio a efectos de este Convenio en C/San Fernando, 63. 26300 Nájera (La Rioja), y con DNI nº 16.594.287-V. Actúa en nombre y representación de la COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II DEL CANAL M.I. DE NAJERILLA, constituida y aprobados sus Estatutos por la Confederación Hidrográfica correspondiente, y CIF nº G-26238550.

Interviene en su condición de Presidente de la COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II DEL CANAL M.I. DE NAJERILLA, llevando a efecto Acuerdo de la Asamblea General de fecha 16 de marzo de 2023, conforme se acredita con Certificación de los mismos, expedida por el Secretario de la COMUNIDAD DE REGANTES. (**Anexo 2.1 y 2.2**)

Reconociéndose las partes la capacidad, legitimación y representación necesarias para este acto, que aseguran seguir vigente, al efecto

EXPONEN

Primero. Que la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA) es una Sociedad Estatal, cuyo objeto social es la promoción, contratación y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos, en concurrencia con los usuarios de las obras.

El Gobierno, en sus Acuerdos de Consejos de Ministros de 5 y 12 de noviembre de 1999, autorizó la creación de las anteriores SEIASA DEL NORTE, S.A., SEIASA DEL NORDESTE, S.A., SEIASA DE LA MESETA SUR, S.A. y SEIASA DEL SUR Y ESTE, S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 50/1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 2010 se acuerda la fusión por absorción de las cuatro sociedades de infraestructuras agrarias, siendo SEIASA DEL NORTE, S.A., la sociedad absorbente. Así mismo se acuerda el cambio de denominación social por el de Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA).

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. • SEIASA • C.I.F.: A-82535303

La nueva SEIASA quedó constituida mediante escritura, otorgada el día 3 de diciembre de 2010, ante el Notario de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con en el nº 6867 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil, tomo 20.317, folio 156, sección 8, hoja M-646121, inscripción nº 53.

En virtud de la citada fusión, la sociedad absorbente queda plenamente subrogada en cuantos derechos y obligaciones procedan de las absorbidas, sin reserva, excepción o limitación alguna.

En el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española Fase II, suscrito* con fecha 21 de julio de 2022, se encomendó a la Sociedad la realización de la obra denominada "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA CR DEL TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA (LA RIOJA)", habiendo sido declarada de Interés General por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y orden social, y habiéndose adherido la COMUNIDAD DE REGANTES al referido Convenio, con fecha 16 de marzo de 2023, conforme se desprende del Acta de Adhesión que se adjunta como **Anexo 3**.

Segundo. La COMUNIDAD DE REGANTES, cuya naturaleza e identificación han quedado recogidas en la comparecencia, está directamente interesada en la realización de las obras referidas en el expositivo anterior por cuanto se trata de la zona regable comprendida en su ámbito de actuación como tal COMUNIDAD DE REGANTES, que supone la mejora de, aproximadamente 2.744,41 ha y beneficia a 2.093 regantes, habiendo acordado su Asamblea General la participación en la financiación de las obras en la forma que se establece *en este Convenio,* según se acredita con la certificación que se acompaña como **Anexo 4**. Así mismo, se adjunta como **Anexo 5**, Certificación de la COMUNIDAD DE REGANTES de la puesta a disposición de los terrenos donde se realizarán las obras.

Tercero.- A los efectos prevenidos en el art. 99 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre y en el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española Fase II, suscrito* con fecha 21 de julio de 2022, procede regular por Convenio las condiciones de financiación, realización, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de la obra referida, determinando la participación de la Sociedad y de la COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II DEL CANAL M.I. DE NAJERILLA en ella, así como en su construcción.

Y en base a estos antecedentes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones financieras y de realización, entrega, recepción y seguimiento medioambiental, por parte de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. y la COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II DEL CANAL M.I. DE NAJERILLA, de la actuación de modernización de los regadíos "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA CR DEL TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA (LA RIOJA)", declarada de interés general por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y orden social, bajo la denominación *"Modernización de regadíos de la Comunidad de Regantes Canal de la Margen Izquierda del*

SEIASA A-82535303

Najerilla", y encomendada su ejecución a la Sociedad a través d*el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española Fase II, suscrito* con fecha 21 de julio de 2022, que se describen a continuación.

I. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación que sirve de objeto a este Convenio es la que se determina en las "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA CR DEL TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA (LA RIOJA)", según sea ejecutada de conformidad con la aprobación del proyecto y como se refleje en la medición final. Se adjunta como **Anexo 6** la ficha resumen del citado proyecto.

La completa tramitación del proyecto, a excepción de la fase previa de redacción del proyecto, será realizada por SEIASA, hasta obtener su aprobación por los Órganos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, realizando asimismo las actuaciones que se deriven de la tramitación en materia ambiental.

Si del trámite de supervisión y aprobación resultase la necesidad de introducir reformas o adiciones en el Proyecto redactado, las partes acuerdan considerar el Proyecto definitivo, a los efectos de este Convenio y, en particular, a los de determinar el Presupuesto del mismo, el que resulte de la aprobación definitiva.

II. PRESUPUESTO

El Presupuesto de la actuación figura en el **Anexo 6** de este Convenio por un importe de **23.253.989,97 €, VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE EUROS (IVA incluido).** El importe **IVA excluido** asciende a la cantidad de **19.218.173,53 €, DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES EUROS**, y constituye una previsión del coste total de la actuación, sin perjuicio de que los compromisos de carácter económico, que las partes asumen en este acto, se establezcan en relación con el coste real total de la actuación, y sin perjuicio de lo que en su caso resultara de las previsiones de la cláusula primera, punto primero, último párrafo.

Segunda. – FASES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA

La actuación objeto de este convenio se llevará a cabo en las siguientes fases:

1ª fase: Redacción y tramitación del Proyecto, y resto de actuaciones previas:

La redacción del proyecto será realizada por la COMUNIDAD DE REGANTES, bien directamente, bien mediante la contratación con terceros, correspondiendo a SEIASA, en todos los casos la determinación del contenido del mismo, así como su modificación, en el caso de que fuera necesaria.

Una vez aportado el proyecto por la COMUNIDAD DE REGANTES, SEIASA procederá a su revisión con carácter previo a la tramitación del mismo.

Cualquier modificación que fuera necesaria introducir en el proyecto aportado por la COMUNIDAD DE REGANTES con anterioridad a su aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, corresponderá a la COMUNIDAD DE REGANTES, y su coste no formará parte del coste total de la actuación.

SEIASA C.I.F.: A-82535303

En relación con los proyectos redactados:

- Quedarán excluidas las actuaciones y obras en el interior de parcela, especialmente las referentes a los sistemas de aplicación de agua.
- En ningún caso, con motivo de las obras, se incrementará la superficie regable, ni podrá efectuarse ningún tipo de ampliación de la misma, es decir, la Sociedad, actuará sobre aquellas zonas regables cuyo territorio esté ubicado dentro del perímetro definido en un Decreto, Real Decreto u Orden Ministerial, y que cuente con infraestructuras hidráulicas ejecutadas por la Administración.
- Se respetará obligatoriamente el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio Do No Significant Harm - DNSH)

  A este respecto el proyecto deberá incluir una evaluación favorable de adecuación al principio DNSH en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

  El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

  Las posibles pérdidas de fondos recibidos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, derivadas de dicho procedimiento de reintegro, serán asumidas por la COMUNIDAD DE REGANTES.
- Para aplicar correctamente las medidas ambientales que correspondan a cada actuación, según la tipología de la misma, los proyectos deberán seguir las siguientes "Directrices científico-técnicas" elaboradas por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas a instancias del MAPA:
  - Directrices científico-técnicas para establecimiento de sistemas de monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo.
  - Directrices científico-técnicas para el establecimiento de sistemas de monitorización automática para el control y seguimiento de la calidad del agua y de los retornos de riego.
  - Directrices científico-técnicas de diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna en las balsas de riego e infraestructuras asociadas y medidas complementarias para mejorar la habitabilidad para la fauna.
  - Directrices científico-técnicas para la ejecución y mantenimiento de estructuras vegetales de conservación.
  - Programa de divulgación y formación en Buenas Prácticas Agrarias (BPA).
- En cuanto a las actuaciones en las que se utilicen aguas desaladas o en las que se implanten instalaciones para rebajar el contenido de sales en el agua existente para adaptarla a su uso agrícola, se deberá usar la "mejor tecnología disponible en el sector, que tenga el menor impacto ambiental" de forma que se asegure el cumplimiento del condicionante específico para el principio DNSH que establece el CID: "se producirá

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. • SEIASA C.I.F.: A-82535303

agua desalinizada utilizando la mejor tecnología disponible con el menor impacto ambiental en el sector". Esto se asegurará mediante el seguimiento de las directrices incluidas en el estudio de la Universidad Politécnica de Cartagena indicado en el **Anexo 7** del presente Convenio.

Todos los documentos serán facilitados por el MAPA a SEIASA y a las comunidades de usuarios beneficiarias. Asimismo podrán ser descargados de la página web del MAPA, a través del apartado correspondiente a la política de regadíos.

La completa tramitación de los proyectos, a excepción de la fase previa de redacción de proyecto, se realizará, íntegramente, por SEIASA.

Esta fase finalizará con la aprobación del proyecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA, la COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de la totalidad de los costes soportados por la Sociedad, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA, o en el establecimiento bancario que ésta indique.

Como garantía del pago referido, la COMUNIDAD DE REGANTES hará entrega, conforme a lo recogido en la Cláusula Sexta (Obligación de Pago y Garantías) de este Convenio, con anterioridad a la firma del mismo, de Aval bancario por un importe equivalente al 1% del presupuesto del coste total de la actuación.

2ª fase: Ejecución de las obras:

Para el inicio de esta segunda fase será requisito imprescindible la aprobación del proyecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Esta fase se iniciará con la licitación de las obras o encargo al medio propio, y finalizará con la recepción de las obras por parte de SEIASA, que marcará el inicio del período de garantía, previa a la entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES y puesta en uso de las instalaciones.

SEIASA no podrá realizar la licitación de las obras o proceder a su encargo a medio propio, hasta que la COMUNIDAD DE REGANTES acredite la plena disponibilidad de los terrenos, ocupaciones y servidumbres necesarios para ejecutar las obras, cuya obtención compete a la COMUNIDAD DE REGANTES.

La ejecución de las obras se realizará, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros, de acuerdo con el Proyecto aprobado definitivamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Si, por cualquier circunstancia no prevista en el proyecto inicial, y dentro de los supuestos previstos en la LCSP, se hiciera necesario la redacción de un proyecto modificado, la redacción del mismo será realizada por SEIASA, bien directamente, bien mediante la contratación con terceros, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, formando parte el coste de dicha redacción, y cualquier otro coste asociado o derivado de dicha modificación, del coste total de la actuación.

La tramitación de los proyectos modificados que en su caso resulten necesarios, se realizará, íntegramente, por SEIASA.

SEIASA realizará la Dirección Facultativa de las obras, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros, y llevará a cabo la recepción y liquidación de las mismas al finalizar su ejecución, conforme Acuerdo de encargo de obra o al Proyecto contratado y órdenes de la

Dirección Facultativa, en los términos establecidos en el contrato entre el constructor y la Sociedad para la ejecución de las obras.

3ª fase: Seguimiento medioambiental de las obras

Esta fase se iniciará con el inicio de las obras, y finalizará una vez transcurridos cinco años de la explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES.

De acuerdo con el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española Fase II, suscrito* con fecha 21 de julio de 2022, el seguimiento ambiental de la actuación se realizará, además de durante la ejecución de las obras, de forma anual durante los primeros 5 años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, que se iniciará tras la recepción de las obras por la COMUNIDAD DE REGANTES.

Para dicho seguimiento, con carácter mensual durante la fase de ejecución de las obras, y anual durante los cinco primeros años de explotación de las obras por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, SEIASA recabará de la COMUNIDAD DE REGANTES la información periódica necesaria sobre los aspectos ambientales de la obra. Esta información versará sobre el estado de implantación, conservación, y en su caso, desarrollo de las medidas ambientales previstas y adoptadas durante la ejecución de la obra, con especial atención a las contempladas en el **Anexo 7**. Asimismo también se recabará la información periódica sobre los indicadores recogidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra), que deberá facilitar la COMUNIDAD DE REGANTES, de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo 7**.

Tercera. – ESQUEMA FINANCIERO

La financiación del "coste total de la actuación" se estructura y detalla de acuerdo con las previsiones que, al respecto, se contienen en el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española Fase II, suscrito* con fecha 21 de julio de 2022.

En base a tales principios, el esquema de financiación de la actuación será el siguiente:

1. **Coste total de la Actuación**

a) El 80% del "coste total de la actuación" que tenga la consideración de gasto elegible y sea subvencionado, será financiado por SEIASA con cargo a los fondos recibidos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de acuerdo con las condiciones reglamentarias del mismo, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos fondos serán transferidos a la Sociedad por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para financiar las obras en virtud del *"Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española.*

b) El importe restante del "coste total de la actuación", será financiado por la COMUNIDAD DE REGANTES mediante el pago a SEIASA de cada una de las facturas emitidas en relación con los distintos costes que se integran dentro del mismo. En todo caso, el importe total del "coste total de la actuación" no subvencionado con cargo a los fondos recibidos a

SEIASA C.I.F.: A-82535303 SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A.

través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, será a cargo de la COMUNIDAD DE REGANTES.

Se entenderá por "coste total de la actuación", el importe total soportado por la Sociedad como consecuencia de la realización de la actuación incluyendo, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, entre otros conceptos, los siguientes:

- El coste de ejecución de acuerdo con la liquidación final de las obras según contrata.
- Los costes relacionados con la Dirección Facultativa de las Obras en los que haya incurrido SEIASA.
- Los costes relacionados con cualquier Asistencia Técnica cuya contratación resulte necesaria para SEIASA en relación con la realización de las obras.
- Los costes relacionados con la Redacción de los proyectos modificados que, por cualquier circunstancia no prevista en el proyecto inicial, fueran necesarios redactar durante la ejecución de las obras, y en los que haya incurrido SEIASA mediante la contratación con terceros.
- Los costes relacionados con la Gestión Administrativa de las Expropiaciones y ocupaciones temporales necesarias, y cualesquiera otros que guarden relación con aquellos, en los que haya incurrido SEIASA.
- Las tasas e impuestos directamente relacionados con la obra y asumidos por SEIASA.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por SEIASA que resulte no deducible de acuerdo con las normas que regulan dicho tributo.
- Los gastos financieros en que, en su caso, tuviera que incurrir SEIASA durante la ejecución de la actuación, excepto los que se ocasionen por causas imputables a la COMUNIDAD DE REGANTES.
- Los gastos y condenas de los posibles pleitos que SEIASA mantenga con terceros, como consecuencia de la ejecución de las obras, y que impliquen un mayor coste en la ejecución de las mismas.
- Los costes internos de la Sociedad relacionados con la actuación, activados por SEIASA a través de su sistema de contabilidad analítica, de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados.

El coste de la redacción del proyecto y de su adaptación hasta la aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación será financiado íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES, a quien corresponde aportarlo, y no formará parte del "coste total de la actuación".

El coste de las expropiaciones y ocupaciones necesarias será financiado íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES, y no formará parte del "coste total de la actuación".

Los gastos financieros en que incurra la Sociedad por causas imputables a la COMUNIDAD DE REGANTES serán abonados íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES, y no formarán parte del "coste total de la actuación".

Los costes internos relacionados con la actuación activados por SEIASA a través de su sistema de contabilidad analítica, de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente

SEIASA S.A. C.I.F. A-

aceptados se estiman inicialmente en un 6 % sobre el Presupuesto de Ejecución por Contrata, sin perjuicio de que los compromisos de carácter económico asumidos por la COMUNIDAD DE REGANTES en este Convenio se establecen en relación con el "coste total de la actuación" real, en el que se haya incurrido.

2. Retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa

SEIASA facturará a la COMUNIDAD DE REGANTES, en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, como parte de los costes de estructura, la cifra equivalente que resulte de aplicar el 1% sobre el presupuesto de ejecución por contrata correspondiente a cada certificación, que se facturará mensualmente a lo largo del período de ejecución de la obra.

Este concepto no estará incluido dentro del denominado "coste total de la actuación" y será asumido íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES.

3. Seguimiento ambiental de las obras.

SEIASA facturará a la COMUNIDAD DE REGANTES, en el momento de la liquidación del "coste total de la actuación", en concepto de seguimiento ambiental de las obras correspondiente a los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, una cantidad equivalente al 0,15% sobre el coste de la Ejecución de Obra total (IVA no incluido).

Este concepto no estará incluido dentro del denominado "coste total de la actuación" y será asumido íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES.

Cuarta. – ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez recibidas las obras por SEIASA, practicada la liquidación del "coste total de la actuación", y acreditado el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los 5 años posteriores a la terminación de las obras, y el IVA correspondiente a la entrega de dichas obras, SEIASA hará entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES, previo visto bueno de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, mediante el correspondiente acta de entrega y recepción, conforme al modelo que se recoge como **Anexo 12** del presente Convenio, quien se obliga a recibirlas, asumiendo la titularidad de las mismas.

A través de este Convenio, la COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente a recibir las obras de SEIASA en el momento en que ésta las ponga a su disposición, constituyendo una obligación de carácter esencial, y asumiendo, caso de no hacerlo, la responsabilidad y todas las consecuencias que pudieran derivarse de dicho incumplimiento, así como cualquier tipo de penalización que pudiera derivarse del mismo, incluido el posible reintegro de las subvenciones que en su caso pudiera producirse.

En el momento en que se produzca la entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES, ésta debe abonar el IVA correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.

La COMUNIDAD DE REGANTES no tendrá opción a obtener la titularidad de las obras hasta que conste acreditado el completo pago de todos y cada uno de los conceptos recogidos en los dos párrafos anteriores.

Una vez realizada la entrega de la obra a la COMUNIDAD DE REGANTES, ésta asumirá todos los gastos y obligaciones asociados y derivados de la misma que surjan a partir de ese momento.

SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. • SEIASA C.I.F.: A-82535303

Quinta. – SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA

De acuerdo con el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española Fase II, suscrito* con fecha 21 de julio de 2022, el seguimiento ambiental de la actuación se realizará por SEIASA. Durante la ejecución de las obras se realizará de forma mensual, y durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, se realizará de forma anual.

Acorde al tipo de actuación, para dicho seguimiento se recabará la información periódica sobre los siguientes indicadores, que deberá facilitar la Comunidad de Regantes:

- Indicador nº 1: Volumen de agua utilizado tras la modernización (m3/año a escala de infraestructura) medidos en términos de eficiencia hídrica
- Indicador nº 2: Consumo de energía y/o eficiencia energética de la infraestructura tras la modernización (MWh/año y/o kWh/m3 agua impulsada).
- Indicador nº 3: Consumo de aguas no convencionales (m3/año).
- Indicador nº 4: Concentración de NO3 en el punto de la red de seguimiento del estado de aguas subterráneas más representativo de la zona.
- Indicador nº 5: Superficie de riego controlada y gestionada con TIC: medidores y gestión del uso del agua en parcela (ha) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua.
- Indicador nº 6: Gasto en la mejora ambiental del regadío.

La situación de partida de cada uno de estos indicadores debe ser aportada por la COMUNIDAD DE REGANTES, de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo 7**, antes de la firma del Convenio y, una vez finalicen las obras y durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES con el fin de garantizar que las inversiones de modernización de regadíos se traducen en una mayor sostenibilidad ambiental de la actividad económica.

A partir de esos datos, SEIASA medirá y aportará informes anuales por actuación cuantificando el valor de los indicadores aplicados y el estado de implantación, conservación, y en su caso, desarrollo de las medidas ambientales previstas y adoptadas durante la obra.

Sexta. – OBLIGACIÓN DE PAGO Y GARANTÍAS

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", el IVA correspondiente a la entrega de las obras, el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa y el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los 5 años posteriores a la terminación de las obras, en los plazos y condiciones que se establecen en este Convenio.

La COMUNIDAD DE REGANTES efectuará el pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", del importe facturado en relación con el IVA correspondiente a la entrega de las obras, del importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, y del importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los 5 años posteriores a la terminación de las obras, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique.

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago del 100% de los costes soportados por la Sociedad, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique, en el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA.

La COMUNIDAD DE REGANTES no podrá invocar el impago por parte de los usuarios para excusar el pago de las obligaciones que le corresponden frente a SEIASA, viniendo obligada a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo así mismo de las consecuencias de la demora en el mismo, que devengará el interés legal más tres puntos porcentuales.

Para el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico, se establecen las siguientes garantías:

- Con anterioridad a la firma del Convenio:
  - Aval bancario por un importe equivalente al 1% del presupuesto del coste total de la actuación (IVA incluido), con el objeto de garantizar la totalidad de los costes soportados por la Sociedad en caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA durante la primera fase del Convenio, esto es, redacción y tramitación del Proyecto y resto de actuaciones previas.
- Con anterioridad a la licitación de las Obras o encargo a Medio Propio:
  - Aval bancario por un importe equivalente al 40% del presupuesto del coste total de la actuación (IVA incluido), con el objeto de garantizar el pago tanto de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", como del importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental durante los primeros cinco años de explotación de las obras por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, y la totalidad de los costes soportados por la Sociedad en caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA.

Ambos avales son independientes por lo que en el caso de que se supere la primera fase del convenio sin que concurra la causa de resolución a la que atiende el primer aval, procederá su cancelación, una vez constituido el segundo aval.

Los referidos avales serán emitidos con carácter solidario y con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, según los modelos de aval que se adjuntan como **Anexo 8** y **Anexo 9** y, podrán ser sustituidos por un depósito previo, por un importe equivalente, constituido a nombre de SEIASA en una cuenta corriente designada a tal efecto por SEIASA, debiendo constituirse dicho depósito, en el primer caso, con anterioridad a la firma del Convenio, y en el segundo, con anterioridad al proceso de licitación de las obras o encargo a medio propio.

En todo caso no procederá la entrega de la obra a la COMUNIDAD DE REGANTES hasta que conste acreditado el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los cinco años posteriores a la terminación de las obras y el IVA correspondiente a la entrega de dichas obras.

Séptima. – COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

CORRESPONDE A SEIASA:

1. El cumplimiento de las obligaciones que resultan del *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan*

para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española Fase II, suscrito con fecha 21 de julio de 2022.

2. Financiar el coste total de la actuación en la forma determinada en la Cláusula Tercera (Esquema Financiero) de este Convenio.

3. Tramitar el Proyecto de ejecución de obra aportado por la COMUNIDAD DE REGANTES, determinando su contenido, así como su modificación en el caso de que fuera necesaria, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

4. Establecer los Pliegos de Condiciones reguladores de la elaboración de proyectos, construcción, dirección de obra y asistencia a la misma, ajustándose a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o la Ley de Contratos del Sector Público vigente en cada momento, y al Real Decreto-Ley por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuyo capítulo III introduce especialidades en materia de contratación. Debido a que parte de la financiación se va a realizar con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se estará además a lo que dispongan las normas vinculadas al citado Fondo.

5. Realizar las obras de acuerdo con el Proyecto una vez aprobado definitivamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. La ejecución de las obras se realizará bien con medios propios o mediante la contratación con terceros.

6. Realizar la Dirección Facultativa de las obras, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros.

7. Tramitar y redactar, en su caso, con medios propios o mediante la contratación con terceros, los proyectos modificados que, por cualquier circunstancia no prevista en el proyecto inicial, fueran necesarios redactar durante la ejecución de las obras, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

8. Llevar a cabo la recepción y liquidación de las obras conforme al Proyecto contratado o encargado al medio propio y órdenes de la Dirección Facultativa al finalizar su ejecución, en los términos establecidos en el contrato entre el constructor y la Sociedad para la ejecución de las obras.

9. Realizar la verificación y control sobre el terreno del seguimiento ambiental de las actuaciones incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" reflejando, mediante la redacción de informes periódicos, el estudio de la evolución de los parámetros medioambientales incluidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra) de este Convenio. Este seguimiento ambiental se realizará además de durante la ejecución de las obras, de forma anual durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES.

10. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) así como el etiquetado climático indicado para la medida C3.I1 (40%), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de

Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

11. Prever en todos los encargos y contratos que lleve a la práctica, mecanismos para asegurar que los adjudicatarios de la ejecución de las obras, o medio propio, en su caso, y sus subcontratas, cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852), para lo que recabará de los mismo una Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones (**Anexo 10**).

12. Presentar, para la justificación del cumplimiento del objetivo de la subvención nominativa a su favor en relación con cada actuación del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos", la declaración responsable de la Sociedad, que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas, a través de SEIASA, que cubran los mismos costes que los solicitados en el contexto del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos», de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, según el modelo incluido en el **Anexo 11** de este Convenio.

13. Cumplir lo relativo al artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

14. Informar a la COMUNIDAD DE REGANTES sobre el curso de la realización del proyecto y oírla en relación con las incidencias fundamentales que afectan al mismo.

15. Prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los usuarios en materia de gestión de las instalaciones de regadíos, antes, durante y después de la realización de la obra.

16. Llevar a cabo el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental en la fase de construcción de acuerdo con lo que establezcan en su caso las Resoluciones Ambientales adoptadas.

17. Entregar las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES, una vez practicada la liquidación del "coste total de la actuación", y acreditado el completo pago por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de todos los conceptos que le correspondan de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, previo visto bueno de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, mediante el correspondiente acta de entrega y recepción, conforme al modelo que se recoge como **Anexo 12** del presente Convenio.

18. En general, cumplir todas las obligaciones establecidas en este Convenio.

CORRESPONDE A LA COMUNIDAD DE REGANTES:

1. Aportar el Proyecto de ejecución de obra, incorporando las modificaciones que en su caso resulten necesarias hasta su aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Aportar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto, sin perjuicio de las expropiaciones, ocupaciones o imposición de servidumbres que fueran necesarias para la realización de las mismas. A estos efectos recaerá sobre la

SEIASA C.I.F.: A-82535303 SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A.

COMUNIDAD DE REGANTES la responsabilidad en el caso de incurrir en demoras que supongan perjuicio económico para SEIASA.

3. Acreditar la disposición del caudal de agua suficiente, en virtud de concesión del Organismo de cuenca, o estar en situación de obtenerla.

4. Acreditar que las obras no han sido comenzadas, ni han recibido financiación de fondos europeos.

5. Llevar a cabo el seguimiento de los indicadores ambientales recogidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra), con el objetivo de justificar que la modernización se ha llevado a cabo en términos de ahorro de agua y/o eficiencia energética, como establece el Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos, consignando éstos en un libro de registro conforme al modelo recogido en el **Anexo 7**, así como la documentación justificativa de soporte de los valores aportados. Llevar a cabo las labores de desarrollo, en su caso, conservación, y en caso necesario, adecuación o reposición parcial o total, de cuantas medidas ambientales conste la actuación, para asegurar el cumplimiento medioambiental de acuerdo a los objetivos del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía Española, con especial atención a las recogidas en el **Anexo 7**. Este punto supone cumplir frente a SEIASA los compromisos adquiridos en materia medioambiental respecto de la evolución y alcance de los indicadores establecidos, de las medidas ambientales adoptadas y, en su caso, de las medidas correctoras y compensatorias sobre los posibles impactos al suelo, la atmósfera, la vegetación y la fauna, la hidrología y el paisaje, para lo cual la COMUNIDAD DE REGANTES pondrá a disposición de SEIASA con la periodicidad establecida todos los datos necesarios para llevar a cabo el seguimiento ambiental (incluyendo los recogidos en el **Anexo 7**) y facilitará el acceso a las instalaciones a los técnicos designados por SEIASA para dicho seguimiento ambiental.

6. Garantizar que se ha llevado a cabo el seguimiento ambiental de los indicadores ambientales recogidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra) del presente Convenio, mediante el compromiso incluido en el **Anexo 13** de este Convenio.

7. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" (principio DNSH - "do no significant harm") para los seis objetivos medioambientales incluidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852 (mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, transición hacia una economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas), tal y como establece el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

   A estos efectos la Comunidad de Regantes suscribirá el modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento del principio DNSH recogida en el **Anexo 14** del presente Convenio.

8. Acatar la normativa medioambiental aplicable, respetándose en todo caso los procedimientos de evaluación ambiental conforme a la legislación vigente.

9. Abonar la totalidad de los importes correspondientes a la COMUNIDAD DE REGANTES establecidos en la Cláusula Tercera (Esquema financiero) de este Convenio en la forma y plazos establecidos en el mismo.

10. Establecer las garantías en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta (Obligación de Pago y Garantías), asumiendo el coste de las mismas.

SEIASA

11. Abonar el IVA correspondiente a la entrega de las obras.
12. Acreditar el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los cinco años posteriores a la terminación de las obras y el IVA correspondiente a la entrega de dichas obras, una vez practicada la liquidación del "coste total de la actuación" por SEIASA.
13. Recibir las obras de SEIASA, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de este Convenio.
14. Asumir todos los gastos y obligaciones relacionados con las obras realizadas, una vez entregada la obra a la COMUNIDAD DE REGANTES, incluidos los de reparaciones, subsanación de deficiencias, vicios ocultos y cualquier otro que pueda producirse en relación con las mismas.
15. Autorizar la cesión de los datos contenidos en el presente Convenio, según del modelo incluido como **Anexo 15**.
16. Presentar la declaración responsable de la COMUNIDAD DE REGANTES que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas, a través de SEIASA, que cubran los mismos costes que los solicitados en el contexto del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos», de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, según el modelo incluido en el **Anexo 11** de este Convenio.
17. En general, cumplir con todas las obligaciones establecidas en este Convenio.

Octava. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión mixta, denominada "Comisión de Seguimiento", presidida por el Presidente de SEIASA, o persona que lo sustituya. Dicha Comisión estará integrada por una representación paritaria de la Sociedad Mercantil Estatal y los usuarios, en un número máximo de cuatro vocales por cada parte, y podrá resolver sobre las circunstancias que se produzcan en el desarrollo del proyecto, teniendo el Presidente voto de calidad.

A través de esta Comisión, la COMUNIDAD DE REGANTES será informada sobre el curso de la realización del proyecto y oída en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

Esta Comisión de Seguimiento también tendrá la función de analizar cualesquiera controversias que puedan plantearse, antes de acudir a resolución conforme prevé la Cláusula Novena (Resolución del Convenio) de este Convenio.

Novena. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del Convenio, con carácter general, las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. La finalización del plazo establecido en la Cláusula Undécima de este Convenio.
3. La disolución o extinción, por cualquier causa, de la COMUNIDAD DE REGANTES.
4. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones esenciales asumidas en virtud del Convenio suscrito.

Serán causa de resolución del Convenio, así mismo, con carácter específico, las siguientes:

- El Convenio quedará resuelto si el proyecto redactado no cuenta con la aprobación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el plazo suficiente para su ejecución

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL ... SEIASA C.I.F.: A-82535303 ... S.A.

dentro de los límites temporales del *"Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos"* incluido en el *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española*.

- El Convenio quedará resuelto si la COMUNIDAD DE REGANTES no presenta el Aval bancario o documentación acreditativa del depósito equivalente a nombre de SEIASA en los términos recogidos en la Cláusula Sexta (Obligación de pago y garantías) de este Convenio, con anterioridad a la licitación o encargo a medio propio de las obras.
- El Convenio quedará resuelto si la COMUNIDAD DE REGANTES no aporta los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto con anterioridad a la licitación o encargo a medio propio de las obras.
- El Convenio quedará resuelto si SEIASA no dispone de toda la documentación que la COMUNIDAD DE REGANTES debe aportar anualmente, durante los cinco primeros años de explotación de las obras que realice, en relación a los indicadores de eficiencia y sostenibilidad definidos. También quedará resuelto si se produce incumplimiento por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de los compromisos adquiridos en materia medioambiental, con especial atención a los definidos en el **Anexo 7** del presente Convenio, así como en caso de producirse incumplimiento del principio DNSH ("do no significant harm" - no causar un perjuicio significativo).

Para resolver el Convenio por causa no imputable a SEIASA será suficiente que por parte de SEIASA se dirija comunicación a la COMUNIDAD DE REGANTES indicando la causa de la resolución, que será efectiva a partir de la recepción de dicha comunicación, sin perjuicio de las acciones que estimase oportuno ejercitar la COMUNIDAD DE REGANTES.

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de la totalidad de los costes soportados por la Sociedad, en el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA, incluidos los correspondientes a las consecuencias que pudieran derivarse de los incumplimientos de los compromisos adquiridos en materia medioambiental, cualquier tipo de penalización, o el posible reintegro de subvenciones que en su caso pudiera producirse.

Dicho pago deberá realizarse en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique, salvo en el caso del reintegro de subvenciones, que deberá realizarse conforme a la normativa que le resulte de aplicación.

Décima. – INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones esenciales que, respectivamente, les incumben, derivadas de las anteriores Cláusulas, tendrá la consideración de incumplimiento de este contrato a efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, y en particular, el incumplimiento de pago, por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de los importes establecidos en la Cláusula Tercera (Esquema financiero) de este Convenio, incluido el IVA correspondiente a la entrega de la obra, en la forma y plazos establecidos en el mismo.

Así mismo, el incumplimiento por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de las obligaciones esenciales establecidas en el presente convenio en materia ambiental, como la no aportación de la documentación necesaria para la realización del seguimiento ambiental anual, el incumplimiento de los compromisos adquiridos en materia medioambiental respecto de la evolución y alcance de los indicadores establecidos y, en su caso, de las medidas correctoras y compensatorias sobre los posibles impactos al suelo, la atmósfera, la vegetación y la fauna, la hidrología y el paisaje, o cualquier otra obligación que deba cumplir la COMUNIDAD DE

SEIASA C.I.F.: A-82535303 SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A.

REGANTES en esta materia, implicará la asunción, por parte de ésta, de las consecuencias que pudieran derivarse de dicho incumplimiento, cualquier tipo de penalización, o el posible reintegro de subvenciones que en su caso pudiera producirse.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, relativos al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio Do No Significant Harm - DNSH) dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Si con posterioridad a la entrega y firma del acta de entrega y recepción de las obras **(Anexo 12)** se produjeran correcciones financieras respecto a los fondos percibidos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, las posibles pérdidas de fondos serán asumidas por la COMUNIDAD DE REGANTES, salvo que dichas correcciones financieras no sean consecuencia de causas imputables a la COMUNIDAD DE REGANTES.

Undécima. – DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma hasta la finalización del seguimiento ambiental de la obra que realizará SEIASA durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta.- SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA de este Convenio.

Duodécima. – RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

En lo no previsto directamente en este Convenio, se aplicará a los derechos y obligaciones dimanantes del mismo las Disposiciones del Derecho Privado.

Cualquier litigio, controversia, cuestión, disputa o diferencia, que pudiesen surgir entre las partes, derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio y sus anexos, se resolverá ante el orden jurisdiccional civil, sometiéndose las partes expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Logroño, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado. Del presente Convenio se dará cuenta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

D. Francisco Rodríguez Mulero

PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. (SEIASA)

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. · SEIASA · C.I.F.: A-82535303

D. Ángel Manzanares Martínez

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II DEL CANAL M.I. DE NAJERILLA

INDICE DE ANEXOS DEL CONVENIO

Anexo 1 - (SEIASA) Certificado de Acuerdo del Consejo de Administración de SEIASA otorgando poderes al Presidente para firmar el Convenio.

Anexo 2.1 - (CR) Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la CR nombrando al Presidente que representa a la CR.

Anexo 2.2 - (CR) Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la CR autorizando al Presidente para firmar el Convenio.

Anexo 3 - (CR) Acta de adhesión de la CR al *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SEIASA en relación con las obras de modernización de regadíos del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española, Fase II* .

Anexo 4 - (CR) Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la CR acordando la participación de la CR en la financiación de las obras y en su explotación en la forma que se establece en este Convenio.

Anexo 5 - (CR) Certificado de puesta a disposición de los terrenos donde se realizarán las obras.

Anexo 6 - (SEIASA) Ficha resumen del Proyecto.

Anexo 7 - (SEIASA) Mejoras ambientales en la actuación. Modelo de ficha con indicadores medioambientales.

Anexo 8 - (SEIASA) Modelo de Aval 1ª Fase (se aportará antes de la firma del convenio)

Anexo 9 - (SEIASA) Modelo de Aval 2ª Fase (se aportará con anterioridad a la licitación/encargo).

Anexo 10 - Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

Anexo 11 - (SEIASA Y CR) Modelo de declaración responsable que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación que la solicitada en el contexto del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos».

Anexo 12 - (SEIASA) Modelo de acta de entrega y recepción de las obras. (se aportará a la finalización de las obras).

Anexo 13 - (CR) Modelo de compromiso a incluir en el proyecto respecto al seguimiento ambiental de los indicadores recogidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra).

Anexo 14 - (CR) Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento del principio DNSH.

Anexo 15 - Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones PRTR. (se aportará por el contratista).

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S. A. (SEIASA)

Dª Carmen Navarro Martínez, con D.N.I. 23.254.271-Y, Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA), con domicilio social en Madrid, en la calle José Abascal, nº 4 - 6ª planta, de la que es Presidente, D. Francisco Rodríguez Mulero,

C E R T I F I C A

I.- Que, el día 30 de septiembre de 2022, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración por videoconferencia. Que, bajo la presidencia de D. Francisco Rodríguez Mulero, al mismo asistieron presentes o representados todos los miembros del Consejo de Administración.

II. Que los Acuerdos adoptados por unanimidad fueron, entre otros, los siguientes:

ACUERDO REFERIDO AL PUNTO 26º DEL ORDEN DEL DÍA: ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II DEL CANAL M.I. DE NAJERILLA. PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA CR DEL TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA (LA RIOJA).

"El Consejo de Administración, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II DEL CANAL M.I. DE NAJERILLA. PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA CR DEL TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA (LA RIOJA).

Segundo.- Autorizar y facultar al Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del Convenio referido".

ACUERDO REFERIDO AL PUNTO 47º DEL ORDEN DEL DÍA: ATRIBUCIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA DOCUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN, EN SU CASO.

"El Consejo de Administración, por unanimidad, ACUERDA facultar expresamente a la Secretaria no consejera, Dª Carmen Navarro Martínez, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar los actos que sean necesarios para la documentación, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados, suscribiendo

para ello los documentos que fueren precisos y realizando las gestiones necesarias o convenientes a tal fin, pudiendo, incluso, modificar para subsanar o corregir los defectos que se aprecien en los mencionados acuerdos, adoptados en la sesión del Consejo de Administración de 30 de septiembre de 2022, en lo que fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil y, facultándole, en particular, para que comparezca ante Notario y eleve a escritura pública los anteriores acuerdos, a los efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, y cualesquiera otros que sean procedentes, otorgando, incluso, las escrituras complementarias y aclaratorias que juzgue o resulten ser necesarias, así como para efectuar las subsanaciones, rectificaciones, y modificaciones que, en su caso, fueren exigidas, hasta la total inscripción en el Registro Mercantil de todos los acuerdos que fueren legalmente precisos".

III. Que el Acta fue aprobada el día 30 de septiembre de 2022 por unanimidad de todos los miembros del Consejo de Administración.

IV. Que el Acta fue firmada por la Secretaria con el Visto Bueno del Presidente.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo, en Madrid, a 4 de octubre de 2022.

LA SECRETARIA

Fdo.: Carmen Navarro Martínez

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Rodríguez Mulero

G-26238550

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALESANCO
TRAMO II - CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO NAJERILLA

Teléfono 941 362 620
C/ San Fernando, nº 63
26300 NÁJERA
La Rioja

N/REF.:

ANEXO 2.1

FECHA: miércoles, 29 de marzo de 2023

DE: Juan Manuel Martínez Barrasa
Secretario

Asunto:

CERTIFICADO DE ACUERDOS TOMADOS EN JUNTA DE GOBIERNO.
Elección de presidente.

D. JUAN MANUEL MARTÍNEZ BARRASA, Secretario de la Comunidad de Regantes del Tramo II del Canal Margen Izquierda del Río Najerilla entre Río Cárdenas y el D-29-13, cumplimenta el siguiente **CERTIFICADO** haciendo constar los siguientes **EXTREMOS:**

Que según datos obrantes en el libro de Actas de la Comunidad de Regantes Tramo II Canal Margen Izquierda Rio Najerilla entre Río Cárdenas y el D-29-13 el día 16 de diciembre de 2021 se celebró la ASAMBLEA GENERAL donde resultó elegido Presidente de la Comunidad D. Ángel Manzanares Martínez, facultándole para representar y firmar en nombre de la Comunidad de Regantes Tramo II Canal Margen Izquierda rio Najerilla entre Rio Cárdenas y el D-29-13.

Y para que conste expido la presente certificación, en una hoja, impresas por una cara, con el VºBº del Presidente en Alesanco (La Rioja) el miércoles, 29 de marzo de 2023

Vº Bº del Sr. Presidente

Ángel Manzanares Martínez

Ante mi, el Secretario

Juan Manuel Martínez Barrasa

COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II CANAL M.I. RIO NAJERILLA C.I.F. G-26238550 ALESANCO (La Rioja)

G-26238550

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALESANCO
TRAMO II - CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO NAJERILLA

Teléfono 941 362 620
C/ San Fernando, nº 63
26300 NÁJERA
La Rioja

N/REF.:

ANEXO 2.2

FECHA: miércoles, 29 de marzo de 2023

DE: Juan Manuel Martínez Barrasa
Secretario

Asunto:

CERTIFICADO DE ACUERDOS TOMADOS EN JUNTA DE GOBIERNO.

D. JUAN MANUEL MARTÍNEZ BARRASA, Secretario de la Comunidad de Regantes del Tramo II del Canal Margen Izquierda del Río Najerilla entre Río Cárdenas y el D-29-13, cumplimenta el siguiente **CERTIFICADO** haciendo constar los siguientes **EXTREMOS:**

Que, según los datos obrantes en el libro de Actas de la Comunidad de Regantes Tramo II Canal Margen Izquierda Rio Najerilla, se celebró Asamblea General Extraordinaria de fecha jueves 16 de marzo de 2023 en la que se acordó autorizar al Presidente de la Comunidad de Regantes a firmar, en nombre de la misma, el CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES del Tramo II del Canal Margen Izquierda del Río Najerilla. PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA CR TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA (LA RIOJA), así como facultar y otorgar poderes suficientes al Presidente, y a la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes, para hacer todas las gestiones necesarias para la consecución de la firma del mismo.

En la misma sesión, la Asamblea General acordó, igualmente, autorizar al Presidente y a la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes para aprobar y firmar futuras adendas al CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES del Tramo II del Canal Margen Izquierda del Río Najerilla. PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA CR TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA (LA RIOJA), como consecuencia de posibles incrementos en el presupuesto del coste total de la actuación, hasta un importe máximo de **28.735.000,00** euros, IVA no incluido.

Y para que conste expido la presente certificación, en una hoja, impresas por una cara, con el VºBº del Presidente en Alesanco (La Rioja) el miércoles, 29 de marzo de 2023

Vº Bº del Sr. Presidente

Ángel Manzanares Martínez

Ante mi, el Secretario

Juan Manuel Martínez Barrasa

COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II CANAL M.I. RIO NAJERILLA N.I.F G-26238550 ALESANCO (La Rioja)

G-26238550

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALESANCO
TRAMO II - CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO NAJERILLA

Teléfono 941 362 620
C/ San Fernando, nº 63
26300 NÁJERA
La Rioja

ANEXO 3

Modelo de Acta de adhesión al «Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SEIASA en relación con las obras de modernización de regadíos del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase II»

Don Ángel Manzanares Martínez, Presidente de la Comunidad de Regantes del Tramo II del Canal Margen Izquierda del Río Najerilla, elegido en Junta General Ordinaria de 16 de diciembre de 2021, y autorizado a la firma de la presente Acta de Adhesión, por Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de marzo del año 2023.

MANIFIESTA

Que con fecha 21 de julio de 2022, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SEIASA suscribieron el «Convenio para la realización de obras de Modernización de regadíos incluidas en el «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos. Fase II».

Que mediante la suscripción de la presente acta, la Comunidad de Regantes del Tramo II del Canal Margen Izquierda del Río Najerilla, expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de la firma de la presente acta y perdurará durante el periodo de vigencia del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA para la realización de obras de modernización de regadíos incluidas en el «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» de fecha 21 de julio de 2022

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Tramo II del Canal Margen Izquierda del Río Najerilla, en Alesanco a 29 de marzo de 2023.

Ángel Manzanares Martínez.

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALESANCO
TRAMO II - CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO NAJERILLA
G-26238550

Teléfono 941 362 620
C/ San Fernando, nº 63
26300 NÁJERA
La Rioja

N/REF.:

ANEXO 4

FECHA: miércoles, 29 de marzo de 2023

DE: Juan Manuel Martínez Barrasa
Secretario

Asunto:

CERTIFICADO

D. JUAN MANUEL MARTÍNEZ BARRASA, Secretario de la Comunidad de Regantes del Tramo II del Canal Margen Izquierda del Río Najerilla entre Río Cárdenas y el D-29-13, cumplimenta el siguiente **CERTIFICADO** haciendo constar los siguientes **EXTREMOS:**

Que según datos obrantes en el libro de Actas de la Comunidad de Regantes del Tramo II del Canal Margen Izquierda del Río Najerilla se celebró Asamblea General Extraordinaria en fecha de 16 de marzo de 2023 donde se **aprobó la participación en la financiación** de las obras del Proyecto del CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES del Tramo II del Canal Margen Izquierda del Río Najerilla. PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA CR TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA (LA RIOJA), y aprobó facultar y otorgar poderes suficientes a la Junta de Gobierno a hacer todas las gestiones necesarias para la consecución de la firma del mismo.

En la misma sesión, la Asamblea General acordó, igualmente, autorizar al Presidente y a la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes para aprobar y firmar futuras adendas al CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES Tramo II del Canal Margen Izquierda del Río Najerilla. PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA CR TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA (LA RIOJA), como consecuencia de posibles incrementos en el presupuesto del coste total de la actuación, hasta un importe máximo de 28.735.000,00 euros, IVA no incluido.

Y para que conste expido la presente certificación, en una hoja, impresas por una cara, con el VºBº del Presidente en Alesanco (La Rioja) miércoles, 29 de marzo de 2023.

Vº Bº del Sr. Presidente

Ángel Manzanares Martínez

Ante mi, el Secretario

Juan Manuel Martínez Barrasa

COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II CANAL M.I. RÍO NAJERILLA N.I.F. G-26238550 26224 ALESANCO (La Rioja)

G-26238550

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALESANCO
TRAMO II - CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO NAJERILLA

Teléfono 941 362 620
C/. San Fernando, nº 63
26300 NÁJERA
La Rioja

N/REF.:

ANEXO 5

FECHA: miércoles, 29 de marzo de 2023

DE: Juan Manuel Martínez Barrasa
Secretario

Asunto:

CERTIFICADO

D. JUAN MANUEL MARTÍNEZ BARRASA, Secretario de la Comunidad de Regantes del Tramo II del Canal Margen Izquierda del Río Najerilla entre Río Cárdenas y el D-29-13, cumplimenta el siguiente **CERTIFICADO** haciendo constar los siguientes **EXTREMOS:**

Que los terrenos en los que se van a realizar las obras de modernización de regadío objeto del Convenio entre SEIASA y Comunidad de Regantes del Tramo II del Canal Margen Izquierda del Río Najerilla entre Rio Cárdenas y el D-29-13, forman parte del ámbito de la citada Comunidad y los **pone a disposición de SEIASA para poder ejecutar las obras de modernización al amparo de este convenio**.

Y para que conste expido la presente certificación, en una hoja, impresas por una cara, con el VºBº del Presidente en Alesanco (La Rioja) el miércoles, 29 de marzo de 2023

Vº Bº del Sr. Presidente	Ante mi, el Secretario
Ángel Manzanares Martínez	Juan Manuel Martínez Barrasa

COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II CANAL M.I. RIO NAJERILLA N.I.F. G-26238550 ALESANCO (La Rioja)

CAJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CRÉDITO con domicilio social en PZ. DE LOS FUEROS, 1 de 31003 – PAMPLONA-IRUÑA (NAVARRA) con N.I.F. F31021611 y, en su nombre y representación, D./Dña. Alfonso Romero Lobato con N.I.F. 16576388N, con facultades suficientes para este acto y que asegura no han sido revocados ni modificados, según resulta de la escritura de apoderamiento otorgada con fecha 15/03/2006 ante el Notario de Pamplona D./Dña. José Miguel Peñas Martín, con nº: 872 de su protocolo, y del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a la CDAD REGANTES TRAMO II CANAL MARGEN IZQUIERDA RIO NAJERILLA ENTRE RIO CARDENAS Y D-29-13 domiciliada en PZ/AYUNTAMIENTO, S/N de 26324 – ALESANCO (LA RIOJA) con N.I.F. G26238550, ante la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. (SEIASA) domiciliada en CL/JOSE ABASCAL, 4-6º de 28003 - MADRID (MADRID) con N.I.F. A82535303, garantizando CAJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CRÉDITO hasta el importe de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS //EUROS 232.539,90//, el cumplimiento por parte de la CDAD REGANTES TRAMO II CANAL MARGEN IZQUIERDA RIO NAJERILLA ENTRE RIO CARDENAS Y D-29-13 de la obligación de abonar a la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. (SEIASA) la totalidad de los costes soportados por esta SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. (SEIASA) para el caso de que, por causas no imputables a SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. (SEIASA), se produjese la resolución del Convenio a celebrar entre ambas entidades en relación con la financiación y construcción, entrega, recepción y seguimiento ambiental de las obras del: "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA CR DEL TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA (LA RIOJA). AVAL BANCARIO: FASE 1.", durante la primera fase de dicho Convenio, esto es, redacción y tramitación del proyecto, y resto de actuaciones previas.

En virtud del aval, que se presta con compromiso de pago a primer requerimiento, con carácter solidario con la COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II DEL CANAL M.I. DE NAJERILLA, y con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. (SEIASA) podrá reclamar a CAJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CRÉDITO, hasta la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS //EUROS 232.539,90//, el cumplimiento de cada uno de los pagos que deba realizar la COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II DEL CANAL M.I. DE NAJERILLA en cumplimiento de la reseñada obligación, bastando, para CAJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CRÉDITO pague el importe debido, que se acredite por SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. (SEIASA) la reclamación del pago correspondiente a la COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II DEL CANAL M.I. DE NAJERILLA, con tres (3) días hábiles de antelación, y la manifestación expresa de que dicho pago no ha sido atendido por la avalada.

El plazo del aval es indefinido, permaneciendo en vigor hasta que SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. (SEIASA) autorice EXPRESAMENTE su cancelación, de forma fehaciente, a CAJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CRÉDITO.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el nº: 105837.

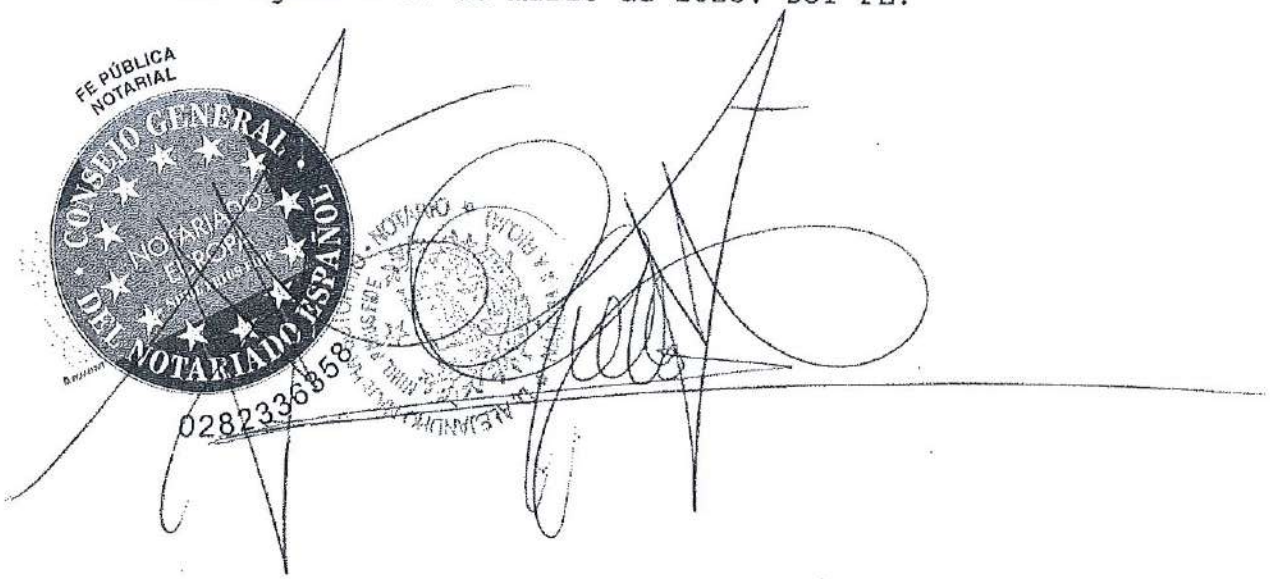
En Pamplona, a 17 de marzo de 2023.

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO CÓDIGO
NAVARRA	12/05/2006	31/21/2006

CAJA RURAL DE NAVARRA
Por poder

CAJA RURAL DE NAVARRA NAJERA

NOTA.- CON MI INTERVENCIÓN. Este aval ha sido intervenido por mí, ALEJANDRO NÁJERA SOTORRÍO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de La Rioja, con residencia en Nájera, mediante póliza número **UNO** de la Sección B, de fecha 17 de marzo de 2023. En Nájera a 17 de marzo de 2023. DOY FE.



ANEXO 6

FICHA RESUMEN

- TÍTULO DEL PROYECTO: **PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA CR DEL TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA (LA RIOJA)**

- OBJETIVOS DEL PROYECTO:

  - Reemplazar el sistema actual de acequias por una nueva red de riego a presión, hasta los hidrantes, más eficiente.
  - Reducir el consumo de energías fósiles evitando los bombeos que actualmente realizan algunos regantes en sus instalaciones particulares, sustituyéndolo mayoritariamente por energías renovables.
  - Control integral del estado y consumos de todo el sistema (balsas, estación de bombeo y red de riego).

  Por lo tanto, con este proyecto se consigue una mejora en la eficiencia hídrica. De esta manera, el proyecto está alineado con los objetivos del PRTR.

- TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: Alesanco, Badarán, Canillas de Río Tuerto, Azofra, Nájera, Cordovín, Cárdenas, Torrecilla sobre Alesanco, Hormilla, Hormilleja (La Rioja).

- SUPERFICIE A MODERNIZAR: 2.744,41 ha.

- NÚMERO DE REGANTES BENEFICIADOS: 2.093 regantes.

- CARACTERÍSTICAS GENERALES: La actuación comprende la construcción de una toma del Canal de la Margen Izquierda del Najerilla para el llenado de una balsa a pie de canal. Desde esta balsa se bombearán caudales a dos balsas elevadas a través de una estación de bombeo que se alimentará de un parque solar fotovoltaico y de la red convencional como apoyo. Desde las dos balsas elevadas se suministrará agua a presión a toda la zona regable a través de la red de riego. El sistema se complementa con un sistema de telecontrol y gestión de todo el sistema.

- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA A EJECUTAR: Las obras objeto de proyecto se basan en los siguientes elementos diferenciados:
  - Toma en el Canal de la Margen Izquierda del Najerilla provista de caudalímetro para medición, control y limitación del caudal de entrada.
  - Balsa de recepción que se llena por gravedad desde el Canal de la Margen Izquierda del Najerilla, con una capacidad aproximada de unos 95.000 m^3.
  - Estación de bombeo para impulsión a dos balsas a dos alturas diferenciadas (2 pisos de riego).
  - Balsa elevada a cota 600 que domine por cota la parte media de la zona regable, con una capacidad aproximada de unos 74.000 m^3.

- Balsa elevada a cota 670 que domine por cota la parte alta de la zona regable, con una capacidad aproximada de unos 96.000 m³.
- 2 redes de riego que parten de las balsas a cota 600 y cota 670 que finalizan en hidrantes de parcela.
- Sistema general de filtración.
- Parque solar fotovoltaico, de aproximadamente 600 kWp, para suministro eléctrico al grupo de bombeo.
- Instalación eléctrica de MT y BT para el suministro eléctrico al bombeo como apoyo al parque solar fotovoltaico.
- Sistema de telecontrol, que permitirá el control y automatización de todo el regadío de manera integral. Controlará la entrada de agua, las balsas, el grupo de bombeo, el parque solar, el sistema de filtración, la red de riego y los hidrantes

- INVERSIÓN / PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACTUACIÓN:

IVA EXCLUÍDO	IVA INCLUÍDO
• **19.218.173,53 €**	• **23.253.989,97 €**

ANEXO 7. MEJORAS AMBIENTALES EN LA ACTUACIÓN. MODELO DE FICHA CON INDICADORES MEDIOAMBIENTALES.

Según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la evaluación de los Planes de Recuperación y Resiliencia debe garantizar que todas y cada una de las medidas (es decir, cada reforma y cada inversión) comprendidas en el plan cumplen con el principio de «no causar un perjuicio significativo» [principio DNSH, por sus siglas en inglés (Do No Significant Harm)].

En este marco, las actuaciones que integran el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" no deben ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088):

- La adaptación al cambio climático.
- La mitigación del cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.
- Transición hacia una economía circular.
- Prevención y control de la contaminación.
- Protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas.

El cumplimiento del principio DNSH, debe garantizarse desde la concepción del propio plan, para lo cual se incorporarán las medidas recogidas a continuación en los proyectos y obras regulados por el presente convenio, siempre que sean de aplicación por la naturaleza de la actuación a ejecutar.

Estas medidas contribuyen al logro de los objetivos medioambientales antes citados, a través de la reducción de la contaminación difusa por nitratos y fosfatos procedente del regadío, la disminución de la contaminación por fitosanitarios y plaguicidas, la mejora en la eficiencia del uso del agua y la energía y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como la protección del suelo y la mejora del paisaje y la biodiversidad.

1. La inversión ha de garantizar la adopción de medidas técnicas en el proyecto que permitan aumentar la superficie de riego con sistema eficiente (goteo, aspersión, etc.), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad.

2. El proyecto incorporará, dentro del anexo medioambiental, en todos los casos, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de las Comunidades de usuarios del agua beneficiarias de cada obra, que se desarrollarán antes de hacerles entrega de la misma. Entre otros contenidos, se incluirá la formación para la interpretación y el manejo de equipos de control y monitorización del riego en los casos en los que se hayan instalado y, en todo caso, los códigos de buenas prácticas agrarias en vigor, incidiendo especialmente en la aplicación de medidas de conservación del suelo y de prácticas agrícolas que mejoren la eficiencia en el uso del agua, así como en el mantenimiento de aquellas estructuras de conservación y de retención de nutrientes que se hayan implantado en aplicación de este anexo.

3. El proyecto incorporará dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada hidrante instalado, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Esta medida incluye el compromiso por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiaria de aplicar una tarificación binómica del agua, para fomentar el uso eficiente del agua.

4. El proyecto incorporará las herramientas necesarias para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo, mediante la medida del contenido volumétrico y/o potencial matricial del agua en el suelo (sensores y unidad de telecontrol), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esa posibilidad. Los datos que registren quedarán a disposición de los usuarios del agua, permitiendo que se ajusten las dosis de riego a las necesidades hídricas del cultivo. Previamente, a nivel de proyecto se realizará un estudio para que dicha monitorización de sensores sea la apropiada a las características del suelo y cultivo existentes a nivel de parcela.

5. El proyecto incluirá, para la superficie a modernizar, la instalación de un sistema común/colectivo de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes, principalmente nitrógeno y potasio en el agua del riego, antes de su aplicación, así como de otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua (nitratos y fosfatos) con respecto a la actividad agrícola para la zona y usos, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Respecto a los retornos, se llevará a cabo la instalación de sensores que monitoricen los retornos más representativos para cada caso, siempre aguas abajo de la zona a modernizar, cuando las circunstancias de carácter técnico y la viabilidad así lo permitan. Igualmente, podría ser analizada para este fin, en caso de suficiente representatividad, el uso de la red de puntos de control con acceso público de los órganos de cuenca.

6. Aquellos proyectos que incluyan la construcción de balsas de riego, deberán integrar en su diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna. En particular, se implementarán:

   - Medidas para evitar la entrada en las infraestructuras.
   - Medidas para facilitar la salida del vaso en caso de accidente.
   - Cuando sea viable se construirán pequeños bebederos para la fauna silvestre junto a las balsas, que faciliten el acceso y la salida de fauna, asegurando la presencia de agua durante todo el año para que se cumpla la misión de bebedero y de reproducción de anfibios. Deberán ser objeto de mantenimiento por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiaria para asegurar su función.

7. La inversión ha de incluir a nivel de proyecto, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico y se disponga de capacidad de uso del terreno necesario, la ejecución de estructuras vegetales de conservación destinadas a la retención y regulación de aguas, y/o control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo, y/u otras superficies de retención de nutrientes con objeto de reducir la contaminación difusa. Serán también objetivos de estas medidas la mejora del paisaje y la biodiversidad.

Las estructuras vegetales de conservación podrán ser:

1. Lineales a modo de barreras semipermeables localizadas perimetralmente, con una anchura mínima de 2-3 m en proyección horizontal, estimando el crecimiento que se alcanzará a los dos años de la plantación, y dispuestas perpendiculares a la línea de máxima pendiente o al flujo principal de escorrentías o zonas de formación de regueros.

2. Puntualmente en el interior de las tierras de cultivo también dispuestas perpendiculares a la línea de máxima pendiente o alternativamente al flujo principal de escorrentías o zonas de formación de regueros.

3. Agrupaciones vegetales en zonas no productivas o marginales de la explotación (incluyéndose zonas no regadas)

Para todo tipo de estructuras vegetales habrá que determinar con criterios técnicos de multifuncionalidad y sostenibilidad, las especies utilizadas (que serán siempre autóctonas de la zona, nunca se utilizarán especies invasoras, priorizándose en la selección especies de interés para la conservación del suelo (fijación de suelo y estabilización) y otras por su función ecológica respecto a fauna auxiliar (enemigos naturales y polinizadores). Asimismo se determinará la densidad de plantación y grado de cobertura a alcanzar y la ubicación concreta tras un análisis cartográfico contrastado con la realidad del terreno y se ha de prever la infraestructura de riego para los primeros años de la plantación.

Otras superficies de retención de nutrientes a implantar son:

- Filtros verdes destinados a la eliminación de los nutrientes.
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies autóctonas de infraestructuras hidráulicas (taludes de embalses y tuberías de conducción).
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies autóctonas de la red de drenaje, tanto natural (cauces, ramblas) como artificial (canales, drenes y colectores).
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación de especies autóctonas de los linderos de caminos.
- Otras superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies.
- Superficies destinadas a la construcción de charcas y humedales reconduciendo parte de los caudales.
- Superficies destinadas a biorreactores.
- Cubiertas vegetales.

Para garantizar la eficacia de estas soluciones basadas en la naturaleza, tanto la de estructuras vegetales de conservación como la de otras superficies de retención de nutrientes, han de implantarse en una superficie suficiente y justificando técnicamente su localización en aquellas zonas en las que maximicen su efecto de filtro y retención de nutrientes.

8. El proyecto especificará en el anejo medioambiental cómo el proyecto incorpora las medidas adoptadas para la mejora de la eficiencia energética.

9. El proyecto incorporará en su caso las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental.

El control de su eficacia estará recogido en el Programa de Vigilancia Ambiental que se ha de adoptar para cada proyecto, incluyendo indicadores, que serán de tipo cuantitativo siempre que sea posible y se ajustarán a lo establecido a este respecto en el presente convenio.

El Programa de Vigilancia Ambiental comprenderá tanto la fase de ejecución, como la fase de seguimiento ambiental posterior a la ejecución de las obras, durante los cinco primeros años tras la entrega de las mismas. Entre otras actuaciones, recogerá el plan de seguimiento y mantenimiento de los dispositivos instalados según los casos (sensores y telecontrol), así como la reposición de marras en el caso de las estructuras vegetales de conservación y su mantenimiento con riego durante los tres primeros años. También incluirá el mantenimiento de otras estructuras de conservación y de retención de nutrientes que se hayan instalado, garantizando su funcionamiento y persistencia.

10. En aquellas actuaciones en las que se utilicen aguas desaladas o en las que se implanten instalaciones para rebajar el contenido de sales en el agua existente para adaptarla a su uso agrícola, se deberá usar la «mejor tecnología disponible en el sector, que tenga el menor impacto ambiental». En estos proyectos, se incluirá una descripción exhaustiva de la tecnología utilizada, así como de los impactos que ésta pueda causar. Estas tecnologías deberán estar entre las establecidas en el estudio realizado, a solicitud del MAPA, por la Universidad Politécnica de Cartagena, centro público que ha elaborado numerosos proyectos y contratos relacionados con la desalinización de agua marina y la desalobración de aguas continentales o procedentes de estaciones de depuración para su uso en el regadío. Este documento será facilitado por el MAPA a SEIASA y a las comunidades de usuarios beneficiarias. Asimismo podrá ser descargado de la página web del MAPA, a través del apartado correspondiente a la política de regadíos.

– En relación a los proyectos que usen aguas desaladas procedentes de agua de mar, este informe aportará información sobre la tecnología de desalación usada en la Estación Desaladora de Agua Marina suministradora de agua a la Comunidad de Usuarios del Agua de que se trate. Asimismo, dicho informe valorará la idoneidad de las actuaciones propuestas en cada uno de este tipo de proyectos para optimizar la gestión y uso del agua desalada una vez que sale de la Estación Desaladora de Agua Marina.

Finalmente, para cada una de estas actuaciones, el informe deberá verificar que en ningún caso conduce a un aumento de la vida útil o de la capacidad de las estaciones desaladoras existentes, puesto que el destino mayoritario de estas aguas desaladas es el uso urbano.

– En relación a los proyectos que usen aguas desalobradas, el informe debe valorar la información aportada en los proyectos redactados en relación a la tecnología utilizada para su desalación, y comparará dichas tecnologías con las mejores tecnologías operativas disponibles en cada fase de los procesos de desalación. Finalmente, el organismo científico emitirá un informe que determine que las tecnologías incluidas en estos proyectos se encuentran entre las mejores tecnologías disponibles, con un menor impacto ambiental. Además, en este informe se definirá el procedimiento empleado para

la gestión de la salmuera resultante del proceso, indicando si éste es el adecuado para la instalación proyectada.

Condiciones a cumplir en todas las fases de diseño y ejecución de las actuaciones seleccionadas:

Cada una de las actuaciones seleccionadas deberá ser autoevaluada para asegurar su cumplimiento con el DNSH según lo establecido en la Guía 2021/C58/01.

La autoevaluación del DNSH de la actuación se incluirá en el proyecto redactado, lo que permite el control del cumplimiento de este principio desde la concepción del propio proyecto.

Las medidas propuestas en el presente anexo 7 tienen como objetivo ayudar a dar cumplimiento al DNSH de cada una de las actuaciones. Para su aplicación en cada uno de los proyectos también se incluyen en el convenio SEIASA-Comunidad de usuarios del agua.

Para asegurar la correcta integración de estas medidas en la redacción de proyectos y en la posterior ejecución y explotación de las obras se deberán tener en cuenta:

– Las Directrices Científico-Técnicas en aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» elaboradas por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), a través del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS) mediante un Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y este Organismo.

Las directrices son las siguientes:

• Directrices científico-técnicas para establecimiento de sistemas de monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo.

• Directrices científico-técnicas para el establecimiento de sistemas colectivos de monitorización automática para el control y seguimiento de la calidad del agua de riego.

• Directrices científico-técnicas de diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna en las balsas de riego e infraestructuras asociadas y medidas complementarias para mejorar la habitabilidad para la fauna.

• Directrices científico-técnicas para la ejecución y mantenimiento de estructuras vegetales de conservación.

• Programa de divulgación y formación en buenas prácticas agrarias.

– Estudio de la Universidad Politécnica de Cartagena de la mejor tecnología disponible en desalación, que tenga el menor impacto ambiental, para los proyectos incluidos en el «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» realizado por dicho organismo público a instancias del MAPA.

– Guía ambiental elaborada por el MAPA para que los proyectos cumplan con el principio DNSH desde su concepción.

Durante los primeros cinco años de explotación de las obras por parte de la Comunidad de Regantes, SEIASA recabará de la Comunidad de usuarios del agua los siguientes Indicadores Medioambientales de aplicación, quien se encuentra obligada a aportarlos, en función de la actuación, de acuerdo con el modelo expresado a continuación en este Anexo:

INDICADORES MEDIOAMBIENTALES.

- INDICADOR Nº 1: VOLUMEN DE AGUA UTILIZADO TRAS LA MODERNIZACIÓN (m^3/año A ESCALA DE INFRAESTRUCTURA) MEDIDOS EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA HÍDRICA.
- INDICADOR Nº 2: CONSUMO DE ENERGÍA Y/O EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INFRAESTRUCTURA TRAS LA MODERNIZACIÓN (MWh/año y/o kWh/m^3 agua impulsada).
- INDICADOR Nº 3: CONSUMO DE AGUAS NO CONVENCIONALES (m^3/año).
- INDICADOR Nº 4: CONCENTRACIÓN DE NO_3 EN EL PUNTO DE LA RED DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS MÁS REPRESENTATIVO DE LA ZONA.
- INDICADOR Nº 5: SUPERFICIE DE RIEGO CONTROLADA Y GESTIONADA CON TIC: MEDIDORES Y GESTIÓN DEL USO DEL AGUA EN PARCELA (HA) CON TARIFAS ORIENTADAS A LA EFICIENCIA EN EL USO DEL AGUA.
- INDICADOR Nº 6: GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO.

INDICADOR Nº 1: VOLUMEN DE AGUA UTILIZADO TRAS LA MODERNIZACIÓN (m³/año A ESCALA DE INFRAESTRUCTURA) MEDIDOS EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA HÍDRICA.

Fuente de agua *(denominación)*	Canal de la Margen Izda del Najerilla			**Total**
Tipo de agua *(superficial, subterránea, EDAR, etc.)*	Superficial			
Masa de agua del recurso *(denominación)*	ES091MSPF502 Río Najerilla desde el río Valvanera hasta el río Tobía			
Presión por extracciones *(SI/NO)*	No			
Punto de medición *(denominación y definición inequívoca del punto concreto)*	Canal en coordenadas 30 T x: 514.684; y:4.694.594			
Tipo de contador y DN. Otros aforadores	Compuerta mural autoregulante 1200x1200 mm provisto de Caudalímetro de ultrasonidos DN1200 en la parte frontal de la compuerta, aguas arriba. Sección cuadrada.			
Año/años de medición previa a la obra	Volumen concesional			
Volumen previo a la ejecución de las obras (m³/año) *(a)*[1]	18.969.362 m³/año			
Volumen año 1 ***(m³)*** **(202_)** *(b)*				
Volumen año 2 ***(m³)*** **(202_)** *(c)*				
Volumen año 3 ***(m³)*** **(202_)** *(d)*				
Volumen año 4 ***(m³)*** **(202_)** *(e)*				
Volumen año 5 ***(m³)*** **(202_)** *(f)*				
Ahorro año 1 ***(m³)*** *(a) - (b)*				

[1] Indicar por fuentes y año el documento acreditativo que justifica el valor adoptado y que se adjunta a la presente documentación.

Ahorro año 2 *(m^3) (a) - (c)*				
Ahorro año 3 *(m^3) (a) - (d)*				
Ahorro año 4 *(m^3) (a) - (e)*				
Ahorro año 5 *(m^3) (a) - (f)*				
Ahorro año 1 (%) *((a) - (b))/(a)*				
Ahorro año 2 (%) *((a) - (c))/(a)*				
Ahorro año 3 (%) *((a) - (d))/(a)*				
Ahorro año 4 (%) *((a) - (e))/(a)*				
Ahorro año 5 (%) *((a) - (f))/(a)*				

INDICADOR Nº 2: CONSUMO DE ENERGÍA Y/O EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INFRAESTRUCTURA TRAS LA MODERNIZACIÓN (MWh/año y/o kWh/m³ agua impulsada).

Fuente de energía *(Electricidad red, gasoil, etc.)*				**Total**
Punto de suministro de red eléctrica *(denominación y CUPS, donde proceda)*				
Año/años de medición previa a la obra.				
Energía consumida previa a la ejecución de las obras (MWh/año) *(a)*[2]				
Energía consumida año 1 ***(MWh/año)*** **(202_)** *(b)*				
Energía consumida año 2 ***(MWh/año)*** **(202_)** *(c)*				
Energía consumida año 3 ***(MWh/año)*** **(202_)** *(d)*				
Energía consumida año 4 ***(MWh/año)*** **(202_)** *(e)*				
Energía consumida año 5 ***(MWh/año)*** **(202_)** *(f)*				
Ahorro año 1 ***(MWh/año)*** *(a) - (b)*[3]				
Ahorro año 2 ***(MWh/año)*** *(a) - (c)*				
Ahorro año 3 ***(MWh/año)*** *(a) - (d)*				
Ahorro año 4 ***(MWh/año)*** *(a) - (e)*				
Ahorro año 5 ***(MWh/año)*** *(a) - (f)*				
Ahorro año 1 (%) *((a) - (b))/(a)*				
Ahorro año 2 (%) *((a) - (c))/(a)*				
Ahorro año 3 (%) *((a) - (d))/(a)*				
Ahorro año 4 (%) *((a) - (e))/(a)*				
Ahorro año 5 (%) *((a) - (f))/(a)*				
Eficiencia energética previa a la ejecución de las obras (kWh/m³) *(g)*				
Eficiencia energética año 1 (kWh/m³) agua impulsada *(h)*				
Eficiencia energética año 2 (kWh/m³) agua impulsada *(i)*				

[2] Indicar por fuentes y año el documento acreditativo que justifica el valor adoptado y que se adjunta a la presente documentación.

[3] Además del ahorro en MWh/año, se expresará el ahorro en tCO2, según metodología de cálculo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Eficiencia energética año 3 (kWh/m³) agua impulsada *(j)*				
Eficiencia energética año 4 (kWh/m³) agua impulsada *(k)*				
Eficiencia energética año 5 (kWh/m³) agua impulsada *(m)*				
Mejora de la eficiencia año 1 (kWh/m³) *(g) – (h)*				
Mejora de la eficiencia año 2 (kWh/m³) *(g) – (i)*				
Mejora de la eficiencia año 3 (kWh/m³) *(g) – (j)*				
Mejora de la eficiencia año 4 (kWh/m³) *(g) – (k)*				
Mejora de la eficiencia año 5 (kWh/m³) *(g) – (m)*				
Mejora de la eficiencia año 1 (%) *((g) – (h))/(g)*				
Mejora de la eficiencia año 2 (%) *((g) – (i))/(g)*				
Mejora de la eficiencia año 3 (%) *((g) – (j))/(g)*				
Mejora de la eficiencia año 4 (%) *((g) – (k))/(g)*				
Mejora de la eficiencia año 5 (%) *((g) – (m))/(g)*				

INDICADOR Nº 3: CONSUMO DE AGUAS NO CONVENCIONALES (m^3/año)

Fuente de agua *(denominación)*				**Total**
Tipo de agua *(superficial, subterránea, EDAR, etc.)*				
Masa de agua del recurso *(denominación)*				
Presión por extracciones *(SI/NO)*				
Punto de medición *(denominación y definición inequívoca del punto concreto)*				
Tipo de contador y DN. Otros aforadores.				
Año/años de medición previa a la obra.				
Volumen previo a la ejecución de las obras (m^3/año) *(a)*[4]				
Volumen año 1 ***(m^3)*** **(202_)** *(b)*				
Volumen año 2 ***(m^3)*** **(202_)** *(c)*				
Volumen año 3 ***(m^3)*** **(202_)** *(d)*				
Volumen año 4 ***(m^3)*** **(202_)** *(e)*				
Volumen año 5 ***(m^3)*** **(202_)** *(f)*				
Variación año 1 ***(m^3)*** *(b) - (a)*				
Variación año 2 ***(m^3)*** *(c) - (a)*				
Variación año 3 ***(m^3)*** *(d) - (a)*				
Variación año 4 ***(m^3)*** *(e) - (a)*				
Variación año 5 ***(m^3)*** *(f) - (a)*				

[4] Indicar por fuentes y año el documento acreditativo que justifica el valor adoptado y que se adjunta a la presente documentación.

INDICADOR Nº4: CONCENTRACIÓN DE NO_3 EN EL PUNTO DE LA RED DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS MÁS REPRESENTATIVO DE LA ZONA.

Masa de agua *(Denominación)*				
Tipo de agua *(superficial, subterránea)*				
Código de la masa de agua				
Estado químico de la masa de agua.				
Punto de seguimiento *(designación inequívoca)*				
Concentración de NO_3 Año 0 (202_) *(mg/l)*				
Concentración de NO_3 Año 1 (202_) *(mg/l)*[5]				
Concentración de NO_3 Año 2 (202_) *(mg/l)*				
Concentración de NO_3 Año 3 (202_) *(mg/l)*				
Concentración de NO_3 Año 4 (202_) *(mg/l)*				
Concentración de NO_3 Año 5 (202_) *(mg/l)*				

[5] Para el caso del uso de sistemas de medición instalados durante la obra, se llevará a cabo la medición según las *Directrices técnicas de aplicación de las medidas ambientales del Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos*.

INDICADOR Nº5: SUPERFICIE DE RIEGO CONTROLADA Y GESTIONADA CON TIC: MEDIDORES Y GESTIÓN DEL USO DEL AGUA EN PARCELA (ha) CON TARIFAS ORIENTADAS AL USO DEL AGUA EN PARCELA.

Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 0 (202_)**	0
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 1 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 2 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 3 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 4 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 5 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 0 (202_)**	0
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 1 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 2 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 3 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 4 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 5 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 0 (202_)**	0
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 1 (202_)**	

Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 2 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 3 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 4 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 5 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 0 (202_)**	0
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 1 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 2 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 3 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 4 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 5 (202_)**	

INDICADOR Nº6: GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO.

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE OBRA: _____ €[6]

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 1: _____ €[7]

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 2: _____ €

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 3: _____ €

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 4: _____ €

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 5: _____ €

[6] Importe certificado destinado a la mejora ambiental (sin IVA). Incluye, además de los importes certificados correspondientes a los capítulos ambientales, con carácter enunciativo y no limitativo aquellos relacionados con las publicaciones del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía) *Ahorro y Eficiencia Energética en las Comunidades de Regantes* y *Ahorro y Eficiencia Energética en Agricultura de Regadío*, así como otras relacionadas con éstas como instalación de contadores, sensores de humedad del suelo, sistema de automatización y telecontrol, etc.

[7] Importe empleado por la CR en el mantenimiento de las medidas ambientales, Plan de vigilancia ambiental, reposiciones u otro aspecto relacionado inequívocamente con las medidas ambientales adoptadas en la actuación (sin IVA).

G-26238550

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALESANCO
TRAMO II - CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO NAJERILLA

Teléfono 941 362 620
C/ San Fernando, nº 63
26300 NÁJERA
La Rioja

ANEXO 10

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don Ángel Manzanares Martínez , DNI 16.594.287-V., como presidente de la Comunidad de Regantes del Tramo II del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla entre Río Cárdenas y el D-29-13, con NIF G-26238550 ., y domicilio fiscal en Alesanco, La Rioja que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 3 «Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Alesanco, 29 de marzo de 2023

Fdo. Ángel Manzanares Martínez
Presidente de la Comunidad de Regantes



ANEXO 11

Modelo de declaración responsable que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación que la solicitada en el contexto del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos»

Modelo SEIASA

Don Francisco Rodríguez Mulero, Presidente Ejecutivo de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA (SEIASA), nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 1 de diciembre de 2020, que actúa en nombre y representación de la misma, con CIF número A-82535303 y con domicilio social en Madrid, calle José Abascal, número 4, 6.ª planta, teniendo facultades bastantes para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración adoptado el 1 de diciembre de 2020, según resulta de la escritura de apoderamiento autorizada por el Notario de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla en fecha 10 de diciembre de 2020, con el número de protocolo 4.370, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 14 de diciembre de 2020, al tomo 32.904, folio 158, sección 8, hoja número M-246121, inscripción 133, las cuales asegura no han sido revocadas ni disminuidas.

Declara

Que la actuación denominada «.....», ejecutada por SEIASA en el marco del «Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española. Fase I», no ha recibido, a través de esta Sociedad, ninguna ayuda de otro programa o instrumento de la UE distinto al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que cubra los mismos costes.

En base al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las actuaciones incluidas en el «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Madrid, a.....de..... de 202...

Modelo Comunidad de usuarios del agua

D/D.ª ....., Presidente/a de ....., elegido en Junta General Ordinaria/extraordinaria, celebrada el día ... de ..... del año ....., y autorizado a la firma de la presente Acta de Adhesión, por dicha Junta General Ordinaria/extraordinaria celebrada el día .... de ..... del año .....

Declara

Que la actuación denominada «.....» ejecutada por SEIASA en el marco del «Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española. Fase I» no ha recibido ninguna ayuda, a través de dicha sociedad, de otro programa o instrumento de la UE distinto al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que cubra el mismo coste.

En base al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las actuaciones incluidas en el «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

En ....., a..... de .....de 202...

ANEXO 12

Modelo de acta de entrega y recepción de las obras

Acta de entrega y recepción de las obras realizadas en virtud del convenio regulador para la financiación y construcción, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la [Comunidad de Usuarios del Agua], suscrito con fecha [•]

Título del Proyecto [•]

En [•], a [•] de [•] de 202[•].

REUNIDOS

De una parte D./Dña. [•], mayor de edad, provisto de DNI número [•], que actúa en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (en lo sucesivo, SEIASA), domiciliada en Madrid, C/ José Abascal, 4- 6.ª planta, constituida por tiempo indefinido, por escritura otorgada ante el Notario don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el 30 de diciembre de 1999, con el número 4.348 de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 14.805, folio 190, Hoja núm. M-246121.

Las facultades del Sr./Sra. [•] para este otorgamiento derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día [•] de [•] de 202[•], según resulta de la Certificación que se anexa a este documento, expedida por el Secretario del Consejo, con el Visto Bueno del Presidente. (Anexo 1).
SEIASA interviene en este acto en calidad de promotor de las obras.

De otra, D./Dña. [•], mayor de edad, provisto de DNI número [•], actúa en nombre y representación de la Comunidad de Usuarios del Agua [•] (en lo sucesivo, [•]), domiciliada a efectos de notificación en [•], constituida en virtud del [•citar acto o norma de constitución•].
Interviene en su condición de Presidente de la citada Comunidad de Usuarios del Agua [•], llevando a efecto acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día [•], conforme se acredita con certificación, expedida por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente. (Anexo 2).
La Comunidad de Usuarios del Agua [•] interviene en este acto en calidad de adquirente de las obras.

Y, de otra, D./Dña. [•], Director/a General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del nombramiento efectuado por [•citar acto o norma de nombramiento•], actuando conforme a las atribuciones conferidas, por una parte, como entidad responsable de la medida C3.I1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del cual se ha financiado la ejecución de las obras, y por otra, como Ministerio de tutela de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA (SEIASA).
Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación necesarias para este acto, que aseguran seguir vigentes y, al efecto,

EXPONEN

Primero.
Que en virtud del «Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española. Fase [•]», suscrito con fecha [•] de [•] de 202[•] (BOE de fecha [•] de [•] de 202[•], núm. [•]), se encomendó a SEIASA la realización de la obra denominada [•Nombre de la obra encomendada•], incluida dentro de la modernización de los regadíos [•Nombre de la declaración de interés general•], habiendo sido declarada de Interés General por la Ley [•].

Segundo.
Que, con fecha [•] de [•] de 202[•], la Comunidad de Usuarios del Agua [•] se adhirió al Convenio anteriormente referido, como paso previo a la firma con SEIASA del Convenio Regulador para la financiación y construcción, entrega, recepción y seguimiento ambiental de las obras de modernización y

consolidación de los regadíos, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, con fecha [•] de [•] de 202[•].

Tercero.
Que, con fecha [•] de [•] de 202[•], SEIASA y la Comunidad de Usuarios del Agua [•] suscribieron el «Convenio Regulador para la financiación y construcción, entrega, recepción y seguimiento ambiental de las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Usuarios del Agua [•]», cuyo objeto es el establecimiento de las condiciones financieras y de realización, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de la actuación de modernización y consolidación de los regadíos denominada [•Nombre de la obra•].

Cuarto.
Que, de conformidad con la cláusula cuarta del convenio suscrito entre SEIASA y la Comunidad de Usuarios del Agua [•] con fecha [•] de [•] de 202[•], «Una vez recibidas las obras por SEIASA, practicada la liquidación del "coste total de la actuación", y acreditado el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los cinco años posteriores a la terminación de las obras, y el [•IVA/IGIC•] correspondiente a la entrega de dichas obras, SEIASA hará entrega de las obras a la Comunidad de Usuarios del Agua [•], quien se obliga a recibirlas, asumiendo la titularidad de las mismas./...».

Quinto.
Que, de conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio suscrito entre SEIASA y la Comunidad de Usuarios del Agua [•] con fecha [•] de [•] de 202[•],«... /En todo caso no procederá la entrega de la obra a la [Comunidad de Usuarios del Agua [•]] hasta que conste acreditado el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el «coste total de la actuación», el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los cinco años posteriores a la terminación de las obras y el [•IVA/IGIC•] correspondiente a la entrega de dichas obras.»

Sexto.
Que, de conformidad con la cláusula séptima del convenio suscrito entre SEIASA y la Comunidad de Usuarios del Agua [•] con fecha [•] de [•] de 202[•], corresponde a SEIASA «.../Entregar la obra, una vez finalizado el pago de todas las cantidades adeudadas por la Comunidad de Usuarios del Agua [•]/...», y corresponde a la Comunidad de Usuarios del Agua [•], «.../Recibir las obras de SEIASA, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de este Convenio».

Séptimo.
Que, con fecha [•], finalizó la construcción de las obras del Proyecto [•], ejecutadas conforme al correspondiente proyecto, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, encontrándose las mismas en condiciones técnicas de aptitud para el fin que fueron proyectadas, según Acta de Recepción de las Obras/Acta de Reconocimiento y Comprobación, de fecha [•], que se adjunta como anexo 3.
Y en base a los anteriores expositivos, las Partes hacen constar las siguientes

DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES

Primera.
Las obras contempladas en el Convenio suscrito entre SEIASA y la Comunidad de Usuarios del Agua [•] con fecha [•] de [•] de 202[•], son las recogidas en el «Proyecto [•]» (en adelante, la Actuación), las cuales han sido ejecutadas por la empresa constructora [•incluir denominación de la empresa Constructora•] a plena satisfacción de SEIASA, que las ha recibido sin reserva alguna en fecha [•].
A tal efecto, SEIASA hace entrega a la Comunidad de Usuarios del Agua [•], el Proyecto As Built de la Actuación ejecutada, que se adjunta a la presente como anexo 4.

Segunda.
La liquidación del «coste total de la actuación», practicada por SEIASA de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio suscrito entre SEIASA y la Comunidad de Usuarios del Agua [•] con fecha [•] de [•] de 202[•], y aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha [•] de [•] de 202[•], asciende a la cantidad de [•€] ([•IVA/IGIC•] no incluido), [• € ([•IVA/IGIC•] incluido)], conforme se acredita a través de la liquidación del «coste total de la actuación», que se adjunta como anexo 5, cantidad que es aceptada por la Comunidad de Usuarios del Agua [•] sin reserva alguna.
Resumen del coste total de la actuación recogido en la liquidación
[•]

Tercera.
En virtud del Convenio suscrito, y de acuerdo con la liquidación practicada anteriormente referida, SEIASA ha facturado a la Comunidad de Usuarios del Agua [•] la cantidad de [•] € ([•IVA/IGIC•] no incluido), [•€ ([•IVA/IGIC•] incluido)], en relación con el «coste total de la actuación».
Por otra parte, SEIASA ha facturado a la Comunidad de Usuarios del Agua [•], en virtud del Convenio suscrito, la cantidad de [•] € ([•IVA/IGIC•] no incluido), [•] € ([•IVA/IGIC•] incluido)], en concepto de «Retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa».
Así mismo, SEIASA ha facturado a la Comunidad de Usuarios del Agua [•], en virtud del Convenio suscrito, la cantidad de [•] € ([•IVA/IGIC•] no incluido), [•] € ([•IVA/IGIC•] incluido)], en concepto de «Seguimiento ambiental correspondiente a los cinco años posteriores a la terminación de las obras».
[En función del Impuesto que corresponda:
[•]Por último, SEIASA ha tenido en cuenta en la facturación a la Comunidad de Usuarios del Agua [•] derivada de la entrega de las obras, el tratamiento que a efectos de IVA establecen tanto la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, como la contestación a Consulta V034-22 planteada por la entidad ante la Dirección General de Tributos, en relación con la procedencia de la inclusión en la base imponible del IVA de los fondos recibidos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. En virtud de lo anterior el importe facturado por este impuesto ha ascendido a la cantidad de [•] €.
[•]Por último, SEIASA ha tenido en cuenta en la facturación a la Comunidad de Usuarios del Agua [•] derivada de la entrega de las obras, el tratamiento que a efectos de IGIC establecen tanto la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, 28 de diciembre, como la contestación a Consulta 2087 de 28 de noviembre de 2021 planteada por la entidad ante la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno Canario, en relación con la procedencia de la inclusión en la base imponible del IGIC de los fondos recibidos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. En virtud de lo anterior el importe facturado por este impuesto ha ascendido a la cantidad de [•] €.]

Cuarta.
las Partes manifiestan que se ha producido el completo pago de los importes facturados por SEIASA a la Comunidad de Usuarios del Agua [•] en relación con el «coste total de la actuación», el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los cinco años posteriores a la terminación de las obras y el [•IVA/IGIC•] correspondiente a la entrega de dichas obras.
A estos efectos, se adjunta a la presente como anexo 6, Certificado expedido por la Dirección Económico-Financiera de la Sociedad, de fecha [•] de [•] de 202[•].

Quinta.
Que, habiendo finalizado la ejecución de la Actuación, según se acredita mediante la documentación que se adjunta como anexo 3, y habiéndose acreditado el completo pago de todos y cada uno de los conceptos facturados por SEIASA en virtud del Convenio suscrito, según se acredita mediante la documentación que se adjunta como anexo 6, SEIASA hace entrega, mediante el presente documento, de las obras correspondientes a la Actuación realizada, con todas las instalaciones y elementos que lo conforman, a la Comunidad de Usuarios del Agua [•], que las recibe y las acepta, sin reservas y a plena satisfacción, asumiendo la titularidad de las infraestructuras e instalaciones acometidas, asumiendo el pleno dominio y posesión de las mismas, y se subroga en el ejercicio de derechos y el cumplimiento de todas las

obligaciones derivados de la titularidad de la actuación, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Convenio suscrito entre SEIASA y la Comunidad de Usuarios del Agua [•] con fecha [•] de [•] de 202[•].

Sexta.
La Comunidad de Usuarios del Agua [•], a partir de la fecha de firma del presente documento, asumirá todos los gastos y obligaciones asociados y derivados de la titularidad de la actuación, eximiendo a SEIASA de cualquier responsabilidad cargo o coste alguno en relación con las infraestructuras entregadas, así como respecto a la explotación de las mismas, que serán íntegramente asumidos por la Comunidad de Usuarios del Agua [•].

Séptima.
La Comunidad de Usuarios del Agua [•], manifiesta expresamente que ha revisado detenidamente toda la documentación relativa a la actuación ejecutada y liquidaciones practicadas, y que considera que dicha información es suficiente e idónea en orden a la correcta ejecución, entrega y liquidación de la actuación.

Octava.
Las Partes manifiestan expresamente que las Cláusulas del Convenio suscrito entre SEIASA y la Comunidad de Usuarios del Agua [•] con fecha [•] de [•] de 202[•], permanecen inalterables y en plena vigencia y eficacia jurídica, con especial atención a lo establecido en el mismo respecto al seguimiento ambiental de la actuación durante los primeros 5 años de explotación de las mismas.

Y para que así conste, y sirva de ustificante de la recepción y entrega realizados, se firma por triplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados ut supra.

D./Dña
Presidente SEIASA

D./Dña
Presidente Comunidad de Usuarios del Agua [•]

D. / Dña. [•],
Cargo en Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

G-26238550

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALESANCO
TRAMO II - CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO NAJERILLA

Teléfono 941 362 620
C/. San Fernando, nº 63
26300 NÁJERA
La Rioja

ANEXO 13

Modelo de compromiso a incluir en el proyecto constructivo de cada una de las actuaciones incluidas en el «Plan para la Mejora de la Eficiencia y la Sostenibilidad de Regadíos»

Comunidad de Regantes del Tramo II
Canal Margen Izquierda del Najerilla
entre río Cárdenas y D-29-13
Apartado de Correos 72

26300.-Nájera – La Rioja

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS – SEIASA

c/ José Abascal, 4 – 6ª planta

28003 Madrid

CIF : A-82535303

29 de marzo de 2023

ASUNTO: ACTUACIONES DEL "CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II DEL CANAL M.I. DE NAJERILLA.PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA CR DEL TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA (LA RIOJA).", INCLUIDO EN EL "PLAN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD DE REGADÍOS"

D. Ángel Manzanares Martínez, con DNI 16.594.287-V, como Presidente de la Comunidad de Regantes del Tramo II Canal Margen Izquierda rio Najerilla entre Río Cordovín y D-29-13 con CIF. G26238550, respecto al "PROYECTO DE MODERNIZACION DEL REGADÍO DE LA CR DEL TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA (LA RIOJA)", me **comprometo a que previo al inicio de la fase de explotación de la infraestructura modernizada**, la Comunidad de Regantes cumplirá las siguientes condiciones:

a) Dotarse de un mecanismo bastante para poder exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones del informe o la declaración de impacto ambiental en lo que les afecte, así como el cumplimiento del principio transversal de no causar daño significativo al medioambiente o principio DNSH.

b) Aplicar una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del agua en la zona modernizada.

c) Contar con personal propio o externalizado con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento.

d) Facilitar la recogida de los datos necesarios de los indicadores específicos de la actuación

Ángel Manzanares Martínez

Presidente

N.I.F. G-26238550
26224 ALESANCO (La Rioja)

Modelo de declaración responsable de la Comunidad de Usuarios del Agua, sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) a incluir en cada proyecto del Plan para la Mejora de la Eficiencia y la Sostenibilidad en Regadíos

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don Ángel Manzanares Martínez en calidad de Presidente con DNI 16.594.287-V en representación de Comunidad de Regantes del Tramo II Canal Margen Izquierda Najerilla entre Río Cárdenas y el D-29-13 con NIF G26238550.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/8522, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

Teléfono 941 362 620
C/ San Fernando, nº 63
26300 NÁJERA
La Rioja

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son: • Refinerías de petróleo • Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles • Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución • Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente) • Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables) • Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Alesanco a 29 de marzo de 2023

D. Ángel Manzanares Martínez

Presidente de la Comunidad de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II CANAL MARGEN IZQUIERDA RÍO NAJERILLA N.I.F. G-26238550 26324 ALESANCO (La Rioja)

G-26238550

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALESANCO
TRAMO II - CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO NAJERILLA

Teléfono 941 362 620
C/ San Fernando, nº 63
26300 NÁJERA
La Rioja

ANEXO 15

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don Ángel Manzanares Martínez, DNI 16.594.287-V, como Presidente de la Comunidad de Regantes Tramo II Canal Margen Izquierda Najerilla entre Río Cárdenas y el D-29-13 con NIF G-26238550, y domicilio fiscal en Alesanco que participa como en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 3 «Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

I. El nombre del perceptor final de los fondos;
II. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
III. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
IV. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».
Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Alesanco, 29 de marzo de 2023

D. Ángel Manzanares Martínez
Presidente

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
seiasa

A fecha 04 de ABRIL de 2023 se entrega a la **COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA (LA RIOJA)**, en la persona de.....
la siguiente documentación:

- ✓ Ejemplar original que les corresponde del **CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES TRAMO II DEL CANAL M.I. DE NAJERILLA. PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA CR DEL TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA (LA RIOJA)**, de fecha 30 de marzo de 2023.

Y para que así conste,

Fdo. Pedro José Ortiz Prestamero
Técnico de SEIASA

RECIBÍ,
Fecha:

Fdo.
COMUNIDAD DE REGANTES
TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN
IZQUIERDA DEL NAJERILLA (LA RIOJA)

OFICINA DE ZARAGOZA
AV. GÓMEZ LAGUNA Nº 25 11ª PLANTA B-2
50009 ZARAGOZA
TEF: 976 405 181
FAX: 976 405 179
direccion.nordeste@seiasa.es
www.seiasa.es

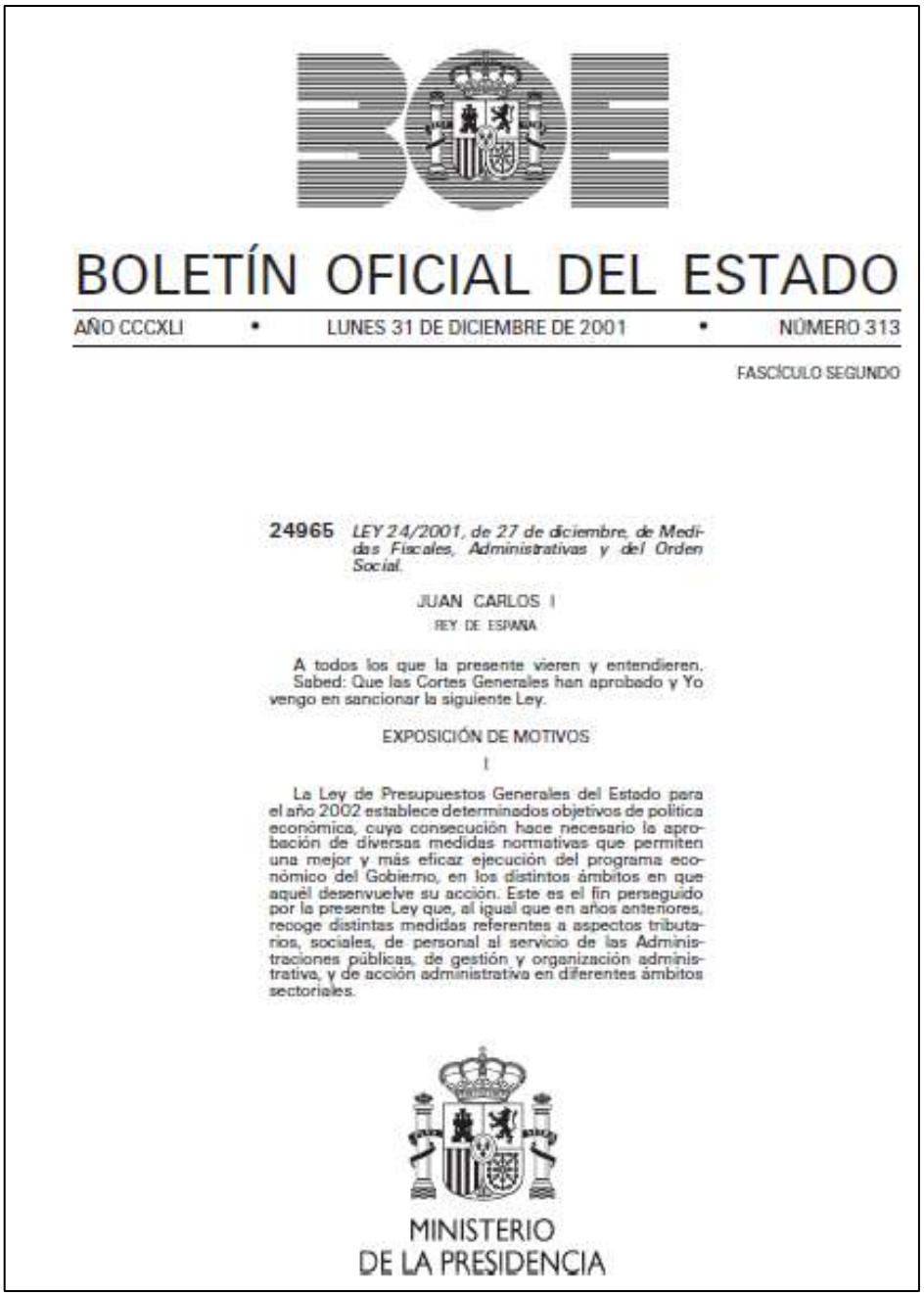
5.5. ANEXO 5. INFORME DE COMPATIBILIDAD E INTEGRACIÓN DEL PROYECTO CON EL PLAN HIDROLÓGICO

Se adjunta la contestación del Organismo competente a la solicitud de informe de compatibilidad e integración de la actuación con el plan hidrológico y existencia de derecho al uso del agua del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA C.R. DEL TRAMO II DEL CANAL DE MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA – LA RIOJA –.

5.8. ANEXO 8. DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL DE LA ACTUACIÓN

Esta C. R. goza de declaración de interés general de su modernización que se detalla en la siguiente normativa:

- Artículo 116 de la Ley 24/2001 del 27 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y orden social. (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 2001).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLI • LUNES 31 DE DICIEMBRE DE 2001 • NÚMERO 313

FASCÍCULO SEGUNDO

24965 *LEY 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren, Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 establece determinados objetivos de política económica, cuya consecución hace necesario la aprobación de diversas medidas normativas que permiten una mejor y más eficaz ejecución del programa económico del Gobierno, en los distintos ámbitos en que aquél desenvuelve su acción. Este es el fin perseguido por la presente Ley que, al igual que en años anteriores, recoge distintas medidas referentes a aspectos tributarios, sociales, de personal al servicio de las Administraciones públicas, de gestión y organización administrativa, y de acción administrativa en diferentes ámbitos sectoriales.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA